TOMO LXXXV — Montevideo, Sábado 13 de Noviembre de 1926 — Núm. 6146

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensajes relativos a la ley que destina una cantidad para refuerzo de la Caja Militar de Pensiones

Poder Legislativo.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Octubre 21 de 1926.

A la Presidencia de la República:

Las Honorables Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se destina $ 100.000 para refuerzo de la Caja Militar de Pensiones.

Saludo a esa Presidencia con la mayor consideración.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

FE DE ERRATAS

En el número 6140, al publicarse la ley que establece categoría para Oficiales que desempeñan actualmente sus cometidos en la 3.ª mesa de la División Contralor de Aduana y del pasaje de Buenos Aires, faltó poner la fecha del cúmplase, que es Octubre 28 de 1926.

Queda hecha la salvedad.

En el número 6141, la ley de Jubilaciones y Pensiones para los prácticos de los ríos y puertos, debe decir en el Artículo 9.° El Poder Ejecutivo dictará a propuesta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, una reglamentación sobre la forma de pago de la contribución de las empresas y forma de comprobación de los servicios.

En el número 6142, se declaran suntuarios, por error, los artículos comprendidos en la tarifa de Tienda y Mercería con el número 202. En cambio no aparecen los números 212 y 353 que se declaran suntuarios realmente.

Todos estos errores quedarán difinitivamente subsanados en el Registro Nacional de Leyes.

Los pagos deben ser hechos, por adelantado, en la Administración, Florida, 1178. A los suscriptores que queden en descubierto, se les suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 30 de 1926.

Acúsese recibo y archívese. — **SERRATO.** — General RUPRECHT.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad copia de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se destina de Rentas Generales $ 100.000 para refuerzo de la Caja de Pensiones Militares.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—**JOSE SERRATO.**—GUILLERMO RUPRECHT.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.

Excmo. señor Presidente de la República, ingeniero don **José Serrato:**

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de acusar recibo del mensaje del señor Presidente, fecha 22 del corriente, remitiendo copia de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se destina de Rentas Generales la suma de cien mil pesos ($ 100.000) para refuerzo de la Caja de Pensiones Militares.

El Consejo Nacional, por su parte, manifiesta al señor Presidente, que no tiene observación que formular a la promulgación de la referida ley.

Con tal motivo, reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 4 de 1926.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada el día 21 del corriente mes, por la que se destina de Rentas Generales $ 100.000 para refuerzo de la Caja de Pensiones Militares, la que ha sido promulgada con esta **fecha.**

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—**JOSE SERRATO.**—GUILLERMO RUPRECHT.

2

Ley. Se destina una cantidad para refuerzo de la Caja Militar de Pensiones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales $ 100.000 para refuerzo de la Caja Militar de Pensiones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 21 de Octubre de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario

---

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 30 de 1926.

Cúmplase, insértese, publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — **SERRATO.** — General RUPRECHT.

3

Mensajes relativos a la ley que modifica la planilla número 55 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina.

Poder Legislativo.

Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 18 de 1926.

A la Presidencia de la República:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia el proyecto de ley sancionado por las Honorables Cámaras, en sesión de la fecha, por el que se modifica la planilla número 55 del Presupuesto de Guerra y Marina.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.

Acúsese recibo y archívese. — **SERRATO.** — General RUPRECHT.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad copia de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se modifica la planilla número 55 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—**JOSE SERRATO.**—GUILLERMO RUPRECHT.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

Excmo. señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de acusar recibo del mensaje del señor Presidente fecha 22 del corriente, remitiendo copia de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se modifica la planilla número 55 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

En respuesta, el Consejo, manifiesta a V. E. que no tiene observación que formular a la promulgación de la referida ley.

Con tal motivo, reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.

Enterado, archívese.—General de División RUPRECHT.

4

Ley. Se modifica la planilla número 55 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase la planilla número 55 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio

de Guerra y Marina, Hospital Militar Central, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en la siguiente forma:

Donde dice: 5 Guardianes (Sargentos) a $ 312.00 (compensación), debe decir:

5 Guardianes a $ 600.00 cada uno (columna de sueldo).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.

Cúmplase; insértese, publíquese y comuníquese a quienes corresponda.—SERRATO.—GUILLERMO RUPRECHT.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.

Honorable Cámara de Representantes.

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada el día 18 del corriente mes, por la que se modifica la planilla número 55 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, la que ha sido promulgada con esta fecha.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—**JOSE SERRATO.**—GUILLERMO RUPRECHT.

5

Resolución. Se disponen los servicios de dos Capitanes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 4 de 1926.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1 el Capitán don Julio Velázquez y al Batallón de ingenieros número 2 (Pontoneros) el Capitán don Felipe Icasuriaga.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

6

Resolución. Se aprueba el destino dado a dos médicos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 4 de 1926.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el destino que en el Servicio Sanitario del R. O. U. "Uruguay" y Regimiento de Artillería Montada número 2 se ha dado al médico de 2.ª clase doctor Sebastián Buquet Geli y al Médico Ayudante de Sanidad doctor Alfredo Passalacqua, respectivamente.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

7

Resolución. Se integra la Comisión Calificadora de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.

Vista la precedente comunicación de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase para integrar la Comisión Calificadora de la Armada al Capitán de Navío don José Aguiar.

2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** General RUPRECHT.

8

Resolución. Se ordena la devolución de la garantía consignada en una licitación pública de paños

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 4 de 1926.

Visto: Que del examen de estos antecedentes resulta:

1.° Que es efectivamente exacto que el señor Intendente no hizo lugar al pedido de devolución formulado por el señor Feliciano Cotelo de la suma de trece mil quinientos pesos que había consignado en la licitación de paños, no obstante no haber sido admitida su propuesta por haber llegado cuando ya se había iniciado la apertura de las demás;

2.° Que el fundamento que invoca fué la resolución gubernativa de 21 de Octubre de 1924; y

3.° Que el Consejo de la Intendencia considera que la citada resolución no contempla el caso del reclamante, por lo cual correspondería se le devolviera la garantía que oportunamente consignó, y que habría conveniencia en ampliar aquella disposición superior previendo la resolución de casos análogos.

Cuando los expedientes de licitación pública se elevaban por la Intendencia General del Ejército y la Armada para la aprobación de la Presidencia de la República, se resolvió no hacer lugar a la gestión de aquélla que pretendía la devolución de las muestras y garantías de los licitadores cuyas propuestas no había aceptado el Consejo de la institución (resolución 21 de Octubre de 1924); pero cuando por decreto de 9 de Junio de 1925 el Gobierno dispuso que no se elevarán más dichos expedientes de licitación, dándose cuenta únicamente al Ministerio, es claro que la solución citada de 21 de Octubre de 1924 ha quedado tácitamente derogada.

En el caso del reclamo que se examina del señor Feliciano Cotelo, la devolución de la garantía debió hacerse de inmediato, porque dicho señor no fué proponente en la licitación pública respectiva.

En cuanto a la gestión del Consejo a fin de que se adopte como norma la indicación que hace para casos análogos, para ser considerada, es necesario que se haga por vía separada, expresando fundamentos en forma concreta;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada ordene la devolución de la garantía consignada por el señor Feliciano Cotelo en la licitación pública respectiva.

2.° Que en cuanto a la medida que propone el Consejo para casos semejantes al que se examina, se tenga presente la que se indica en la parte expositiva de la presente resolución.

3.° Que se inserte, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

9

Resolución. Se nombra Oficial Carpintero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 4 de 1926.

Vista la propuesta del Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 a favor del apuntador Eusebio Labarte para ocupar el puesto de Oficial Carpintero, elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Oficial Carpintero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al apuntador Eusebio Labarte.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

10

Decreto. Se modifican aforos de varios renglones de la tarifa de Aduana de la Sección Tienda y Mercería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 470|922.

Habiendo propuesto la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección Tienda y Mercería la modificación de algunos

renglones de la tarifa respectiva, cuyos aforos dieron motivo a las reclamaciones que en la planilla número 1 de su gestión efectúa el Centro de Despachantes de Aduana, Importadores y Exportadores;
De acuerdo con la proposición de la referencia,
El Consejo Nacional de Administración.

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícanse los aforos de los renglones números 59, 214, 283, 295, 315, 354, 384, 441, 685, 708, 731 y 748, que quedarán redactados en la siguiente forma:

Número 59. Anteojos de rejilla, de colores, con elástico, docena .... $ 0 56
Número 214. Camisas de lana o lana y algodón, ordinarias, para hombre, docena .... " 11 20
Número 283. Idem ídem, regulares, docena..... " 3 36
Número 295. Idem, inferiores, docena .... " 0 84
Número 315. Idem de algodón, docena........ " 1 12
Número 354. Los mismos, regulares, docena.... " 16 80
Número 384. Dados de hueso, ciento .... " 1 68
Número 441. Los mismos de seda o seda y algodón, docena .... " 1 12
Número 685. Idem de punto de algodón y trencillas, kilo .... " 4 20
Número 708. Idem de lana o lana y algodón y goma, cada uno .... " 5 60
Número 731. Idem de algodón para ponchos, kilo " 1 68
Número 748. Idem de hilo, incluso el fleco, docena, por cada centímetros de largo........ " 0 034

Art. 2.° Se suprimen de la nota número 58 los merinos y casimires y se establecen en su lugar los renglones que se expresan a continuación:

Número 568 c. Merino o cachemir de lana y algodón, kilo .... $ 2 50
Número 568 d. Los mismos, de pura lana, kilo. " 4 20

Nota: Para ser considerado merino de lana y algodón, la proporción no debe ser menor del 30 %.

Art. 3.° Inclúyese en la misma tarifa los siguientes renglones:

Número 855. Sacos largos de piel de loutre, raso ordinarios, cada uno .... $ 35 —
Número 856. Idem ídem, de loutre Electric, c|u. " 50 —
Número 857. Idem ídem, loutre Columbia, c|u.. " 55 —
Número 858. Idem ídem, loutre Australia, c|u.. " 70 —

Nota: Los sacos de los renglones anteriores cuando sean cortos tendrán el 20 % de rebaja en sus respectivos aforos.

Art. 4.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 1497|921.

Vista la renuncia presentada por el doctor Francisco Ghigliani como miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.
Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra un Inspector de Resguardos de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 37|926.

Vacante un cargo de Inspector de Resguardos de la División de Receptorías, por jubilación del señor Antonio Martínez, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Pablo A. Zamora, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra un Inspector de Resguardos de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 37|926.

Vacante un cargo de Inspector de Resguardos de la División de Receptorías, por ascenso del señor Pedro Lindolfo Canosa, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Lorenzo A. Basualdo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Alcaide de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 37|926.

Vacante un cargo de Alcaide de la División de Receptorías por ascenso del señor Lorenzo A. Basualdo que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Sebastián Méndez, actual Oficial 2.°, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.° de la Agencia de Rentas del Rosario y se hace una promoción

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.

Vacante el cargo de Auxiliar 1.° de la Agencia de Rentas del Rosario por ascenso del señor Antonio Moris que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:
Para Auxiliar 1.° de Agencia de Rentas al señor Juan J. Duarte, actual Auxiliar 3.° de la Administración de Rentas de Colonia, y para subrogar a éste al señor Godofredo Manzino.
Estos nombramientos tienen carácter definitivo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra un Guarda de 3.ª clase de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 43|926.

Vacante un cargo de Guarda de 3.ª clase de la División de Receptorías por jubilación del señor Pedro Ledesma que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al señor Teodoro Rodríguez para ocupar el expresado cargo con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se acepta la renuncia del Traductor de la Dirección General de Estadística

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 35|926.

Vista la renuncia presentada por el señor Julio Luis Bonnevaux del cargo de Traductor de la Dirección General de Estadística,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se nombra Patrón de Falúa de 2.ª clase de la División del Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 36|926.

Vacante un cargo de Patrón de Falúa de 2.ª clase de la División del Resguardo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual marinero señor Valentín Stiglich, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión especial para estudiar la conveniencia de restablecer el ex kiosco de estibadores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 2847|919.

Vista la renuncia presentada por el señor Antonio Müller dos Reis como miembro de la Comisión especial destinada por decreto de fecha 13 de Octubre último para estudiar la conveniencia de restablecer el ex kiosco de estibadores,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Máximo Trochón.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se comete a la Subreceptoría de Soriano la intervención completa de las operaciones de exportación de ganado por la Isla del Viscaino.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 2963|926.

Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se confíe a la Subreceptoría de Soriano la expedición de permisos y fiscalización de las operaciones de exportación de ganado que se realizan por la Isla del Viscaino;
Atento a que la gestión de la referencia tiene por objeto conceder facilidades al público en razón de que la expresada Subreceptoría dista sólo ocho kilómetros de la isla citada, en tanto que la Receptoría de Fray Bentos, que actualmente interviene en esas operaciones, se encuentra a cuarenta kilómetros del mencionado paraje;
Por tales consideraciones,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cometer a la Subreceptoría de Soriano, dependiente de la Receptoría de Mercedes, la intervención completa de las operaciones de exportación de ganado que se realizan por la Isla del Viscaino.
Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Florida, se sustituye y se nombra 2.° Auxiliar.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 8 de 1926.—Número 62|926.

Vistos los escritos presentados por los Auxiliares 2.° y 3.° de la Administración de Rentas de Florida señores Pedro E. Iñarra y Bernardo B. Testa apelando de la designación efectuada a favor del señor Ricardo Milán para el cargo de Auxiliar 1.° de la citada Administración;
Resultando: Que los funcionarios reclamantes señores Iñarra y Testa perciben una asignación mensual de $ 70.00 y $ 50.00, respectivamente;
Resultando: Que el señor Milán como Subinspector de Impuestos Internos de 3.ª clase tiene fijado un sueldo mensual de $ 71.50;
Resultando: Que los empleados señores Iñarra y Testa tienen la antigüedad en la Administración Pública de Diciembre 4 de 1904 y Abril 21 de 1925, respectivamente;
Resultando: Que el empleado señor Milán tiene fecha de ingreso el 6 de Marzo de 1917,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la designación del señor Milán para el puesto de Auxiliar 1.°.
2.° Desígnase a los señores Pedro Iñarra y Ricardo Milán Auxiliares 1.° y 2.°, respectivamente, de la Administración de Rentas de Florida.
Estos nombramientos tienen carácter definitivo.
3.° Desestímase la gestión del empleado señor Bernardo Testa.
4.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

22

Ley. Se fija el presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El presupuesto de sueldos y gastos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para el ejercicio económico 1926-1927, queda fijado en la suma de seis millones novecientos cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos ($ 6.904.938.00), de acuerdo con las planillas que se detallan a continuación:

Consejo:

1 Director (Presidente del Consejo)	$	6.000 —
6 Vocales a $ 16.00 por sesión, no pudiendo percibir más de $ 308.00 mensuales. (Las giras escolares se computarán como asistencias)	”	22.176 —
1 Secretario Letrado	”	3.600 —
1 Prosecretario	”	2.160 —
1 Prosecretario, Jefe de la Sección Trámite y Archivo	”	2.160 —
	$	36.096 —

Sección Trámite y Archivo:

1 Oficial 1.°	$	1.440 —
1 Auxiliar 1.°	”	1.080 —
1 Auxiliar 2.°	”	960 —
2 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno	”	1.680 —
	$	5.160 —

Sección Despacho y Comunicaciones:

1 Jefe	$	1.800 —
1 Auxiliar 1.°	”	1.080 —
1 Auxiliar 2.°	”	960 —
1 Auxiliar 3.°	”	840 —
	$	4.680 —

Sección "Anales" y Legislación escolar:

1 Jefe	$	1.800 —
1 Redactor-Traductor	”	1.440 —
	$	3.240 —

Sección Estadística:

1 Jefe	$	1.800 —
1 Oficial 1.°	”	1.440 —
1 Auxiliar 1.°	”	1.080 —
1 Auxiliar 2.°	”	960 —
2 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno	”	1.680 —
	$	6.960 —

Sección Biblioteca:

1 Bibliotecario	$	1.800 —
1 Auxiliar 1.°	”	1.080 —
1 Auxiliar 2.°	”	960 —
1 Portero	”	600 —
	$	4.440 —

Exámenes y concursos:

1 Jefe	$	2.160 —
1 Oficial 1.°	"	1.440 —
1 Auxiliar 1.°	"	1.080 —
1 Auxiliar 2.°	"	960 —
2 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno	"	1.680 —
	$	7.320 —

Contaduría:

1 Contador	$	3.240 —
1 Subcontador	"	2.400 —
1 Oficial 1.°, Jefe de la Sección Contabilidad y Rendición de Cuentas	"	1.440 —
1 Oficial 1.° Jefe de la Sección Control y Liquidación de Planillas	"	1.440 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.080 cada uno	"	2.160 —
4 Auxiliares 2.os a $ 960 cada uno	"	3.840 —
2 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno	"	1.680 —
	$	16.200 —

Tesorería:

1 Tesorero	$	2.820 —
1 Oficial 1.°, Encargado de la Mesa de pago	"	1.440 —
2 Auxiliares 1.os, Pagadores a $ 1.080 cada uno	"	2.160 —
1 Auxiliar 2.° Encargado de la Contabilidad	"	960 —
1 Auxiliar 2.°, Conductor de Fondos	"	960 —
1 Auxiliar 3.°	"	840 —
	$	9.180 —

Compras, depósitos y suministros:

1 Jefe	$	3.000 —
1 Subjefe	"	1.800 —
1 Oficial 1.°	"	1.440 —
1 Auxiliar 1.°	"	1.080 —
1 Auxiliar 2.°	"	960 —
2 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno	"	1.680 —
1 Maestro carpintero	"	840 —
1 Oficial carpintero	"	660 —
1 Peón-chauffeur	"	780 —
2 Peones a $ 600 cada uno	"	1.200 —
	$	13.440 —

Inspección Técnica (personal de oficina):

1 Auxiliar 1.°	$	1.080 —
	$	1.080 —

Sección Cinematografía (adscripta a la Inspección Técnica):

1 Maestro de Conferencias, Jefe del Laboratorio (suprime al vacar)	$	3.600 —
2 Ayudantes a $ 1.200 cada uno	"	2.400 —
1 Operador de cinematografía	"	960 —
	$	6.960 —

Inspecciones regionales (personal de oficina):

1 Jefe	$	1.800 —
1 Auxiliar 3.°	"	840 —
	$	2.640 —

Personal de servicio:

1 Conserje	$	780 —
4 Porteros a $ 660 cada uno	"	2.640 —
2 Peones a $ 600 cada uno	"	1.200 —
2 Mensajeros a $ 600 cada uno	"	1.200 —
	$	5.820 —

Enseñanza privada:

1 Auxiliar 3.°	$	840 —
	$	840 —

Museo Pedagógico:

1 Director	$	3.000 —
1 Subdirector, con la obligación de dictar 6 horas semanales de clases de perfeccionamiento a los Maestros	"	1.440 —
1 Oficial	"	1.200 —
1 Oficial de taller	"	900 —
1 Portero	"	660 —
	$	7.200 —

Cursos para adultos de Montevideo (personal de oficina):

1 Secretario	$	1.440 —
1 Auxiliar 3.°	"	840 —
1 Mensajero	"	600 —
	$	2.880 —

Impuesto urbano de instrucción primaria:

1 Jefe	$	2.040 —
1 Oficial-Tesorero	"	1.680 —
1 Auxiliar 1.°	"	1.080 —
5 Auxiliares 2.os a $ 960 cada uno	"	4.800 —
2 Empadronadores a $ 1.260 c|u.	"	2.520 —
1 Portero	"	660 —
	$	12.780 —

Cuerpo Médico Escolar:

1 Director	$	2.400 —
10 Médicos Inspectores a $ 1.440 c|u.	"	14.400 —
1 Médico Inspector (Psiquiatra)	"	1.440 —
1 Médico Inspector (Dermosifilópata)	"	1.440 —
1 Médico Inspector y Profesor de Puericultura del Instituto Normal "María Stagnero de Munar"	"	1.440 —
1 Médico Oculista	"	1.440 —
1 Médico Otorinolaringólogo	"	1.440 —
6 Dentistas a $ 1.200 cada uno	"	7.200 —
1 Ayudante de Clínica Dental	"	660 —
1 Enfermero para la Clínica de Ojos, Nariz y Garganta	"	660 —
3 Enfermeros para las Clínicas Dentales a $ 660 cada uno	"	1.980 —
12 Nurses visitadoras a $ 720 cada una	"	8.640 —
1 Secretario	"	1.440 —
1 Oficial de Secretaría	"	1.200 —
1 Auxiliar 3.°	"	840 —
1 Portero	"	660 —
1 Peón	"	600 —
	$	47.880 —

Oficinas de la Comisión e Inspección de Montevideo:

1 Secretario	$	2.040 —
1 Encargado del despacho	"	1.680 —
1 Auxiliar 1.°	"	1.080 —
2 Auxiliares 2.os a $ 960 cada uno	"	1.920 —
2 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno	"	1.680 —
1 Portero	"	660 —
4 Porteros para escuelas a $ 660 c|u.	"	2.640 —
6 Porteros para escuelas a $ 600 c|u.	"	3.600 —
	$	15.300 —

Oficinas de las Comisiones e Inspecciones de campaña:

18 Secretarios-Tesoreros a $ 1.440 c|u.	$	25.920 —
36 Auxiliares a $ 960 cada uno	"	34.560 —
18 Porteros a $ 660 cada uno	"	11.880 —
1 Peón para el Parque "Williman" de Colonia	"	600 —
5 Jardineros-porteros para Colonia a $ 600 cada uno	"	3.000 —
1 Peón para la Escuela Agrícola de Cerro Largo	"	600 —
1 Jardinero para Rocha	"	600 —
2 Jardineros-porteros para Minas a pesos 600 cada uno	"	1.200 —
1 Peón para el Parque Escolar de Minas	"	600 —
1 Peón para el Parque Escolar de Maldonado	"	600 —
1 Horticultor para Canelones	"	720 —
1 Peón para el Parque de Rocha	"	600 —
1 Bibliotecario para Paysandú	"	720 —
	$	81.600 —

Huertas escolares de Santa Lucía, La Agraciada y Flores:

Compensación para 3 Directoras de las huertas escolares de Santa Lucía, La Agraciada y Flores a $ 240 cada una	$	720 —
Compensación para 3 ayudantes de las huertas escolares de Santa Lucía, La Agraciada y Flores a $ 120 c|u.	"	360 —
3 Peones a $ 600 cada uno	"	1.800 —
Gastos para las 3 huertas a $ 300 c|u.	"	900 —
Para gastos de 18 escuelas rurales a razón de una por Departamento, a las que se anexarán huertas escolares a $ 600 cada una	"	10.800 —
	$	14.580 —

Personal de Inspectores:

1 Inspector Técnico	$	3.600 —
3 Inspectores regionales a $ 3.000 c|u.	"	9.000 —
1 Inspector de Enseñanza Privada	"	2.100 —
1 Inspector de Práctica	"	1.800 —
1 Inspector de cursos para adultos	"	1.800 —
1 Inspector de escuelas para Montevideo	"	3.000 —
6 Subinspectores para Montevideo a pesos 2.400 cada uno	"	14.400 —
1 Inspectora Copa de Leche para Montevideo (se suprime al vacar)	"	1.200 —
18 Inspectores de escuelas para campaña a $ 2.400 cada uno	"	43.200 —
28 Subinspectores para campaña a pesos 1.800 cada uno	"	50.400 —
	$	130.500 —

Establecimientos de enseñanza: Instituto Normal para Varones—

1 Director, Profesor de Pedagogía	$	3.000 —
1 Subdirector, Profesor de Historia y Constitución	"	2.400 —
1 Secretario	"	1.440 —
1 Profesor de Matemáticas	"	960 —
1 Profesor de Física	"	960 —
1 Profesor de Química	"	960 —
1 Profesor de Enseñanza Agronómica (teórica y práctica)	"	960 —
1 Profesor de Trabajos Manuales	"	1.080 —
1 Profesor de Lenguaje	"	1.080 —
1 Profesor de Dibujo	"	1.080 —
1 Profesor de Solfeo y Canto	"	960 —
1 Profesor de Francés	"	960 —
1 Profesor de Lectura y Caligrafía	"	960 —
1 Profesor de Economía Doméstica	"	960 —
1 Profesor de Historia Natural	"	960 —
1 Profesor de Moral, Sociología y Economía Política	"	960 —
1 Profesor de Psicología	"	960 —
1 Profesor de Taquigrafía	"	960 —
1 Profesor de Historia Universal	"	960 —
1 Profesor de Literatura	"	960 —
1 Profesor de Higiene Infantil	"	960 —
1 Profesor de Filosofía	"	960 —
1 Profesor de Geografía	"	960 —
1 Bedel	"	920 —
1 Conserje	"	660 —
1 Peón para la limpieza	"	600 —

Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar":

1 Directora, Profesora de Pedagogía	$	3.000 —
1 Subdirectora, Profesora de Anatomía, Fisiología e Higiene	"	2.400 —
1 Secretario	"	1.440 —
1 Profesor de Psicología y Pedagogía	"	960 —
1 Profesor de Pedagogía	"	960 —
1 Profesor de Psicología Experimental	"	960 —
2 Profesores de Química a $ 960 c|u.	"	1.920 —
2 Profesores de Historia Natural a pesos 960 cada uno	"	1.920 —
4 Profesores de Matemáticas a $ 960 c|u.	"	3.840 —
1 Profesor de Lenguaje	"	1.200 —
1 Profesor de Lenguaje	"	960 —
2 Profesores de Dibujo a $ 1.080 c|u.	"	2.160 —
1 Profesor de Dibujo	"	960 —
2 Profesores de Lectura a $ 960 c|u.	"	1.920 —
2 Profesores de Física a $ 960 c|u.	"	1.920 —
2 Profesores de Economía Doméstica (curso teórico-práctico) a $ 960 c|u.	"	1.920 —
2 Profesores de Enseñanza Agronómica (teórica y práctica) a $ 960 cada uno	"	1.920 —
1 Profesor de Inglés	"	960 —
3 Profesores de Geografía a $ 960 c|u.	"	2.880 —
1 Profesor de Historia Nacional y Constitución	"	960 —
1 Profesor de Caligrafía	"	960 —
1 Profesor de Francés	"	1.200 —
2 Profesores de Francés a $ 960 c|u.	"	1.920 —
1 Profesor de Moral	"	1.080 —
1 Profesor de Solfeo y Canto	"	1.080 —
1 Profesor de Solfeo	"	960 —
1 Profesor de Canto	"	960 —
3 Profesores de Trabajos Manuales a $ 960 cada uno	"	2.880 —
3 Profesores de Labores Femeninas a $ 960 cada uno	"	2.880 —
1 Profesor de Economía Política y Sociología	"	960 —
2 Profesores de Literatura a $ 960 c|u.	"	1.920 —
1 Profesor de Historia Americana	"	960 —
2 Profesores de Historia Universal a $ 960 cada uno	"	1.920 —
1 Profesor de Cosmografía	"	960 —
1 Profesor de Filosofía	"	960 —
1 Profesor de Derecho Constitucional	"	960 —
2 Ayudantes de clase a $ 600 cada uno	"	1.200 —
2 Ayudantes de Trabajos Prácticos a $ 600 cada uno	"	1.200 —
1 Bibliotecario	"	600 —
2 Bedeles a $ 920 cada uno	"	1.840 —
1 Conserje	"	660 —
2 Peones para la limpieza a $ 600 c|u.	"	1.200 —
Para encargados de grupos, para ambos institutos, a razón de $ 3.50 por hora, no pudiendo exceder de $ 40.00 mensuales la remuneración por grupo	"	30.000 —

Instituto Nacional para Niños Sordomudos:

1 Director, Profesor de Pedagogía Especializada	$	2.160 —
1 Secretario-Ecónomo	"	1.440 —
5 Profesores a $ 1.440 cada uno	"	7.200 —
1 Profesor de Modelado y Jefe de taller	"	1.440 —
3 Maestros de talleres a $ 900 c|u.	"	2.700 —
1 Portero	"	660 —
2 Vigilantes a $ 660 cada uno	"	1.320 —
1 Enfermero-ropero	"	660 —
1 Cocinero	"	660 —
2 Peones a $ 600 cada uno	"	1.200 —

Instituto Nacional para Niñas Sordomudas:

1 Directora, Profesora de Pedagogía Especializada	$	2.160 —
1 Secretaria-Ecónoma	"	1.440 —
5 Profesoras a $ 1.440 cada una	"	7.200 —
3 Maestros de talleres a $ 900 c|u.	"	2.700 —
1 Maestro de Pintura, Dibujo y Modelado	"	1.440 —
1 Portero	"	660 —
1 Cocinero	"	660 —
2 Peones a $ 600 cada uno	"	1.200 —
1 Jardinero	"	600 —
2 Vigilantes a $ 660 cada uno	"	1.320 —
1 Médico, Profesor de Anatomía y Fisiología (para ambos institutos)	"	1.500 —

Escuela de Aplicación para Varones:

1 Regente, Profesor de Metodología del Instituto Normal para Varones	$	1.980 —
1 Secretario	"	900 —
1 Profesor de Trabajos Manuales	"	840 —
1 Profesor de Francés	"	720 —
10 Ayudantes de 1.er grado a $ 900 c|u.	"	9.000 —
7 Ayudantes de 2.° grado a $ 960 c|u.	"	6.720 —
1 Portero	"	660 —

Escuelas de Aplicación para Señoritas:

2 Regentes y Profesoras de Metodología Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar" a $ 1.980 c|u.	$	3.960 —
2 Secretarias a $ 900 cada una	"	1.800 —
2 Profesores de Francés a $ 840 c|u.	"	1.680 —
18 Ayudantes de 1.er grado a $ 900 c|u.	"	16.200 —
14 Ayudantes de 2.° grado a $ 960 c|u.	"	13.440 —
2 Porteros a $ 660 cada uno	"	1.320 —
1 Peón para la escuela número 1	"	600 —

Escuelas de Práctica de 2.° grado:

2 Directores a $ 1.380 cada uno	$	2.760 —
2 Secretarios a $ 900 cada uno	"	1.800 —
16 Ayudantes de 1.er grado a $ 900 c|u.	"	14.400 —
12 Ayudantes de 2.° grado a $ 960 c|u.	"	11.520 —
1 Ayudante de 3.er grado	"	1.020 —

Escuelas de Práctica de 1.er grado:

5 Directores a $ 1.320 cada uno	$	6.600 —
5 Secretarias a $ 900 cada una	"	4.500 —
50 Ayudantes de 1.er grado a $ 900 c|u.	"	45.000 —
6 Ayudantes de 2.° grado a $ 960 c|u.	"	5.760 —
1 Ayudante de 3.er grado	"	1.020 —

Jardín de Infantes:

1 Directora	$	1.920 —
1 Secretaria	"	900 —
8 Ayudantes a $ 900 cada uno	"	7.200 —
1 Portero	"	660 —

Escuelas al aire libre:

3 Directoras a $ 1.620 cada una	$	4.860 —
12 Ayudantes a $ 1.200 cada uno	"	14.400 —
3 Auxiliares vigilantes a $ 840 c|u.	"	2.520 —

Escuela "Artigas" en la República del Paraguay:

1 Directora	$	1.920 —
3 Ayudantes a $ 1.164 cada uno	"	3.492 —
1 Peón jardinero	"	600 —

Escuelas comunes:

2 Directores de 3.er grado a $ 1.560 c|u.	$ 3.120 —
252 Directores de 2.° grado a $ 1.260 c|u.	" 317.520 —
1.023 Directores de 1.er grado y rurales a $ 1.140 cada uno	" 1:166.220 —
75 Maestros volantes a $ 876 cada uno	" 65.700 —
2 Subdirectores de 3.er grado a $ 1.260 cada uno	" 2.520 —
15 Ayudantes de 3.er grado a $ 996 c|u.	" 14.940 —
400 Ayudantes de 2.° grado a $ 936 c|u.	" 374.400 —
1.900 Ayudantes de 1.er grado a $ 876 c|u.	" 1:664.400 —
50 Ayudantes supernumerarios a $ 900 cada uno	" 45.000 —
Para aumento de sueldos a los Maestros de zonas fronterizas y excepcionalmente de escuelas mal ubicadas	" 15.000 —
	$ 4:028.532 —

Profesores especiales:

1 Maestra para Cátedra de Conferencias de Higiene Social, con la obligación de dictar un curso en el Instituto Normal de Señoritas	$ 1.800 —
1 Cátedra libre de Literatura y Composición	" 1.440 —
1 Maestra, encargada de dictar clases de Templanza a los alumnos de las escuelas públicas	" 840 —
30 Profesores de Gimnasia a $ 360 cada uno (compensación)	" 10.800 —
1 Profesor de Música y Canto	" 960 —
5 Profesores de Música y Canto a $ 720 cada uno	" 3.600 —
1 Profesor de Modelado	" 1.200 —
5 Profesores de Trabajos Manuales, a $ 720 cada uno	" 3.600 —
110 Profesores de Asignaturas Especiales para las escuelas de niños y adultos a $ 600 cada uno	" 66.000 —
	$ 90.240 —

Cursos normales departamentales:

2 Directores a $ 2.160 cada uno	$ 4.320 —
4 Profesores a $ 720 cada uno	" 2.880 —
	$ 7.200 —

Cursos para adultos:

63 Directores a $ 780 cada uno	$ 49.140 —
95 Ayudantes a $ 600 cada uno	" 57.000 —
1 Maestro de Modelado	" 1.200 —
	$ 107.340 —

Gastos generales:

Alquileres de casas para escuelas, oficinas, institutos, clínicas, habitaciones para Inspectores y Directores de escuelas de toda la República	$ 600.000 —
Alquileres de casas para los cursos para adultos	" 8.000 —
Menaje y material de enseñanza (bancos, pupitres, armaritos, sillas, pizarrones)	" 50.000 —
Libros de lectura	" 45.000 —
Utiles escolares	" 130.000 —
Material científico	" 25.000 —
Textos de estudio para alumnos, previamente aceptados por las Comisiones de Textos, y de acuerdo con los programas vigentes	" 32.000 —
Bibliotecas escolares (textos)	" 10.000 —
Toldos, cortinas e instalaciones de luz	" 8.000 —
Muebles, útiles e impresos para las oficinas	" 20.000 —
Fletes de ferrocarril, acarreos, etc.	" 5.000 —
Gastos para la distribución de útiles para Montevideo	" 720 —
Gastos menores y conducción de útiles para campaña	" 24.000 —
Reparación de edificios de la Capital	" 5.000 —
Reparación de edificios de campaña	" 20.000 —
Instalación de aparatos para la higienización del agua en las escuelas	" 3.000 —
Licencias	" 100.000 —
Derecho de giros postales	" 3.000 —
Quebrantos de caja para la Tesorería	" 360 —
Quebrantos de caja para los Tesoreros de campaña a $ 120 cada uno	" 2.160 —
Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etc.	" 19.000 —
Gastos, compra de útiles, luz eléctrica, provisión del taller, aguas corrientes, etc., para el Museo Pedagógico	" 1.200 —
Impresión de los "Anales" y otras publicaciones	" 4.000 —
Fomento de la Biblioteca	" 2.400 —
Adquisición de maquinarias cinematográficas, dispositivos, películas, gastos, etc.	" 5.000 —
Mantenimiento del camión de la Oficina de Compras, Depósitos y Suministros.	" 960 —
Aguas corrientes para las escuelas de Montevideo	" 6.000 —
Barrido y limpieza para las escuelas de Montevideo	" 26.000 —
Gasto de luz en las escuelas de niños y y adultos de Montevideo	" 6.000 —
Gastos de limpieza y desinfección en las escuelas de campaña	" 12.000 —
Provisión de agua para las escuelas de campaña	" 7.000 —
Cursos magisteriales de vacaciones (honorarios de profesores, gastos, etc.)	" 2.500 —
Publicación de la enciclopedia de la educación común y conferencia de extensión cultural en los cursos de adultos.	" 6.000 —
Comisiones de Exámenes de fin de año en las escuelas públicas, Mesas de Exámenes para Maestros y gastos del censo (se suprimen los derechos de exámenes al Magisterio)	" 27.000 —
Excursiones escolares y conferencias de Maestros de campaña	" 20.000 —
Cantinas escolares, recursos para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar, Copa de Leche	" 200.000 —
Provisión de ropa y calzado a los escolares	" 30.000 —
Pensión para 50 alumnos del Instituto Nacional para Niños Sordomudos (actual 40 alumnos)	" 7.200 —
Pensión para 50 alumnas del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas (actual 40 alumnas)	" 7.200 —
Gastos de manutención, locomoción para alumnos, personal de servicio y gastos menores de las escuelas al aire libre	" 50.000 —
Bolsas de viaje a Europa o Norte América	" 3.600 —
36 Becas para alumnos del Instituto Normal para Varones a $ 250 (10 meses)	" 9.000 —
10 Becas para alumnos del Instituto Normal para Varones a $ 100 (10 meses, Montevideo)	" 1.000 —
36 Becas para alumnas del Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar" a $ 250 (10 meses)	" 9.000 —
10 Becas para las alumnas del Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar" a $ 100 (10 meses, Montevideo)	" 1.000 —
Teléfonos para las escuelas de Montevideo	" 2.200 —
Teléfono para la Escuela "Artigas" del Paraguay	" 100 —
Servicio médico para la Escuela "Artigas" del Paraguay	" 250 —
Sostenimiento de la Copa de Leche de la Escuela "Artigas" del Paraguay	" 1.200 —
Subvención para las escuelas al aire libre de Mercedes y Tacuarembó	" 2.400 —
	$ 1:560.450 —

Gastos de locomoción:

Para el Inspector Técnico	$ 360 —
Para el Jefe de la Oficina de Compras, Depósitos y Suministros	" 180 —
Para los Inspectores regionales a $ 840.	" 2.520 —
Para el Director del Cuerpo Médico Escolar	" 300 —
Para 12 Médicos Inspectores a $ 180 c|u.	" 2.160 —
Para 6 Dentistas a $ 120 c|u. (actual 4)	" 720 —
Para el Inspector y Subinspectores de Montevideo	" 3.850 —
Para la Inspectora de la Copa de Leche (se suprime al vacar)	" 240 —
Para los Inspectores y Subinspectores de campaña	" 33.120 —
Para los Maestros volantes a $ 120 c|u.	" 9.000 —
Para el personal ubicado lejos de las líneas tranviarias de Montevideo	" 6.000 —
Para los Empadronadores del impuesto urbano de instrucción primaria	" 240 —
Para el Inspector de Enseñanza Privada	" 480 —
Para el Inspector de los cursos para adultos	" 420 —
Para el Inspector de Práctica	" 180 —
	$ 59.770 —

Gastos menores y de oficina:

Impuesto urbano de Instrucción primaria	$	240 —
Cuerpo Médico Escolar	"	240 —
Clínicas Médicas	"	360 —
Clínicas Dentales	"	1.320 —
Limpieza de Clínicas Dentales	"	360 —
Institutos normales a $ 240 cada uno	"	480 —
Institutos de Sordomudos a $ 600 c|u.	"	1.200 —
Oficina de la Comisión e Inspección de Montevideo	"	300 —
Escuelas de Aplicación a $ 240 c|u.	"	720 —
Escuelas de Práctica a $ 240 c|u.	"	1.680 —
Jardín de Infantes	"	240 —
Escuela "Artigas" en la República del Paraguay	"	240 —
	$	7.380 —
Refuerzo y mantenimiento de la Caja Escolar de Jubilaciones	$	600.000 —
	$	600..000 —

Gastos por una sola vez:

Para adquisición de un camión-automóvil para la Oficina de Compras, Depósitos y Suministros	$	1.250 —
Para la instalación de baños para la Escuela "Artigas" de la República del Paraguay	"	1.000 —
Para la instalación de un gimnasio cubierto en la Escuela de Práctica de 1.er grado número 4	"	5.000 —
	$	7.250 —
Suma total	$	6:904.938 —

Art. 2.° Los aumentos autorizados por este presupuesto empezarán a hacerse efectivos desde el 1.° de Marzo de 1927, exceptuándose los siguientes rubros:

A) Menaje y material de enseñanza, libros de lectura, útiles escolares, material científico, texto de estudio para los alumnos, bibliotecas escolares, toldos, cortinas e instalaciones de luz, muebles e impresos para las oficinas, fletes de ferrocarril, acarreos, etc.
B) Alquileres de casa.
C) Impresión de los "Anales".
D) Cursos magisteriales de vacaciones.
E) Comisiones de Exámenes de fin de año de las escuelas, Mesas de Exámenes de Maestros y gastos del censo.
F) Publicación de la enciclopedia de la educación común.

Art. 3.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispondrá hasta la suma de $ 15.000, incluída en este presupuesto, para mejorar en un 20 o|o el sueldo de los Maestros que actúen en las zonas fronterizas, pudiendo excepcionalmente acordar el mismo beneficio a los Maestros que actúen en escuelas de mala ubicación.

Art. 4.° Todos los cargos escolares se proveerán por concurso de oposición o de méritos.

Sólo se exceptúan los que en la actualidad están ya desempeñados por funcionarios que se hagan acreedores por sus fojas de servicios al nombramiento directo por el Consejo de Enseñanza, requiriéndose en este último caso, la concurrencia de cinco votos conformes.

Art. 5.° El Consejo de Enseñanza, tratará de que los Directores de escuelas promoverán la organización de Comisiones de Fomento, la difusión del ahorro y del cooperativismo escolar, pudiendo aplicar sanciones a los omisos, encaminadas a dar efectividad a esas instituciones.

Art. 6°. Las partidas consagradas a Copa de Leche, reparto de ropa y calzado, serán distribuídas por el Consejo de Enseñanza, en proporción a la asistencia escolar de cada Departamento.

Art. 7.° Los grupos a cargo de los Profesores de los Institutos Normales deberán constituirse en general por 40 alumnos como mínimo.

Fondo de edificios escolares

Artículo 8.° Créase un fondo destinado a edificación escolar en toda la República que estará constituído por los siguientes arbitrios:

A) La suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000.00) nominales en títulos de Deuda Pública que se denominará "Deuda Edificios Universitarios y Escolares de 1927" de 6 ½ % de interés anual y de 1 % de amortización acumulativa y que se realizará a la puja cuando los títulos se coticen bajo de la par y por sorteo cuando se coticen a la par o sobre ella.

Mientras no esté emitida la totalidad de la deuda el fondo amortizante se calculará de acuerdo con el monto de los títulos emitidos.

Dichos títulos podrán caucionarse, enajenarse o entregarse en pago de obras a un tipo equivalente al de cotización de las deudas de igual interés con un margen de 2 % si fuere necesario para facilitar la colocación. La suma de seis millones de pesos será emitida dentro del plazo máximo de seis años a medida que deban ejecutarse las obras de edificación escolar a cuyo pago se destinan.

B) Las operaciones hipotecarias para edificación escolar, que el Consejo Nacional de Enseñanza obtenga sobre la base de los alquileres que fija la ley de Presupuesto. Es entendido que en ningún caso podrá ser excedido dicho rubro de alquiler, por efecto de las operaciones a realizarse.

En el caso de que se emitan bonos, el servicio de interés y amortizaciones no podrá exceder el de las cédulas hipotecarias.

Las operaciones a que se refiere este último inciso requerirán sanción legislativa.

C) Todas las economías que se realicen dentro del presupuesto escolar las cuales serán liquidadas mensual o trimestralmente por la Contaduría General de la Nación y depositadas en una cuenta especial del Banco de la República que se denominará "Edificación escolar".

D) El producto de la venta de los bienes inmuebles de propiedad escolar que no tengan aplicación útil y cuya venta autorice el Consejo Nacional de Administración. La enajenación se hará en remate público sobre la base mínima de los dos tercios del precio de tasación.

Art. 9.° Las reparaciones en las escuelas serán servidas con el fondo de edificación escolar.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión asesora compuesta de siete miembros honorarios designados en la siguiente forma: 3 del seno del propio Consejo Nacional de Administración, 2 a propuesta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, 1 a propuesta de la Dirección de Arquitectura y 1 a propuesta del Cuerpo Médico Escolar. Esta Comisión formulará el plan de edificación gradual para la inversión de los fondos creados por esta ley y aceptará planos, o si lo considera necesario llamará a concurso a los técnicos nacionales para la fijación de los tipos de los edificios, pudiendo disponer hasta de la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), que se tomarán del fondo de edificación escolar, por concepto de premios. También podrá tomar en consideración planos y propuestas de técnicos o empresas extranjeras.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sólo dispondrá del fondo destinado a edificación escolar una vez que sea aprobado por el Consejo Nacional de Administración el plan propuesto por dicha Comisión Asesora, la que deberá expedirse dentro de un plazo de tres meses, que el Consejo Nacional de Administración podrá prorrogar.

Art. 11. El Consejo Nacional de Administración a propuesta del Consejo de Enseñanza determinará los terrenos y fincas que deben expropiarse para edificación escolar. Los que se declaran de utilidad pública.

Art. 12. Al fijarse la distribución de los fondos de edificación escolar entre los Departamentos de la República se tendrán en cuenta especialmente las proporciones de la población en edad escolar de cada uno de ellos y sus necesidades respectivas.

Art. 13. Deberán ser preferidas las escuelas comprendidas en el plan para cuya construcción se ofrezcan contribuciones vecinales o municipales, de acuerdo con la importancia de éstas.

Recursos

Artículo 14. Créanse los siguientes recursos con destino al Tesoro Escolar:

A) Una patente extraordinaria de Aduana de 10 % que recaerá sobre los siguientes artículos de importación: confites y bombones, galletitas, higos secos, hongos secos. Artículos de almacén: conservas, chocolates, dulces secos, jamones, quesos, salsas y pastas de tomates en general, sardinas en aceite, uvas frescas, naranjas frescas. Artículos de ferretería: automóviles, chassis para automóviles, cámaras y cubiertas de goma en general.

B) Elévese el derecho específico que pagan los casimires de lana de $ 0.93 el kilo a $ 1.43 el kilo.

C) Elévase el derecho que pagan las telas y artículos de tapicería y artículos de bazar del 31 % al 48 %.

Art. 15. El aumento que resulte en el impuesto de las herencias, legados y donaciones por efecto de la sustitución del cuadro de tasas que figura en el artículo 1.° de la ley de 11 de Julio de 1916, por el siguiente cuadro:

CUADRO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 18

GRADOS DE PARENTEZCO	Hasta $ 2.500	De $ 2.500 a $ 5.000	De $ 5.000 a $ 10.000	De $ 10.000 a $ 20.000	De $ 20.000 a $ 50.000	De $ 50.000 a $ 100.000	De $ 100.000 a $ 250.000	De $ 250.000 a $ 500.000	De $ 500.000 a $ 1:000.000	De más de $ 1.000.000
Descendientes legítimos o naturales y parte que corresponde al cónyuge supérfite por asignación forzosa	1 1|2	2 1|4	3	4	5	6	7	8	10	12
Ascendientes legítimos o naturales	2	3	4	5	6	7	8	9	11	13
Cónyuges por la parte comprendida en la asignación forzosa	3	4 1|2	6	7	8	9	10	11	13	15
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes en testamento	4	6	8	9	10	11	12	13	15	17
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes "ab intestato"	6	9	12	13	14	15	16	17	19	21
Colaterales de tercer grado	8 1|2	12 3|4	17	18	19	20	21	22	24	26
Colaterales de cuarto y más grados y extraños	11	16 1|2	22	23	24	25	26	27	30	32

En las hijuelas, legados y donaciones, el impuesto se liquidará de acuerdo con la cuota correspondiente a la escala respectiva, sin efectuarse escalonamientos progresionales en la liquidación. Se exceptúan las hijuelas, legados y donaciones que no pasen de diez mil pesos, en las cuales se aplicará los escalonamientos progresionales.

Art. 16. Una vez efectuado el inventario o la relación de bienes en los expedientes sucesorios, habiendo inmuebles se pasarán los autos sin más trámite, según el lugar en que se halla radicado el expediente, a la Dirección de Avalúos en la Capital o las Oficinas de Empadronamientos en los Departamentos del litoral e interior, a fin de que informen sobre el valor de dichos bienes.

Art. 17. El valor de los bienes inventariados en los expedientes sucesorios será el que tengan al tiempo de la muerte del causante.

Art. 18. Sustitúyese el artículo 3.° de la ley de 16 de Octubre de 1922 por el siguiente:

Los que enajenen o cedan cualquier clase de bienes o derechos a personas llamadas a heredarlos en el momento en que la enajenación se realiza, reconozcan créditos hipotecarios o prendarios o constituyan rentas vitalicias en favor de las mismas, pagarán el impuesto de herencias y donaciones, de acuerdo con las tasas establecidas en esta ley. Se deberá y exigirá también el impuesto cuando la enajenación o constitución de créditos o rentas vitalicias se efectúen en favor de los hijos por el cónyuge de las personas anteriormente indicadas, aplicándose en esos casos, la tasa del impuesto a que dichas personas corresponderían.

Los adquirentes de bienes y derechos en las anteriores condiciones, acreedores, hipotecarios o prendarios y beneficiarios de rentas vitalicias quedan solidariamente obligados al pago del impuesto. Cuando ellos estén domiciliados en el extranjero en el momento en que la operación se realiza, el impuesto sufrirá el recargo establecido por el artículo 3.° de la ley de 30 de Agosto de 1893, modificada por la ley de 17 de Setiembre de 1924.

Deberán declarar también, si anteriormente, bajo el imperio de esta ley, han efectuado con la misma persona, otra u otras operaciones del mismo carácter. Si eso hubiese ocurrido se aplicará el impuesto, de acuerdo con la tasa que permita que el Fisco perciba la suma que le hubiere correspondido en el caso de haberse efectuado conjuntamente todas las operaciones.

Los Escribanos Públicos no podrán escriturar actas o contratos que puedan dar lugar, por su naturaleza, a la exigencia del impuesto de herencias o donaciones, de acuerdo con esta ley, sin requerir de los otorgantes las declaraciones a que se refiere el parágrafo anterior, dejando expresa constancia de ellas en la respectiva escritura. Tampoco podrán autorizar tales escrituras sin que se justifique el pago del impuesto con la exhibición de la correspondiente constancia que expedirá la Dirección de Impuestos Directos.

Los funcionarios públicos, escribanos, contadores y abogados, no podrán registrar, reponer sellos o admitir para cualquier efecto o tramitación, documentos que acrediten la celebración de dichos actos o contratos, sin exigir en la misma forma la justificación del pago del impuesto.

Las defraudaciones de este impuesto serán castigadas con el doble del importe defraudado, adjudicándose a los denunciantes el 50 % de ellas. La falta de las declaraciones a que se refiere el tercer apartado de este artículo, será penada con multa de $ 100.00 que se impondrá a cada uno de los otorgantes y autorizantes de los respectivos contratos.

Para que las denuncias sobre defraudaciones tengan andamiento deberán ser previamente aceptadas por el Fiscal de Hacienda.

Quedan excluídas de las disposiciones de este artículo las permutas de inmuebles, cuando los bienes permutados no presenten una diferencia de precio de mayor valor de 10 % en el aforo que rija para la contribución Inmobiliaria.

En los casos de este artículo el impuesto se liquidará administrativamente con intervención del Fiscal de Hacienda o del Agente Fiscal en su caso.

Art. 19. Los bienes inmuebles que se enajenen entre personas llamadas á heredarse deberán ser aforados por la Dirección de Avalúos de la Capital o por las Oficinas de Empadronamiento en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 20. Las trasmisiones entre los llamados a heredarse realizadas por interpuesta persona dentro del año de operarse la primera trasmisión quedan sujetas al pago del impuesto de herencias.

Art. 21. Las colectividades a que se refiere el artículo 42 (bis) de la ley de 16 de Julio de 1910, pagarán el impuesto sobre el monto de sus capitales realizados, más sus respectivos fondos de reservas. Cuando esas colectividades no tengan capital declarado en el país o el declarado, resulta visiblemente inferior al real, el Poder Ejecutivo podrá exigirles el impuesto sobre el conjunto de los bienes inmuebles y muebles de su pertenencia.

Art. 22. El procedimiento para la cobranza de este impuesto y las multas y recargos en los casos de defraudación o de mora en el pago, serán los mismos establecidos para la contribución inmobiliaria.

Art. 23. Exonérase de impuesto de herencias a los legados y donaciones en favor de los asilos y hospitales privados que presten asistencia gratuita.

Art. 24. A pedido del Ministerio Fiscal, la Inspección General de Hacienda podrá verificar el estado de la cuenta del causante en las sociedades civiles y comerciales.

Art. 25. Amplíase el artículo 8.° de la ley de 17 de Setiembre de 1924, en la siguiente forma:

En los depósitos o cuentas constituídos a nombre de una persona y orden de otra, si ocurriere el fallecimiento del titular de la cuenta no podrán los Bancos autorizar sin orden judicial el retiro de bienes, fondos y valores por la persona a cuya orden la cuenta o depósito quede constituída.

Art. 26. Las cajas de seguridad de los Bancos, a nombre personal, no podrán ser abiertas más que por sus dueños o apoderados. Si falleciere el dueño de la caja el apoderado no podrá abrirla sin orden judicial, so pena de incurrir en delito que se castigará con uno, a dos años de prisión, salvo el caso de ignorar el deceso del poderdante. En los casos de urgencia podrán ser retirados los documentos depositados en las cajas de seguridad con intervención del Gerente o Jefe de la sección respectiva del Banco y de uno de los Jueces de Paz del Departamento quien levantará acta de la diligencia, haciendo constar expresamente cuáles han sido los documentos retirados.

Los valores depositados en las cajas de seguridad de los Corredores de Bolsa podrán ser retirados por personas autorizadas bajo fianza a juicio del Banco.

Art. 27. A los efectos del impuesto de herencias las deducciones que podrán hacerse, por concepto de gastos judiciales, se regirán, de acuerdo con la siguiente tabla:

Herencias hasta $ 2.500	10 %
" de $ 2.500 a $ 5.000	8 "
" " " 5.000 " " 20.000	7 "
" " " 20.000 " " 50.000	6 "
" " " 50.000 " " 150.000	4 "
" más de $ 150.000	2 "

Art. 28. Las sucesiones cuyo valor líquido no exceda de mil pesos quedan exoneradas de costas y de impuesto de herencias.

Art. 29. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Octubre de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.—Número 4732|926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: MARTINEZ.—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Ley. Se establecen disposiciones relativas a la validez del concordato privado concertado entre el deudor y sus acreedores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Para la validez del concordato privado concertado entre el deudor y sus acreedores, no se requiere que esté garantido, ni que el deudor esté inscripto en el Registro Público de Comercio, ni que presente libros de contabilidad llevados en la forma prescripta por la ley.

El plazo para el pago de estos concordatos no podrá ser mayor de veinticuatro meses.

Art. 2.º El concordato privado, una vez que se hubiese obtenido las mayorías exigidas por el artículo 1524, inciso 1.º del Código de Comercio, será obligatorio para todos los acreedores, sin necesidad de homologación judicial, siempre que se hubiera notificado a los acreedores no firmantes, y que éstos, dentro del plazo de veinte días, no hayan manifestado su oposición al concordatario en la forma prevenida en los artículos siguientes.

La notificación se hará judicialmente o por medio de escribano y será necesario que al practicarla se haga entrega al acreedor de un estado demostrativo de la actuación comercial del deudor, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato en la que se indicará el nombre de los aceptantes. Al firmarse dicho concordato, el deudor deberá establecer domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Montevideo, para todos los efectos jurídicos del asunto.

Art. 3.º Si vencido el plazo de veinte días, los acreedores no firmantes no hubieran manifestado su oposición al concordatario, el concordato privado se tendrá por aceptado. En tal caso el deudor concordatario deberá hacer protocolizar ante un escribano público, uno de los ejemplares del concordato celebrado, con las diligencias de notificación a los acreedores que no lo hubieran firmado. Desde ese momento el concordato se tendrá por homologado, y el escribano protocolizante podrá expedir a los interesados las copias que se soliciten.

Art. 4.º Si dentro del plazo de veinte días, cualquiera de los acreedores no firmantes quisiera oponerse al concordato celebrado, deberá notificar su oposición al concordatario judicialmente, o por medio de escribano público, manifestando concretamente las razones de su oposición.

En tal caso, el deudor concordatario, dentro de diez días, a más tardar, presentará ante uno de los Juzgados de Comercio de la Capital, todos los antecedentes del caso, notificándose de inmediato al acreedor o acreedores disidentes.

Si el deudor concordatario no se presenta en tiempo, cualquiera de los acreedores reconocidos en el concordato, podrá solicitar la quiebra, bastando para declararla la presentación de un ejemplar del concordato firmado por el deudor y siempre que su firma sea reconocida judicialmente o dada por reconocida.

Art. 5.º El acreedor o acreedores que hubieran manifestado su oposición, una vez notificados de la presentación del deudor concordatario al Juzgado, según lo dispuesto en el artículo anterior, están obligados a formalizar su oposición dentro del término de seis días. Si no lo hicieran, serán de su cargo todas las costas y costos ocasionados por la presentación del deudor al Juzgado, y el Juez, sin más trámite, declarará homologado el concordato. Si el acreedor o acreedores dedujeran oposición por las causas expresadas al comunicar al concordatario su disidencia, y no otras, el Juez resolverá sobre la homologación solicitada, y al sentenciar, resolverá sobre las condenaciones según el derecho común.

Para la homoogación del concordato privado, en este caso, regirán todas las disposiciones del concordato preventivo extrajudicial, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.º de esta ley.

Art. 6.º En cualquier estado de los procedimientos de concordato, si los opositores no representaren el 10 % de los créditos, el Juez deberá homologar el concordato, no obstante esa oposición, siempre que cualquier interesado consigne la cantidad suficiente para responder a los créditos de los opositores, más una suma prudencial para los gastos complementarios que pudieran deberse. Los opositores harán valer los derechos de que estuvieran asistidos sobre la suma consignada.

La homologación deja también a salvo cualquier acción por fraude o dolo.

Art. 7.º Una vez aceptado el concordato privado a que se refiere esta ley en la forma indicada por el artículo 3.º o dictada la sentencia que lo homologue en su caso, se publicarán en el "Diario Oficial" durante diez días.

Art. 8.º Los acreedores cuyos créditos no resultaren de la relación presentada por el deudor, podrán pedir la anulación del concordato privado solicitado por éste, mediente la prueba requerida por el artículo 1558 del Código de Comercio.

Sólo podrán ejercitar este derecho dentro del plazo de diez días contados desde la última publicación.

También será causa de anulación la falta de las mayorías exigidas por la ley después de computados los créditos omitidos. En este caso procederá la quiebra de oficio.

Art. 9.º Es aplicable al concordato privado creado, por esta ley, lo dispuesto por los artículos 1558 y 1559 del Código de Comercio.

Art. 10. Las publicaciones dispuestas por los artículos 1526, 1532 y 1550 del Código de Comercio, se harán solamente en el "Diario Oficial" y por el término de diez días. Para las publicaciones a que se refiere esta ley, el referido "Diario Oficial" aplicará el 50 % de su tarifa, siempre que el activo del deudor sea inferior a diez mil pesos.

Art. 11. El deudor comerciante y las sociedades comerciales, con excepción de las anónimas, podrá celebrar arreglos con sus acreedores en la forma de concordato extrajudicial o de concordato privado, sobre la base de la liquidación en su activo por cuenta de sus acreedores. En ese caso no regirá ninguna de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1916.

Art. 12. El concordato de liquidación, a que se refiere el artículo anterior, queda sometido para su validez, a todas las disposiciones que rigen el concordato extrajudicial o el concordato privado, según el Código de Comercio o las disposiciones pertinentes de esta ley.

Art. 13. En el concordato de liquidación, deberá establecerse necesariamente la persona o personas que han de encargarse de la liquidación del activo del deudor por cuenta de sus acreedores. Una vez obtenidas las mayorías exigidas por el inciso 1.º del artículo 1524 del Código de Comercio, la persona o personas designadas en la propuesta de concordato quedará definitivamente nombrada como liquidador interventor; y el deudor concordatario, deberá otorgar a su favor un poder amplio y completo y ponerlo en posesión de su comercio y de todos sus bienes, para continuar provisoriamente el giro de los negocios. Todo sin perjuicio de la aceptación u homologación definitiva del concordato.

Art. 14. El liquidador, inmediatamente de recibido del comercio, practicará un balance del activo y pasivo del deudor y lo hará conocer a los acreedores firmantes de la propuesta de concordato y todos los demás que figuren en la relación del deudor. Este balance servirá de base para la liquidación y prorrateo que se realizará cuando sea aceptado u homologado el concordato.

Art. 15. Será causa bastante de oposición a la propuesta de concordato de liquidación, aun respecto de los acreedores que ya lo hubiesen firmado, el hecho de comprobarse diferencias entre el balance practicado por el liquidador y el presentado por el deudor con su propuesta de concordato, siempre que esas diferencias modificaren el resultado del prorrateo en más de un 15 %. Si algún acreedor, en ese caso, notificase al liquidador su oposición al concordato, el liquidador pasará los antecedentes al Juzgado, aplicándose las disposiciones pertinentes del concordato extrajudicial o del concordato privado, según los casos.

Art. 16. En cualquier estado del procedimiento en el concordato preventivo judicial, la doble mayoría legal establecida en el inciso 1.º del artículo 1524 del Código de Comercio, podrá pedir al Juzgado que suspenda el procedimiento, manifestando que opta por la liquidación e indicando la persona o personas que se encargarán de la liquidación. Comprobado que la liquidación está suscripta por las mayorías aludidas, el Juzgado sin más trámite, pondrá al liquidador designado en posesión del comercio y demás bienes del deudor, para continuar provisoriamente el giro de los negocios. El liquidador procederá, en tal caso, como lo disponen los artículos precedentes. Todo, sin perjuicio de la aceptación u homologación definitiva del concordato.

Art. 17. En todos los casos de concordato de liquidación, el deudor tendrá derecho al beneficio de competencia.

Art. 18. El inciso 2.º del número 1 del artículo 1524 del Código de Comercio, quedará redactado así: "Se designará claramente a los acreedores que se consideran pertenecientes a esta segunda categoría", suprimiéndose la parte final de este inciso.

Art. 19. El artículo 1536 del Código de Comercio quedará redactado en estos términos: "La mayoría de los acreedores pertenecientes a la segunda categoría del in-

ciso 1.º del artículo 1524, cuyos créditos resulten de la relación presentada por el deudor y no hayan sido objeto de observación, o que lo justifiquen con sus libros de comercio llevados en forma y reunan más de la mitad de los créditos incluídos en dicha categoría, podrán nombrar el Contador a que se refiere el inciso 2.º del artículo 1532. Si lo hiciesen, cesará por el hecho en sus funciones el designado por el Juzgado. La omisión de créditos hecha por el deudor en la relación que presenta de su pasivo, se tendrá como presunción de fraude, que el Juez apreciará según la influencia que la omisión pueda producir respecto del cómputo de las mayorías y demás circunstancias".

Art. 20. Si alguno o algunos de los acreedores que representen por lo menos un 20 % del pasivo, se opusiesen al concordato, fundados en falta o deficiencia de garantía en los casos en que la ley exige esa seguridad, el Juzgado resolverá la oposición como artículo de previo y especial pronunciamiento. Si la sentencia declarase la insuficiencia de la garantía, señalará término breve para que el concordatario proponga otra, y si ésta tampoco satisfaciese, se tendrá por desechado el concordato.

Art. 21. Agrégase al inciso 2.º del artículo 1545 del Código de Comercio lo siguiente: "No se entenderá que los libros de comercio están en forma, sino cuando estén debidamente asentados en ellos, las operaciones de comercio registradas con arreglo a las prescripciones de la ley, quedando al arbitrio del Juez la apreciación de si se ha cumplido con lo establecido por el artículo 54 del Código de Comercio.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Noviembre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1926.—Número 1578|916.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

24

Ley. Se exonera a las escrituras de lotes de tierra de unas colonias del impuesto universitario, sellado e inscripción.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Las escrituras de adjudicaciones de lotes que se otorgaren a los colonos de "General Rivera" y "Pintado" del Departamento de Artigas, quedarán exoneradas del pago del impuesto universitario, sellado e inscripción en el Registro de Ventas.

Art. 2.º Del mismo beneficio gozarán los adquirentes de tierras amparadas en la ley de Fomento Rural y Colonización, cualquiera que sea el tradente, de acuerdo con el artículo 9.º de la ley de 10 de Setiembre de 1923.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 26 de Octubre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1926.—Número 1800|926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — **CESAR MAYO GUTIERREZ.** —CARLOS M.ª PRANDO.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto por error.

25

Resolución. Se concede patente de invención a don Luis Rao

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.—Número 2046.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Rao, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en fallebas para puertas, sistema Rao";

Resultando: Que el señor Vicente Lacoius se opone a la concesión del privilegio solicitado, por cuanto dice hace mucho tiempo fabrica dichas "fallebas", ofreciendo aportar las probanzas del caso;

Que habiéndose reclamado éstas, el opositor no compareció, debiéndose, por consiguiente, interpretar esta actitud como una renuncia de la acción iniciada;

Considerando: Que del informe de fojas 11 de la Inspección de Minas e Industrias se deduce que el tipo de fallebas para el cual solicita privilegio el señor Luis Rao reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Luis Rao patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en fallebas para puertas, sistema Rao", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — **CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara cancelado el privilegio número 1434

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1926.—Número 1091.

Vistos y resultando: Que el 10 de Marzo de 1922 el Consejo resolvió conceder a los señores Aníbal Safons y Alfredo Gfeller, de Montevideo, privilegio industrial para la "Fabricación de hilos, cuerdas, tejidos y objetos de mercería elaborados con paja de lino";

Que la Inspección de Minas e Industrias denuncia que la fábrica que los concesionarios instalaron, cerró sus puertas desde hace algún tiempo, habiéndose, por consiguiente, paralizado la explotación de dicha industria privilegiada;

Que habiéndosele conferido vista a indicación de la Oficina de Patentes de Invención, los interesados no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 36 de la ley del 13 de Noviembre de 1885 establece que caducan las patentes válidamente expedidas por cesar la explotación de la industria durante un año, salvo fuerza mayor o caso fortuito;

Considerando: Que el silencio de los concesionarios ante la vista que se les otorgó, implica una renuncia tácita de los derechos que se le acordaron; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase cancelado el privilegio número 1434 de propiedad de los señores Aníbal Safons y Alfredo Gfeller, referente a la "Fabricación de hilos, cuerdas, tejidos y objetos de mercería elaborados con paja de lino".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — **CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.º 1176

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Sumario instruído al soldado José Santurio, del Batallón de Infantería número 5.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y avísese al Estado Mayor del Ejército.

2—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

3-4—Estado Mayor del Ejército—Gestionando la liberación de derechos de Aduana de los arneses y goniómetros adquiridos en Francia. — Diríjase nota al Ministerio de Hacienda solicitando la liberación de derechos de Aduana y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda a que se refiere la precedente anotación.

6—María Cano de Robido. — Solicitando se le liquiden los haberes devengados por su extinto esposo el General de Brigada retirado Cándido Robido. — Enterado, archívese.

7—Escuela de Mecánicos — Solicitando la reparación, con cargo, de las armas que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Luis Leguizamón.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido a los sirvientes de la Escuela Militar Mariano Rosso, Aurelio Alcoba y Gregorio Machado — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber remitido a la Corte Electoral las relaciones nominales y fichas dactiloscópicas de las altas habidas en el Ejército en Setiembre próximo pasado.—Enterado, archívese.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite el informe trimestral del Alférez de Navío Carlos Travieso recibido de nuestra Legación en Italia. — Pase a la Dirección de la Armada.

12—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en el sumario instruído al cabo Alfredo Cuitiño. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en el sumario instruído a varios encausados del Regimiento de Caballería número 3.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un recorte de diario que contiene el decreto del Gobierno de Italia instituyendo la medalla militar aeronáutica. — Pase a la Dirección de la Armada.

15—Estado Mayor del Ejército — Solicitando que la Intendencia General del Ejército y la Armada deposite en el Arsenal de Guerra las banderas de las unidades del Ejército que sean devueltas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Liquidación por $ 2.65 a favor del Cabo de la Dirección de la Armada Manuel Arenas. — Al Ministerio de Hacienda.

17—Escuela Militar de Aviación — Informando que se ha retirado de esa Escuela el Mayor Saturnino Colmán, designado para otro cargo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Alta Corte de Justicia — Acusando recibo al mensaje de este Ministerio de fecha 13 del mes de Octubre último. —Archívese.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite el informe trimestral del Alférez de Navío Rodolfo Salvatella, recibido de nuestra Legación en Italia. — Pase a la Dirección de la Armada.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una resolución por la que concede pasavante provisional a la draga "Nicolás Calcagno". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

21—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Comunicando que el 25 de Octubre último se ha dado comienzo a las obras de construcción de la carretera San José-Mercedes, encomendada a esa unidad. — Enterado, archívese.

22—Liquidación por $ 78.50 a favor del Suboficial de 2.a clase de la Dirección de Armada Bartolo Rocca. — Al Ministerio de Hacienda.

23—Liquidación por $ 4.05 a favor del Suboficial de la Dirección de la Armada Lino Loureiro. — Al Ministerio de Hacienda.

24—Liquidación por $ 15.05 a favor del Suboficial de la Dirección de la Armada Francisco Domingo Sabia. — Al Ministerio de Hacienda.

25—Liquidación por $ 17.25 a favor del Suboficial de la Dirección de la Armada José Otero. — Al Ministerio de Hacienda.

26—Liquidación por $ 390.00 a favor del Suboficial retirado Manuel Patrone. —Al Ministerio de Hacienda.

27—Liquidación por $ 2.50 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 18 Julián Núñez. — Al Ministerio de Hacienda.

28—Antecedentes relacionados con las experiencias efectuadas en el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) con los sacos sistema "Habert", de aplicación para pasajes de cursos de agua. — Archívese.

29—Compañía Telegráfica Western — Presenta una cuenta por $ 136.21, importe de los telegramas enviados y recibidos por orden de este Ministerio en Setiembre último. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

30—Estado Mayor del Ejército — Solicita que la Imprenta Militar imprima 300 ejemplares del "Manual del Pontonero. Escuela de Remo y Natación para clases y soldados". — Autorizado, devuélvase.

31—Estado Mayor del Ejército—Solicitando la impresión por la Imprenta Militar de 200 ejemplares del "Proyecto de Reglamentación y Programas para los Cursos Militares de Educación Física". — Autorizado, vuelva a la Imprenta Militar.

32—Escuela Militar de Aviación — Informando que se ha presentado a esa Escuela el Mayor Felipe Arambillete, recientemente designado Encargado de la División Talleres con el cometido de 2.o Jefe. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Comunicando que se ha presentado a ese Juzgado antes de vencer su licencia el Auxiliar Capitán Sebastián Oneto Puentes. — Enterado, devuélvase.

34—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al penado Ramón Salazar. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Ministerio de Obras Públicas — Solicitando autorización para utilizar explosivos en la voladura de la draga "A 3", naufragada en la dársena fluvial. —Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

36—Hugo Brugnini, Asimilado a Suboficial de la Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita un mes de licencia sin goce de sueldo. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Nota dirigida a la Dirección de la Armada comunicando que este Ministerio se ha suscripto a la revista "Renacimiento", de la cual se destinan y enviarán cuatro ejemplares para la Escuela Naval.

38—Nota dirigida a la Escuela Militar comunicándole la suscripción a que se refiere la anotación anterior y avisándole que se le remitirán seis ejemplares para ese instituto.

39—Vicente Spósito, asimilado a Teniente de Navío — Solicita una prórroga de licencia por el término de un mes, por razones de enfermedad. — Concedida, devuélvase.

40—Escuela Naval — Elevando la solicitud del Aspirante Everildo Viera para que se le exima de rendir exámenes de fin de curso. — Devuélvase.

41—Justiniana Rivero — Solicitando pensión en su calidad de hija del Capitán Pedro Rivero y la devolución de la carta-poder acompañada. — Vista a la interesada.

42—Contaduría General de la Nación —Comunicando el estado de algunos rubros. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

43—Ernesto Chiancone — Solicita reconsideración a la resolución que desestima su solicitud de ingreso al Curso de Capitanes Mercantes que se dicta en la Escuela Naval. — Pase a la Dirección de la Armada.

44—Emiliano Fuentes, Cabo de 2.a clase del R. O. U. "Montevideo" — Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

45—José Romero, Suboficial de 2.a clase de cámaras de la Escuela de Mecánicos — Expediente de retiro. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

46—Escuela de Mecánicos — Eleva el resultado de los exámenes semestrales.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

47—Sumario instruído al soldado del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) Marcelino Hornos. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y avísese al Estado Mayor del Ejército.

48—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

49—Gilberto Lasnier, Director de los Servicios de Radiocomunicaciones — Por licencia. — Concedida, devuélvase.

50—Forno, Bozzolo y Piana — Reclaman por una resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército por la adjudicación de paño hecha en el llamado a licitación número 34. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

51—R. O. U. "Uruguay" — Elevando un pedido de reposición de cámara y cocina. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

52—Juan P. Fasoli, Escribiente de 2.a clase (Sargento) de este Ministerio—Solicita veinte días de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

53—José A. Bevilacqua, soldado de este Ministerio — Licencia por veinte días. —Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

54—Alta Corte de Justicia — Solicitando los antecedentes relativos al tumulto producido en la barra de la Honorable Cámara de Representantes, mientras se trataban los sueldos militares. — Habiéndose contestado por mensaje de esta fecha, archívese.

55—Ministerio de Hacienda — Transcribe una ley que ampara a los beneficios de la ley 6 de Octubre de 1919 a los Prácticos. — Transcríbase a la Capitanía General de Puertos.

56—Nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicándole los privilegios de paquete con carácter transitorio concedidos gubernativamente con fecha 4 de este mes.

57—Nota dirigida al Ministerio de Industrias a que se refiere la anterior.

58—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda en el mismo sentido.

59—Nota dirigida al Consejo Nacional de Higiene con idéntica comunicación.

60—Nota dirigida a la Capitanía General de Puertos con igual comunicación.

61—Nota dirigida a la Dirección General de Aduanas, haciendo la misma comunicación.

62—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército comunicando los premios de constancia otorgados gubernativamente el 4 de este mes.

La Secretaria.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Dirección de Crédito Público — Remite un plan de contabilidad aplicable a la División Deuda Pública. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Caja Rural "El Porvenir". — Sobre personería jurídica. — Pase al Banco de la República.

—Antecedentes relativos al aumento de alquiler del Resguardo de Solís Grande.— Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—La Ribereña del Plata por "Cóndor Syndikat" — Sobre admisión temporaria de dos hidroaviones. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Concejo Departamental de Florida — Consulta si hay alguna disposición que se oponga a que se exija garantías a los abastecedores. — Con lo informado, vuelva al Concejo de Florida.

—Ministerio de Obras Públicas — Remite el expediente relativo al costo de los trabajos adicionales de obras en la Receptoría de Dolores. — Informe la Contaduría General.

—Rosa P. de Rodríguez Villamil — Expediente sobre aumento de alquiler de la casa que ocupa la Administración de Rentas de San José. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Armando Hamuerhy — Recurre contra una multa aplicada por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Chao, Pietra y Vatteone — Vales de tránsito. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Banco Territorial del Uruguay—Sobre cambio de ubicación del Resguardo del Cerro. — Con el plano agregado, vuelva a la Dirección General de Avalúos.

—Alejandro Sosa Díaz — Expediente sobre franquicias para los materiales "Zass" y "Bius". — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Industrias.

—Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén — Soliictan se deje sin efecto el decreto de 2 de Agosto último que establece las condiciones analíticas a las que deben sujetarse los vinos importados. — Informe la Comisión Enotécnica Asesora.

—Cayetano Bianchi — Solicita el embarque de mercaderías por la Receptoría de Artigas. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Juan Acuña — Expediente sobre escrituración de un terreno con frente al camino Sochantres.—Vista al interesado.

—Sociedad Fomento de Rivera — Expediente sobre retorno al país de las haciendas que no fueron vendidas en la Exposición de Livramento. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Emilia Forastieri de Rizzolo — Solicita pensión. — Dese vista a la interesada.

—Waldo Gómez — Solicita jubilación. —Al interesado para que presente la credencial cívica.

—Cecilia J. Fernández — Solicita acrecimiento de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

José Sixto González, marinero de la Aduana de Fray Bentos — Solicita jubilación. — Al interesado para que presente la credencial cívica.

—A. Barreiro y Ramos — Sobre retorno de una máquina de escribir. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Carlisle y C.ª — Sobre devolución de derechos de Aduana. — Informe la Inspección General de Hacienda.

Augusto Carámbula — Sobre movilización de mercaderías. — Pase a la Inspección General de Hacienda, donde se encuentran los antecedentes.

—Dirección General de Impuestos Internos — Sobre autorización para devolver a "North Bristish" $ 600.38, importe pagado por primas devueltas.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Varios fabricantes de perfumes— Sobre el procedimiento para la percepción del impuesto creado por la ley de 13 de Agosto de 1925. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Antecedentes relativos a la reparación de los techos de la División de Vistaría Central. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Eduardo García de Zúñiga — Solicita el pago de honorarios por asesoramiento al Estado en el estudio de cuentas remitidas por The Emergency Fleet Corporation. — Pase a la Tesorería General.

—Enrique J. Vidal — Solicita devolución de $ 39.00, por concepto de impuesto de sobretasa. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Eulogio Olivera — Solicita reconsideración de una resolución de la Dirección General de Impuestos Directos por denuncia de la falta de pago del impuesto al ausentismo. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Solicitudes de jubilación de Manuel Torterolo, Martín Sosa, Edicio de la Vega, Aurelio Teliz, Rosa Rodríguez, José Raiz, Rodolfo Buschiazzo, Justino Machado, José Miraballes, Cecilio Román Mariño, Toribio Areosa, Tito Otero, Inginio S. Godoy, Lorenzo Román, Jesús Nayá Díaz, Jorge Carbonell y Migal, Alejandro Pachiarotti, Oscar J. Lagos, Enrique Monichón y Vázquez y José Suárez. — Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de Carlota Bustos de Reinoso, Sara Cipolina de Meneses, Carmen Viñas de Sosa y María Luisa Delfino de Carrara. — Informe la Contaduría General.

—Gestión del Banco de Crédito — Solicitando algunos informes de la Dirección General de Avalúos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Dolores Chipito de Laviña — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—H. Millet y J. Roux — Solicitan se les permita usar con fines de propaganda un facsímil de la estampilla fiscal. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Zunini, Berisso y Cía.—Sobre transferencia de patente. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Empresas de Autobuses — Sobre beneficios de la jubilación a los empleados y obreros de dichas empresas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Facundo P. Machado — Solicita se fijen los honorarios que ha devengado como agrimensor en la medición de los campos de Santa Teresa. — Pase a sus efectos, a la Dirección General de Avalúos.

—Domingo Bozzino — Solicita el pago de $ 63.00, por reparaciones en el muelle de Carmelo. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Federación de los Sindicatos Agrícolas de Paysandú — Solicita rebaja del 50 o|o de los fletes para 40.000 bolsas y 286 fardos de hilo sisal. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Sucesión de Isidro Pedreira — Sobre pago de impuesto de herencia. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública, para los informes pertinentes.

—Juan Lanzini — Sobre análisis de una partida de 3.500 litros de vino. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaria.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 4 de Noviembre de 1926:

Teófilo Bujanda Rozas, español.
Salomón Schvartz, ruso.
Manuel Martínez, español.
Jerónimo Almera, español.
José Golpe, español.
Roque Santullo, italiano.
Ismael Villarejo, español.
José Lagorio Rossi, italiano.
Cazimir Balczur, polaco.
Manuel José Bernal, español.
Manuel G. Pereira, brasileño.
León Meller, austriaco.
Juan Placeres, español.
Mauricio Grundkwel, polaco.
Salomón Warga, polaco.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 12 de Noviembre de 1926.

1—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Domingo A. de Feo para una "Faja elástica destinada a la reducción del vientre de las personas obesas".

2—Desestímase el registro de la marca "Cascade" solicitado por The American Laundry Maquineny C.o.

3—Desestímase la acción de nulidad interpuesta por la Sociedad Anónima Parfums Cheramy contra el registro de la marca "Joli", inscripta con el número 8941, de propiedad de los señores Silvio Grossi y Cía.

4—Declárase que la patente de invención número 1784, de propiedad del señor Pedro Díaz, denominada "Indice Relámpago", comprende los ficheros y cualquier otro medio que utilice el mismo sistema descripto.

5—Desestímase el registro de la marca "Tigre", solicitado por los señores Roethlis Berger y Sohne.

5—Autorízase el registro de la marca "Nido", solicitado por los señores Linn y Cía.

7—Concédese al señor Juan M. Vidal patente de invención para un invento denominado "Nuevo tipo de gasógeno".

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General para que devuelva a los señores Barbosa Caravia y Compañía la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de la marca "S".

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General para que devuelva a la firma Viuda de Sassi e Hijo la suma de $ 25.00, abonada por concepto de registro de marca.

10—Acéptase la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión de la Colonia Rusa nombrada por decreto de 22 de Octubre último, ha presentado el señor Ezequiel Garzón (hijo).

11—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para doce bultos rotulados Correos números 1|7 y 8|12.

12—Decreto complementando la tuberculinización obligatoria de los animales destinados a la explotación lechera, con las modificaciones que indica.

13—Concédese al señor Roberto Slowak liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

14—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 257.

15—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Miguel Cessar para el cargo de Auxiliar de Laboratorio del Hospital Vilardebó, hecho con fecha 15 de Octubre último, y nombrar para el referido cargo al señor Carlos Núñez.

16—Prorrógase por un mes la licencia de que viene disfrutando el Inspector General de Pesas y Medidas doctor Domingo Magunacelaya.

17—Se dispone que la Contaduría General practique con cargo a la ley de 28 de Octubre próximo pasado una liquidación talonaria para pago de varias cuentas que adeuda la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 14.46 que le adeuda la Oficina de Patentes de Invención por suministro de energía eléctrica por el mes de Junio último.

19—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 80.

20—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 88.00 en la adquisición de dos bidones de amoníaco.

21—Concédese a la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 51.

22—Concédese al señor Ruperto L. Elichiribeheti la acumulación de sueldos que solicita.

23—Concédese a la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 49.

24—Concédese a los señores Sagredo y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4.

25—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Junio de 1926.

26—. Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que solicita en su solicitud número 93.

27—Concédese al señor Roberto E. Slowak liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en llan en su solicitud número 2.

28—Concédese a los señores Segundo Chiarlone y C.ª liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

29—Declárase que la persona que se manda comprender en el personal de peones con cargo a proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por resolución del 15 de Octubre último, con el nombre de José Rodríguez debe considerarse a nombre de Juan Carlos Silva.

30—Resolución declarando que el nombramiento del doctor Maximiano Martínez Diez para Director, Médico de Sala y Policlínica del Hospital "Doctor Ruperto Borrás" efectuado con fecha 22 de Octubre último, debe considerarse extendido con carácter definitivo.

31—Resolución declarando que el nombramiento efectuado el 22 de Octubre último a favor del señor Humberto López, debe considerarse extendido para el cargo de Practicante de Medicina y Farmacia del Hospital Mercedes y no para Ayudante de Farmacia, Encargado de Rayos X como lo dice la resolución de la fecha citada.

32—Resolución declarando que debe considerarse extendido el nombramiento del doctor Samuel Vergara para el cargo de Director, Médico de Sala y Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de Maldonado efectuado el 22 de Octubre último.

33—Declárase comprendido en el beneficio del sueldo mínimo al peón del Lazareto de la Isla de Flores don Andrés Pérez.

34—Decreto modificando la reglamentación vigente sobre extirpación de la garrapata.

35—Concédese a la Sociedad Anónima Cervecería Oriental liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 29.

36—Ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 50.000 que serán distribuídos entre los obreros desocupados de los frigoríficos y saladeros del Cerro.

37—Autorízase la confección de seis uniformes para los porteros del Ministerio de Industrias a razón de $ 30.00 cada uno.

38—Prorrógase por veinte días la licencia de que viene disfrutando el Encargado del bañadero de paso Belastiquí señor Manuel Píriz.

39—Acéptase la renuncia que del cargo de miembro del Consejo del Instituto de Química Industrial ha presentado el ingeniero Arturo Abella.

40—Resolución autorizando al Ministerio de Industrias para invertir de sus "Eventuales" la suma de $ 20.00 mensuales destinada a remunerar por concepto de vigilancia los servicios de esa índole en las oficinas de la Secretaría del mismo.

41—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 1.500.00 para atender los gastos de perforación en paso Uliestiz durante el 2.° trimestre del actual ejercicio.

42—Autorízase al Instituto de Pesca para adquirir del señor José Legnazzi 100 moldes para la fabricación de hielo al precio de $ 4.70 cada uno.

43—Decreto designando una Comisión para estudiar la cuestión relacionada con el precio mínimo del ganado.

44—Decreto designando una Comisión para intervenir en lo relativo a la inversión de la suma de $ 50.00 0que acuerda la ley del 12 del corriente para los obreros desocupados de los frigoríficos y saladeros del Cerro.

45—Resolución autorizando al Ministerio de Industrias para realizar un contrato "ad referendum" con el señor J. Durandeau para la compra del parque de su propiedad ubicado en Carrasco al precio de $ 0.40 el metro.

46—Mensaje y proyecto de ley sobre la compra del inmueble a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasan a la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con las obras de reparación del local de la escuela de 1.er grado número 4 de la Capital.

—Informado por la Comisión Liquidadora vuelven a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Francisco M. Bentancurt.

—Vuelven a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Basilio Guella.

—Se dispone el pago de la suma de $ 114.60, importe de la cuenta de la "Sociedad Importadora" por artículos suministrados a esta Secretaría en Octubre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con las obras de reparación del local de la escuela de 2.o grado número 48 de Montevideo.

—Al Archivo Gráfico de este Ministerio pasa el escrito del agrimensor don Raúl B. Conde solicitando copia de la mensura levantada por el agrimensor G. de Sierra de un campo situado en Florida.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito de don Domingo Magdalena solicitando un puesto de Apuntador en las obras del Puerto Franco de la Colonia.

—Se concede licencia por razones de enfermedad al Pesador del Dragado don César L. Vázquez.

—Pasan a a Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con las obras de reparación del local que ocupa la escuela de 2.o grado número 34 de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes que dicen relación con las obras de reparación del local que ocupa la escuela de 2.o grado número 30 de Montevideo.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Administración General de Faros número 1640.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo a adquirir con destino a obras a cargo de sus talleres el material que enuncia en su nota.

—Se hace lugar al pedido de licencia formulado por el ingeniero don M. Rodríguez Correa.

—Al Directorio de los Ferrocarriles del Estado pasa el escrito del señor Enrique J. Vidal solicitando rebaja de tarifa entre Abra y Perdomo y entre San Carlos a Maldonado.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con las obras de reparación del local que ocupa la escuela de 1.er grado número 55 de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito de don Ademar Viera reclamando del nombramiento recaído en don Francisco Aguiar para Cabo foguista de la draga "A 7".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Saenz Raúl Vicente, entrega de bienes (incidente rendición de cuentas). Dos en causas criminales, por delito de homicidio. Trujillo Alfredo con el Banco de Seguros del Estado. Un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano pidiendo los autos caratulados Mansilla Pascasio Petronillo con sucesión de Manuel Arabeity.

Interlocutoria — Centrone Vicente, juicio de irracional disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 11 — Trámite — C. Frachia con V. Zunino Rosas. Villarejo I. O. de Martins Carmen. Banco Hipotecario del Uruguay con A. Fornaciari. Strauch A. y G. con P. Pratt Rodríguez M. Rosende A. F. Fogueral de y J. Rosende. Bideau J. con sucesión M. B. de Amorena. Banco Hipotecario del Uruguay con A. Matente. Lombardo de Delucía. Rossi R. C. Quintana de C. B. Brignone de J. E. Banalino A. Bove F. Ferreyra P. C. Grodall S. L. Silva B. Ochotorena J. Pedrosa S. Ban-

co Hipotecario del Uruguay con J. Umbri. Acuña de S. Sartori J. M. con F. Iglesias. Badell M. con R. Jaenzo. Rocca S. con R. Martínez. Longinotti E. D. con A. G. Gómez. Lerena G. Rocco F. y Cía. con S. B. de Lezama Cabrara de R.

Interlocutorias — Vallaro J B. con S. García. Freire M. A. Pérez E. con D. Veraciento. Pacheco de B. y O. Benvenuto M. C. Do Campo A. Cabrera L. Guinovart F. Banco Hipotecario del Uruguay con A. Castro. Cacciatori V. A.

Definitivas — Sagaria Y. M. Balbuena J. D. con C. Iralde. González S. L. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Solari J. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Alfredo Giménez y Cía. contra Fermín Colmán. Felipe Susena contra Tomás Hughes. Severo Pereira, título de Corredor y Rematador. Luis V. Rocca contra Jacinto Mere. Banco Italiano del Uruguay contra María M. de Mullin y Ernesto Mullin. Mateo Brunet y Cía. contra Luis Camana. Félix Revello contra Alberto F. Giúdice. Banco Agrícola Ganadero contra Hortensio Barbot. Enrique Bonelli contra la Empresa del Teatro Artigas. Nosiglia y Vila, quiebra. Enrique Munne y Cía., quiebra. Gilberto Corradi y Cía. contra Julio Ferrari. Fernando Parrabere contra Arturo R. Grunewald. Banco Francés e Italiano para la América del Sud contra R. Caffera Ruiz. Alfredo Giménez y Cía. contra José Calviño. Angel Mariño contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Carlos F. Muñoz contra Braulio Artecona. Eymer Luh y Cía., concordato. Juan Zambra, quiebra. Torcuato S. Mieres Milhe contra Manuel Taboada y José Otero.

Interlocutorias — Barque y Basi contra Pantaleón Vargas. Eugenio Barth y Cía. contra Vicente De Rienzo. Eymer Luh y Cía., concordato. Federico Carlos Carbonell contra Teodoro Silva García. Arturo Macció contra José A. de Mula. Santiago Caravagno y Julio César Stajano contra Mariano Oliver. Leopoldo Casas contra José Yustede.

Providencias reservadas — Cinco.
Oficios — Once.
Libros rubricados—Treinta y siete.
Audiencias — Cinco. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamenta de 1er. turno

Día 11 — Trámite — Pinto de Vegliante María contra Francisco Pablo Vegliante. Musso Ana. Picco Bartolomé. Miramonte Francisco contra la sucesión de Tomasa Puentes. Caprile César contra Tomás Veiga. Fassi Cesário o César contra Celestina Preza. Vero Juan contra Ernestina Luis. Hernández Antonio contra Valentín Cervillo. Mascaró Lorenzo contra Dolores Cabrera de Scarone. Bengochea Maura contra Justino Arrarte. Cirigliani Juana contra Norberto Gordiolo. Gressi Juan. Chichizola Juan y Marcos Castagnino contra Nieto Hermanos. Andreginetti Pablo. Cardozo Alcira contra Manuel Baptista. Moreno de Galmarino o Carmen contra la empresa "La Higiénica". Fraga de González María. Amato Mariano contra Ernesto Maños. Avila Valentina contra Octavio Freijo. Varela María Luisa contra Eulogio Silva. Banco de Seguros del Estado contra Carlos Belando. West Jorge contra Andrés Mangini y otros. Núñez Angela. Gil Segovia Sara contra Juan Rafael De Gregorio. Castro Garrido Dolores contra Pedro Duhalde. Muesca Vitale Edmundo, exhorto número 6664 del Juzgado de Instrucción de 2.º turno. Portas Antonio. Bernaglia de Romano Rosa contra la empresa de Tranvías "La Comercial". Caballero Diógenes contra Rita Suárez. Cabrera Margarita contra Teófilo Santa Cruz. Torrecillas Juan Gabino contra J. No. Fraga Francisco. Elgue de Arismendi María Luisa contra Pilar Eustaquio Arismendi. Gotardo Madonna Antonio contra Pablo Baldión. Escofet Héctor contra Gregorio Burucua. Gatto Percope Alejandro Federico. Ofelia Zulma Bentancurt. Bussen Adela Luisa contra Ramón Llovet. Bettossini Francisco contra José Maranessi. Musto de Puglia Catalina, sucesión.

Interlocutorias — Silva de Hills Rosa contra Nieves Viola. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Erigoyen Rosa. Lozzi Roque Vicente contra María Legrand.

Definitivas—Sobrero de Irigaray Ana. Olivieri Juan contra Isabelino Ortiz. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Oficio número 2059 del Registro General de Embargos e interdicciones judiciales. Piaser Lairo. Rodríguez Manuel. Puig Jaime. Capotosto Angel. Smejoff Galcovich Adolfo. Carnevale Josefina contra Augusto Pech. Dellacasa Josefa María Luisa contra Lorenzo Iribarne. Allaniz Francisca contra Fructuoso. Aleghorry Hnos. contra Felipe Desteffanis, dos providencias. Beleusky Vicente. Nacer de Hanna Elena. Fanolaro Rosa contra Jaime Soler. Freire Mogaburo Carlos contra Julia Martínez de Alvarez. Laureta Francisco. Castro Enrique. Pusada José. García José A. Fernández López Antonio. Puglia Angel. Puglia Pantaleón. Fuscá Antonio. Ivanchow Gregorio. Verdes Manuel. Misurraco Gaitano. Castells Felipe. Urreta de López Catalina y Jovita Savalzagaray. Formento Aurelia contra Arturo Bayardi. Carpanetto Tomasa M. y Fortunato Timoteo Gerónimo Carpanetto. Caprond Serafina y otra contra Julio Caprond. Arrosa Federico P. contra Adolfo Gasquez. Pérez Zulma contra Juan Carlos Quinteros. Gómez Pedro. Martínez Sánchez Juan Antonio contra Florentino Comesaña. Velazco Natalio contra el Sanatorio Hospital Español. Lado Manuel contra Hipólito Villaverde. Castillo Edmundo contra Olga Arredondo Erosa. Tronconi Catalina contra Próspero Di Lascio. Rossetti Joaquín y María Pérez. Vignolo Elida contra León Velazco. Smith Lilí contra José Cairo. Serrón Alberto contra Nolberta González. Islas Marcelino contra Franco Cassoni. Crosa María R. contra Teófilo Sánchez Carballo. Guercide de Ferrúa Teresa contra Silviliano Bartolo Ferrúa, dos providencias. Mendibehere Juan Pedro. Vázquez de Andrade Rosa contra Eliseo Andrade. Bonora L. Lucas contra Mario Dotta y otros. Porto Juan contra Pilar Muñoz. Silveira Manuel contra José Malpica Garrido. Fareso María contra Juan José Giovanola. Oficio de la Dirección de Crédito Público, Depósitos Judiciales. López Salvador. Exhorto número 242 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 1974 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Exhorto número 78 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Vargas Socorro contra José Rodríguez. Sellanes Luis Alberto. Canela Antonio A., dos providencias. Morán Francisca contra Antonio Basanta. Silva María contra Julio de los Santos. López Dolores. Ferro Hnos. contra Francisco Mascoaga. Fareso María contra Juan José Giovanola, incidente. Vidal Alfaro María contra Gregorio Nieto. Meldler David. Graziano Rafael. Marino Rosario. Bitón José. Reale Antonio. Frazzone Pedro.

Interlocutorias — Echauri M. Catalina contra Carlos M. Varela. Guercide de Ferrúa Teresa contra Siviliano B. Ferrúa. Domínguez Miguel D. contra Mercedes Alsina. Clavarés de Oliveira Antonia, sucesión, incidente. Vidal Cirila contra Constantino Gil. Blanco Sara E. contra Julio V. Ortiz. Gallie Andrés contra Minie Ros.

Definitivas — Sasso Amadeo contra Zoila Placeres. Silveira Rufino. Chaves Gumersindo. Montrozzi Angel. Italiano Manuel. Estévez Vázquez Antonio. Mirabelli Luis. Antelo Evaristo contra José Antelo. Trigo Pérez Jesús contra José Fernández y Antonio Perazzo.

Oficios librados — Veinte.
Audiencias — Cinco.
Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco.—Eduardo Routin, Actuario.

Día 11 — Trámite — Souza Gregorio A. e Isidora Souza de Souza. Infante Antonio contra José Llunell. Alvarez José María contra Adela Curioni. Diepa Juana, sucesión. Themoy y Rozzé María Fanny contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. Nisivoccia Celeste contra Rosa Cetrulo de Mardone y Nicolás Mardone. Alvarez de Toledo Fernando contra Matilde Vam Der Sluya. De la Puerta Elvira contra José Torres López. Camesella Manuel contra Eugenio H. Montero. El Banco de Seguros del Estado contra Elías Carozza. Silvestri Roberto. Sbárbaro Antonio contra Juan Nardini. Sadaverría Juan Domingo. Carbini José Santiago contra Silbana Joulià. Martínez González Baldomero contra Evarista Pena Corbeira. Yorio de Dios Rosa contra Lorenzo de Dios. Colombo de Rolín Carolina contra Jorge Rolín, tres providencias. Núñez Regueiro Manuel contra Gertrudis Manuela Contreras Feliú. Exhorto número 3909 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Robert Pedro contra Agustín Elío Muñoz.

Interlocutoria — Silvestri Roberto.

Definitivas — Fusaro María Elena y Enrique. Novo Manuel. Prieto María contra Joaquín Sánchez. Demiceli Pedro. Righi Miguel contra Teresa Civallero.

Oficios librados — Diecisiete.
Audiencias — Dos.
Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

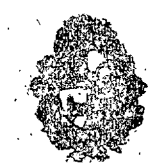
INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de cementerios

Día 11 de Noviembre de 1926

Eulogio Olivera, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.
Agueda Soto, española, 75 años, viuda, Cuchilla Grande 121.
Violeta Benvenuto, oriental, 7 meses, Pernas 6.
Antonio Pablo Ciociano, oriental, 4 meses, Fray Bentos 18.
Ema Pimentel, oriental, 8 meses, José Olmeda 32.
Juana Sabino, oriental, 8 meses, Restauración 22.
Roberto Ferro, oriental, 13 años, San Carlos 60.
Héctor Rodríguez, argetnino, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Prio de Acosta, oriental, 61 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Venturini, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Anastasia Martínez, española, 69 años, casada, Hospital Maciel.
José Di Matteo, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
María Ester Labadia, oriental, 12 años, soltera, Marmarajá 2161.
Manuela Pedreira, española, 34 años, soltera, Hospital Maciel.
Anacleto López, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Gloria Mabel Lagarde, oriental, 4 meses, Diego Lamas 483.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

126.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DR. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguirre, Lorenzo y Deal, Lussich, Maccioó, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pollieri, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Vanneli, Vázquez, Viana, Vidal, Viiart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 105.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos y Puig.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Bellán, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Demicheli, Durán, Oficialdegui, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat y Rossi (don César I.).

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes Barbé, Patrón, Seuánez Olivera, y Simois.

Total: 4.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Léase la comunicación del señor Representante Castillo al señor Ministro de Obras Públicas.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados don Italo Eduardo Perotti.

Formulo moción para que, de acuerdo con la disposición constitucional pertinente, se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Obras Públicas, con el fin de oir sus explicaciones respecto de los siguientes puntos:

1.o Por qué motivos habiendo declarado la Compañía de Aguas Corrientes en notas dirigidas por el señor Ministro en 30 de Enero y 17 de Abril de 1925, que la ciudad se hallaba amenazada de carecer de agua suficiente por no dar abasto la capacidad de la Empresa para realizar dichos servicios, no exigió de inmediato a la Compañía que se pusiera en condiciones de cumplirlo debidamente.

2.o Por qué razón el Ministerio de Obras Públicas teniendo en cuenta el reconocimiento de la Compañía, expresamente manifestado en repetidas ocasiones, y especialmente con motivo del contrato de 1901, de que con el aumento de servicios o con el aumento del consumo se justifica y procede la rebaja progresiva de las tarifas, no ha hecho gestión alguna para obtener dicha rebaja.

3.o Por qué motivo siendo notorio que dado el costo actual de los contadores del agua corriente, constituye un abuso el precio que por arrendamiento de los mismos cobra la Compañía, no ha hecho ese Ministerio gestiones para imponerle la rebaja correspondiente, y la cesación del pago de aquéllos, cuyo importe ha sido satisfecho ya con exceso por los consumidores.

4.o Por qué motivo ese Ministerio al pactar ad rerefendum con la Compañía sobre las futuras condiciones del servicio, no exigió mayores rebajas en las tarifas, ni la rebaja o la supresión del alquiler de los contadores cuando es evidente que todo esto procedía desde que en 1901 sobre la base de un aumento relativamente pequeño del número de servicios o de la cantidad de agua consumida aceptó la Compañía reducir en un 50 o|o la tarifa del agua y del alquiler de los contadores.

5.o Por qué motivos en el contrato suscripto por ese Ministerio "ad referéndum" con la Compañía, se han aceptado condiciones, que relativamente a los anteriores arreglos y también en absoluto resultan perjudiciales para el Estado y para el Municipio en cuanto a la cantidad de agua que les debe servir gratuitamente la Empresa y en cuanto a la aplicación de las tarifas reducidas a los establecimientos públicos.

6.o Qué medidas ha tomado o piensa tomar ese Ministerio para impedir que la ciudad sufra escasez de agua, ya que la Compañía ha manifestado repetidas veces que supedita la iniciación de las obras necesarias para la ampliación de los servicios a la aprobación del contrato proyectado, y que este, fuera de que podía no ser sancionado por falta de acuerdo entre el Estado y la Compañía exigirá, como ya se ha puesto en evidencia, una larga tramitación.

7.o Por qué motivo, importando la actitud de la Empresa, de no haber iniciado las obras necesarias para abastecer debidamente a la ciudad, una falta de cumplimiento de su obligación fundamental, emergente de la concesión primitiva y de cualquiera otra acordada por contratos o actos administrativos; no se ha apresurado ese Ministerio a realizar las gestiones necesarias para que de hecho y derecho se declaren anulados y rescindidos todos y cualesquiera compromisos que el Estado pueda tener hacia

la Compañía sin perjuicios de las obligaciones que ésta en virtud de estar ejerciendo y disfrutando el monopolio del servicio público de las aguas corrientes.

M. Montevideo, Setiembre 13 de 1926."

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Como debo contestar a siete preguntas que todas tienen relación unas con las otras, trataré de ser lo más ordenado posible y de poderlas individualizar al contestar; sin embargo, debo anunciar desde ahora que unas contestaciones se encerrarán a la vez a lo establecido en otras preguntas.

Doy principio a mi exposición.

"1.o Por qué motivos, habiendo declarado la Compañía de Aguas Corrientes en notas dirigidas por el señor Ministro en 30 de Enero y 17 de Abril de 1925, que la ciudad se hallaba amenazada de carecer del agua suficiente por no dar abasto la capacidad de la empresa para realizar dichos servicios, no exigió de inmediato a la compañía que se pusiera en condiciones de cumplirlo debidamente."

El Ministerio no podía apoyarse en disposición legal alguna para exigir a la Compañía la ejecución de las obras de ampliación, cuando ella no se negaba a efectuarlas.

No es en las notas de 30 de Enero y 17 de Abril del año 25 solamente que la Compañía avisa y dice con toda claridad que si no se le autoriza para hacer las obras de ampliación, no podrá estar capacitada para abastecer de agua en forma conveniente a la ciudad de Montevideo. Las notas de la referencia fueron recibidas en momentos en que este asunto se estudiaba activamente; se estaba en la elaboración del convenio que se sometió a consideración del Poder Legislador. Sin embargo, en una de esas notas, la última, informada por la Dirección de Saneamiento, se contesta en esta forma: "Esta Dirección" (dice el Director de Saneamiento) "reitera la afirmación que ha hecho en múltiples circunstancias y que ha repetido en un gran número de informes sobre este mismo asunto, que para solucionar en forma adecuada el vidrioso asunto del aprovisionamiento de agua a la ciudad de Montevideo, es preciso poner mano de inmediato a la instalación de la tercera línea de expulsión. Sin este recurso, es útil repetirlo, estamos expuestos a que dentro de poco tiempo no se pueda atender el servicio de distribución en la forma requerida por las exigencias siempre crecientes del consumo".

Pero esta nota del 15 de Abril del 25 no es más que una repetición, si se puede decir así, de una nota que presentó la empresa el 28 de Abril del año 23, en la que pedía simplemente que se le autorizara a construir la tercera línea de bombeo y establecía determinadas condiciones para el caso que se quisiera ir a la compra amigable o a la expropiación de la Compañía.

En ese entonces, en el año 23, ya las autoridades nacionales y las autoridades municipales se habían preocupado de sacar ciertas ventajas de la situación en que se encontraba la Compañía y es por esto, que digo que aunque hubiera tenido facultades legales para hacer algo, para ejercer alguna acción contra la compañía, no la hubiera ejercido en el año 25, porque hubiera destruído de una plumada o con un acto posiblemente impremeditado, todas las ventajas que los Poderes ejercen, alguna acción contra la Compañía, y que el Consejo Nacional estima que las obtuvo en la celebración del convenio del año 25.

No se puede achacar a la Compañía el deseo de no abastecer de agua a la ciudad de Montevideo. El desconocerlo, sería negarse a la evidencia. La Compañía repetidas veces ha anunciado su situación, y si se hubiera ido lisa y llanamente a autorizarla a tender su tercera cañería, quizás el problema estuviera resuelto. Pero con mucha razón las autoridades nacionales y municipales quisieron sacar ventajas. Resultaron de este deseo, unas negociaciones tan largas, tan laboriosas ante la Compañía que recién a fines del año 25, el 28 de este mes, precisamente, fué que el Consejo pudo mandar a la consideración del Parlamento el convenio que se discute. Es por esa circunstancia que el Ministerio no ha tomado otra determinación respecto a la compañía.

"Segundo punto. Por qué razón el Ministerio de Obras Públicas...

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Castillo — ¿No cree que sería mejor que tratásemos punto por punto las cuestiones que he planteado?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Castillo—Entonces desearía contestar las manifestaciones del señor Ministro referentes al primer capítulo.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Castillo — El señor Ministro manifiesta que la Compañía no se ha resistido a instalar la tercera línea de bombeo. De estas palabras parece deducirse que en cualquier momento que el Estado autorizara a la Compañía para realizar ese trabajo, ella lo emprendería de inmediato.

Señor Ministro — Sí, señor. Teniendo sanción legislativa para instalar la tercera línea de bombeo, lo haría de inmediato.

Señor Castillo — Muy bien. ¿De manera que entonces la Compañía pone condiciones para instalar la tercera línea?

Señor Ministro — No, señor.

Señor Castillo — Exige la sanción legislativa.

Señor Ministro — No es la Compañía únicamente es el Estado. Han sido también el Consejo Nacional de Administración, conjuntamente con el Concejo Departamental, los que han exigido a la Compañía ciertas ventajas a favor de la población de Montevideo.

Hay que precisar: la Compañía establecería de inmediato la tercera línea, sí, señor; pero no concedería ninguna de las rebajas que se establecen en este convenio: iría lisa y llanamente al establecimiento de la tercera línea. Esa es la situación.

Señor Castillo — "Lisa y llanamente al establecimiento de la tercera línea".

Bien: yo entiendo que hay una contradicción muy grande en las manifestaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo con respecto a este punto. En el mensaje, por ejemplo, hablando de esta cuestión, se dice: "En rigor no existe más impedimento legal para que la Compañía haga todas las instalaciones que considere convenientes a fin de perfeccionar sus servicios, que la aprobación previa del Poder Ejecutivo".

Esta es la manifestación que el Poder Ejecutivo hace en su mensaje. Por otra parte, esta solución corresponde perfectamente a todas las situaciones anteriores en que ha habido que resolver el mismo problema de ampliación de servicios: la Compañía se ha dirigido al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo ha otorgado la autorización. Así se procedió en el año 1907 en que se construyó la principal línea de bombeo que existe en la actualidad. Además, la Compañía ha manifestado siempre que la ampliación de sus instalaciones para servir a la ciudad, era un derecho propio de la Compañía emergente del contrato primitivo, de las prórrogas del mismo y de la naturaleza del servicio, porque teniendo ella la obligación de servir a la ciudad, naturalmente tenía el derecho de realizar las instalaciones necesarias.

De manera que esta primera parte del mensaje del Poder Ejecutivo dice la verdad: bastaba la autorización del Poder Ejecutivo para que la Compañía pudiera tender su línea. Si no lo ha hecho estando dispuesto el Poder Ejecutivo a darle esa autorización, quiere decir que la Compañía exige algo más; y efectivamente lo exige. En el mismo párrafo se manifiesta: "Pero no es esta autorización únicamente la que pretende la Empresa; ésta no quiere aumentar su capital sin que el Estado le asegure, para el caso de expropiación de la Empresa, antes que de las nuevas instalaciones le fuera permitido obtener beneficios, el pago del costo de las mismas, más el interés del capital invertido".

Aquí tenemos una imposición de la Compañía.

Señor Ministro — **Ya he manifestado varias veces que en el mensaje existe un error en el tiempo de verbo, porque se establece el tiempo presente como si fuera una cuestión actual, como si fuera así, y en cambio, quiso ponerse en tiempo pasado: "pretendía" es lo que debe decir. Debe leerse así: "Pero no es esta autorización únicamente la que pretendía la Empresa; ésta no quería aumentar su capital sin que el Estado le asegurara, para el caso de expropiación de la Empresa, antes que de las nuevas instalaciones, etc., etc." Esta exigencia de la Empresa desapareció en el convenio.**

Señor Castillo — **¿Quiere decir entonces que la Empresa estuvo dispuesta en el primer momento a hacer la tercera línea de bombeo siempre que el Estado la autorizara con anuencia del Poder Legislativo? Porque la cosa interesa...**

Señor Ministro — **Sí, señor.**

Señor Castillo — **¿De manera que exigía la anuencia del Poder Legislativo y nada ms? ¿Todo, lo que se agrega aquí: "que la Compañía tuvo exigencias", etc., desapareció?**

Señor Ministro — **Sí, señor.**

Señor Castillo — **¿Luego el Poder Ejecutivo está en condiciones de decir a la Compañía mañana mismo: "empiece a construir su línea de bombeo" y la Compañía iniciaría los trabajos dentro del plazo que se necesita para realizar obras de esta especie?**

Señor Ministro — **Si el Poder Legislativo da la autorización, sí, señor; pero eso no quiere decir que la Compañía conceda la rebaja que concede en virtud de este convenio.**

Señor Castillo — **Muy bien: quiere decir, entonces, que si es así, el Poder Legislativo podría haber concedido esa autorización y podía también haberse tomado luego tiempo para resolver con tranquilidad y en una forma equitativa, las condiciones que el Estado otorgaría a la Empresa para la extensión de los servicios y las ventajas que la Empresa daría al Estado como compensación. Quiere decir también que algunas otras palabras de este propio mensaje, quedan sin sentido con esta aclaración del señor Ministro, porque en el mensaje se dice que el aumento de la extensión de los servicios de aguas corrientes pudo discutirse en un tiempo; pero ya no podía hacerse en la época en que el mensaje fué presentado. Tan era esta la verdadera situación, que el Consejo Nacional pasó el mensaje referente a la concesión manifestando ya que se trataba de un asunto urgente, a tal punto que en el verano próximo —que era el verano pasado— ya habría falta de agua en la ciudad y que las obras demorarían dos años en poder ser llevadas a cabo. En estas condiciones llegó el contrato a la Cámara como una exigencia de la Compañía, la cual declaraba que no daría comienzo a sus obras si no en ca-**

so de una autorización legislativa. La forma en que el Poder Ejecutivo...

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Ministro — No hay exigencia.

Señor Castillo — Entonces, ¿por qué motivo se ha traído al Parlamento un contrato en estas condiciones, diciendo que la Cámara debe votarlo de inmediato, que no debe discutirlo y que en todo caso, para cualquier modificación, debe obtener previamente el consentimiento de la Compañía, porque cualquier demora traería como consecuencia el que la ciudad se quedara sin agua?

Señor Ministro — Yo jamás he dicho que el contrato no deba discutirse ni que deba aprobarse a ojos cerrados ni a tambor batiente.

Señor Castillo — Entonces, ¿el señor Ministro considera que tenemos tiempo para discutir el contrato?

Señor Ministro — No, señor; entiendo que se ha perdido un año.

Señor Castillo — Vamos a aclarar, señor Ministro.

Este contrato fué presentado en las postrimerías del período legislativo anterior. La Comisión de Obras Públicas dice que el Poder Ejecutivo lo presentó tardíamente—dentro de ese período legislativo—y no hubo tiempo para informarlo, de tal manera que fué recién al comenzar este período que se reunió la Comisión y presentó su dictamen. Así la Comisión, a su vez, haciéndose eco de las manifestaciones del Poder Ejecutivo, declará que la urgencia del asunto es tal que hay que aprobar el contrato de inmediato, porque si no, la Compañía no daría comienzo a las obras y la ciudad se quedaría sin agua. Quiere decir que el Poder Ejecutivo ha sometido tardíamente al Poder Legislativo la solución de este asunto; tardíamente, porque, suponiendo que el Poder Legislativo lo hubiera considerado y resuelto dentro de las veinticuatro horas, todavía el problema del abastecimiento de agua para la ciudad de Montevideo no habría quedado resuelto, sino dos años después del momento en que, según la Compañía, ya había escasez de agua.

Luego, pues, el Poder Ejecutivo ha sido moroso en el sometimiento de este convenio al Poder Legislativo, y ha sido moroso creando una situación muy grave y perjudicial para el Estado.

Se trajo el contrato al Poder Legislativo para que éste le prestara su sanción —considerada indispensable por la Compañía y por el Poder Ejecutivo—para que el Parlamento validara con su alta aceptación el nuevo contrato y le diera así la firmeza que exige la Compañía y que considera necesaria el Poder Ejecutivo. Sin embargo, a este Parlamento cuyo acuerdo se ha venido a buscar especialmente, como la expresión más alta de la voluntad nacional, se le pone la condición de tener que aprobar el contrato sin discutirlo, a título de que existe el riesgo de que la ciudad se quede sin agua.

Señor Ministro — Permítame.

Jamás se ha dicho que la ciudad quedará sin agua. Lo que sucederá será que no podrán ampliarse los servicios; que los nuevos barrios que se pretenden favorecer no podrán ser abastecidos de agua.

Señor Castillo — La Compañía declara en todas sus notas al Poder Ejecutivo...

Señor Ministro — La Compañía dice que no hará nuevos servicios.

Señor Castillo — Declara que dentro de la ciudad no podrá prestar nuevos servicios, lo que quiere decir que faltará el agua a la ciudad.

No debemos confundir la ampliación de los servicios fuera de la ciudad con el servicio dentro de la ciudad, que es una obligación de la Compañía. Esta es una expresión textual del mensaje del Poder Ejecutivo. "La Compañía dice que a breve plazo faltará agua a la ciudad y pide que se garantan las obras a ejecutarse. El Poder Ejecutivo, sin rechazar íntegramente tan rotunda afirmación, quiere sacar ventajas de futuro".

En cuanto al informe de la Comisión Legislativa, pinta la situación en los términos más angustiosos. Dice que el agua faltará, no ya fuera de la ciudad, sino dentro de la misma, todo lo cual confirma, aunque hoy se cambie de opinión, que la del Poder Ejecutivo era que este contrato debía ser aceptado inmediatamente y que, aún aceptándolo inmediatamente, sin discusión, todavía la ciudad iba a padecer por falta de agua, pues el verano anterior ya ocurría esto y las obras no podían terminarse sino después de dos años de comenzadas.

De manera que se le ha creado al Poder Legislativo, al cual se le pide la aprobación del contrato, una situación realmente intolerable. Se le ha traído un contrato que no se puede discutir. Esta es la verdad. El miembro informante, señor Gómez, dijo que este contrato debía aprobarse o rechazarse en block. El señor Diputado Rodríguez Larreta abundó en expresiones por el estilo.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Yo le recuerdo al señor Diputado que desde el principio se aceptaron algunas modificaciones. El alcance de lo que expresaba el señor Diputado Gómez era bien claro y no puede ser discutido.

Tratándose de un contrato, decía que no se podían hacer modificaciones sin consultar a la otra parte, y las modificaciones que fueron aceptadas, lo fueron después de recabarse la conformidad de la Compañía concesionaria.

El hecho es que se han introducido modificaciones beneficiosas para el mejor servicio de aguas corrientes en la Capital.

Todo el sentido, pues, de la frase de que se debía aceptar o rechazar en block, no era otro que ese de que se debía previamente estipular con la Compañía sobre su aceptación. No podía tener otro alcance.

Señor Castillo — En realidad, las cosas son completamente distintas. — (Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

No se ha hecho ninguna modificación importante.

En cuanto a las modificaciones de importancia, que ha traído la bancada batllista y que ha tratado que se sancionen, ninguna de ellas ha sido aceptada, y hemos llegado a este extremo—y declaro que las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Morales me alarman,—hemos llegado a este extremo: que después de reconocer la Cámara, por unanimidad, como reconoció por la votación de este pase a Comisión, que el asunto estaba mal estudiado... — (Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

¿Acaso el miembro informante pudo contestar alguna vez los argumentos fundamentales que yo le hice, probando que los datos que se habían dado a la Cámara eran inexactos?

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Ministro — ¿Cuáles son los datos inexactos?

Señor Castillo — Muchos, y se lo voy a demostrar.

Pero antes deseo hacer una aclaración, y es ésta: considero que el señor Ministro no puede ser sospechado de tener debilidades intencionales con la Compañía.

Señor Ministro — Mi larga actuación pública y privada me da derecho a ello.

Señor Castillo — Lo manifiesto de antemano para evitar dudas que quizá pudieran sugerir lo que luego exprese durante este debate. El señor Ministro no tiene debilidades voluntarias con la Compañía; pero sostengo que el Poder Ejecutivo ha tenido inmensas debilidades con la Compañía. Se ha sometido a sus imposiciones, se ha dejado llevar por delante y no ha defendido los intereses nacionales.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Ministro — Pero llevadas las cosas a ese terreno, yo debo manifestar que la intervención personal mía en este asunto es mínima. Es nada más que el pulir, diremos así, el entrar en ciertos detalles, sobre lo que ya estaba de antemano, desde hacía tiempo, convenido por el Poder Ejecutivo y por las autoridades municipales con la Empresa.

Estas gestiones datan del año 1901, puede decirse sin ser exagerado, porque cuando el Poder Ejecutivo en esa fecha pasó un mensaje a la Cámara pidiendo autorización para construir la segunda línea de bombeo, los términos del convenio eran muy parecidos a éste, y después se han modificado siempre favorablemente para el Estado.

Señor Castillo — Quiere decir que el señor Ministro se solidariza bastante poco con este contrato ahora.

Señor Ministro — Me solidarizo completamente, porque si no hubiera encontrado bien el contrato, no lo hubiese propiciado.

Creo que, realmente, era la única solución para ir a mejorar y a favorecer las condiciones en que se encuentra la ciudad de Montevideo.

Señor Castillo — Yo voy a demostrar que se han cometido errores garrafales en este contrato; que se han atendido todos los intereses y todas las conveniencias de la Compañía, y que se ha hecho un abandono casi completo de los intereses del Estado y de la población.

Yo sé que el señor Ministro opina lo contrario y, precisamente, voy a leer sus palabras al respecto.

Dijo el señor Ministro en la sesión del 8 de Julio: "Bien, señor Presidente. No me parece que sea aventurado afirmar que en los anales administrativos nuestros, no existan muchos asuntos tan bien estudiados como éste y con una gestión tan larga, en la que toda su tramitación ha obedecido a una serie de estudios perfectamente fundados y producidos por personas pertenecientes, no a una sola esfera de actividad social, sino a las más variadas. Ese deseo de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Departamental de Administración, yo lo hago mío, y entiendo que realmente, el Poder Ejecutivo ha hecho todo lo humanamente posible para dar solución a este asunto".

Señor Ministro — A esa lectura le voy a contestar con otra, para demostrar que este asunto, desde hace muchos años, se encaraba en esa forma.

Señor Castillo — Yo no niego que sea un asunto largo, muy manoseado, y digo que ha sido un asunto muy descuidado.

Señor Ministro — ¿Manoseado?

Señor Castillo — Muy llevado y muy traído y muy mal estudiado.

Señor Ministro — Si se entiende por manoseado muy estudiado y en el cual han intervenido muchas personas, sí.

En el año 1901, cuando se trató de construir la segunda línea de bombeo, la que el señor Diputado dice que es la principal, el Poder Ejecutivo elevó un mensaje a la Asamblea que es interesante que se conozca.

Decía, así: "Preocupándose seriamente el Poder Ejecutivo del trascendental problema de la provisión al Municipio de Montevideo, que se halla íntimamente ligada por sus proyecciones económicas e higiénicas, al bienestar de sus habitantes y juzgando que su estudio debía ser, no sólo meditado, sino también confiado a

personas de indiscutible preparación legal y científica, constituyó por decreto de 22 de Febrero de 1900, una Comisión honoraria, encargada de asesorar al Poder Ejecutivo, respecto al temperamento que conviene adoptarse frente a la situación existente.

La referida Comisión abordó de inmediato el estudio y se procuró los antecedentes necesarios para poder dictaminar con todo acierto respecto del importantísimo cometido que se le había confiado. Trató en principio de hallar una fórmula, mediante la cual pudiera prescindirse de la actual Empresa, pero convencida de que no era posible obtener un gran abaratamiento del agua mediante la fundación de otra Compañía concurrente o por la expropiación de la actual, buscó dentro de lo existente un temperamento conciliador que armonizara los intereses del público y los de la Empresa, que desde el año 1867 viene sirviendo a Montevideo.

El resultado de los trabajos de la Comisión lo formó el contrato ad referendum firmado el 1.o de Agosto último entre ella y el señor Gerente don G. Galivey, debidamente autorizado al efecto y que el Poder Ejecutivo adjunta sometiéndolo a la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Ocurre, sin embargo, formular a su respecto algunas observaciones. El Poder Ejecutivo entiende que el plazo de duración que en aquel se ha fijado" (era de treinta años) "es excesivo y que convendría reducirlo a un término mucho más breve; podría, por ejemplo, fijarse en diez años, sin perjuicio de irse renovando, por iguales términos, si así conviniese a las dos partes.

Fué esta, siempre la mente del Poder Ejecutivo expresada en forma categórica en el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1901, por el que se facultó a la Comisión para contratar ad referéndum dentro de los lineamientos generales contenidos en el memorándum de fecha 9 del mismo mes.

El miembro informante de la Comisión, doctor Martín C. Martínez, expresa que no le ha sido posible pactar por un término más breve, precisando que la Compañía actual manifestó resueltamente que no podría hacer concesión alguna, falta de la estabilidad indispensable para el funcionamiento económico de toda la Empresa.

Vuestra Honorabilidad apreciará estas circunstancias y tal vez le sea dable obtener, mediante alguna otra concesión de la Empresa, lo que no ha podido conseguir la Comisión nombrada. Tal vez estableciéndose un cambio en la ley, la imposición del servicio obligatorio para todos los edificios que se construyen desde la fecha en adelante, como medio de extender el consumo, se consiguiera la reducción del término del contrato al plazo prudente que preconiza el Poder Ejecutivo.

La obligatoriedad sólo existe hoy para los conventillos, tambos y caballerizas, impuesta por razones de higiene en ordenanzas municipales.

"En el capítulo 4.o del contrato se consignan los favores o exenciones que acuerda el Estado a la Empresa, en cambio de los servicios que se le exigen.

"El inciso A) del artículo 18 dispone que: "La Empresa estará exonerada por el tiempo de este convenio de los derechos aduaneros para las máquinas, combustibles, contadores, materiales, cañerías y demás artículos que introduzca para la explotación, extensión y conservación de las obras, excluídos los que se vendan para la instalación de los servicios domiciliarios".

"Tiene este inciso demasiada latitud, que puede ser generadora de abusos que conviene prever y evitar. Las palabras "materiales y demás artículos" intercaladas entre las que tienen una especificación concreta, están de más o no se hallan debidamente explicadas.

Deben, pues, eliminarse o aclararse tales términos, sea por V. H. o facultándose al efecto al Poder Ejecutivo para que, mediante los informes de las oficinas competente fije, de un modo inequívoco, los únicos artículos que queden exentos de derechos aduaneros, como lo ha hecho con las Empresas de Luz Eléctrica, las de explotación de piedra y la Compañía Francesa de Oro del Uruguay.

Tales son las únicas observaciones que el Poder Ejecutivo se ha considerado en el caso de hacer al contrato debidamente analizado que ha suscripto ad referendum la meritoria Comisión honoraria a quien se confió el estudio de este importante asunto y que se ha hecho acreedora por tal concepto al agradecimiento que muy complacido le ha tributado el Poder Ejecutivo.

Dentro de los medios efectivos de que se dispone, es algo utópico buscar otra solución que no sea la de mejorar con la actual Compañía la situación de los consumidores.

Eso se ha conseguido abaratando el precio del agua en un 25 o|o y reduciendo en un 50 o.o el alquiler de los contadores.

Al rogar a V. H., etc., etc."

La lectura de este documento demuestra que desde el año 1901 la Comisión Honoraria que en esa época trató el asunto y que estaba constituída por el doctor Joaquín de Salterain, el doctor Martín C. Martínez, el señor ingeniero Juan Monteverde, el señor ingeniero Florencio Mickelson, el doctor José Scoseria y el doctor Eduardo Acevedo — Secretario — encontraba que el temperamento aconsejado, que es sensiblemente el mismo que se ha seguido, es el que ha podido solucionar el asunto para la instalación de la segunda línea. Pasaron los años; quedó el asunto en las carpetas de la Cámara de Diputados, y en el año 1907 el Poder Ejecutivo formalizó un contratio administrativo para autorizar la construcción de la segunda línea de bombeo, y entonces se establecieron ciertas de las prerrogativas se hicieron efectivas ciertas ventajas que ya se establecían en el convenio de 1901.

De modo que no puede decirse que sea un asunto manoseado. Es un asunto estudiado; es un asunto en el cual las diversas autoridades que han intervenido han demostrado sumo interés, y, realmente, hay que ir a soluciones prácticas que nos lleven a algo concreto, positivo, porque hablar de instalación de una nueva Compañía y de obligatoriedad de ciertos procedimientos en la administración del agua que ellos explotan cuando no se tienen facultades legales para imponerlos es materialmente imposible. Sucede lo qué ha sucedido en todo este año, que ha transcurrido mientras se ha debatido el asunto.

Señor Castillo — Lo que ha dicho el señor Ministro me confirma en la opinión que estoy en condiciones de fundar muy bien, de que este es un asunto verdaderamente manoseado y abandonado; tan abandonado que de esa historia de 1901 a esta parte resulta probado hasta la saciedad que la Compañía de Aguas Corrientes ha venido haciendo en este país lo que se le ha dado la gana, llevándose año tras año millones de pesos indebidamente cobrados, en virtud del abandono del Estado que ha sido lamentable en casi todos los períodos. — (Interrupción del señor Representante Ramírez).

Lo que interesa es salvar la situación en este momento, y veo con verdadera alarma que el señ r Ministro no se siente dispuesto a tomar las medidas que serían necesarias para dar término a los abusos de la Compañía.

Señor Ministro — ¿Y qué medidas pueden tomarse? — (Interrupción del señor Representante Ramírez).

Señor Castillo — Yo le voy a hacer ver los errores que se cometieron antes y que conoce el señor Ministro, y le voy a demostrar también para que se asombre, la importancia de los que se han cometido durante la actuación del señor Ministro.

Dice el señor Ministro que en el estudio de este asunto se ha dado participación a personas entendidas. Es cierto, pero vamos a ver cómo. Por ejemplo, se encargó al doctor Martín C. Martínez y al Gerente del Banco de la República señor Morató el realizar un estudio sobre las condiciones en que la Compañía podía hacer una rebaja de las tarifas. Se le dá trabajo a estas dos personas competentísimas en la materia, porque el doctor Martín C. Martínez conoce este asunto perfectamente bien, para luego desechar sus informes y aceptar los de la Empresa!

El doctor Martínez y el señor Morató manifiestan al Ministro que la Compañía puede rebajar un centésimo la tarifa de agua cada vez que se produzca un aumento de tres mil servicios; y el Poder Ejecutivo, señor Presidente, nos trae a la Cámara un contrato por el cual esa misma rebaja de un centésimo se concede recién después de cada aumento de ocho mil servicios!

Señor Ministro — Cuando el doctor Martín C. Martínez ha dicho que no ha podido conseguir otra cosa de la Compañía!

Señor Castillo — Porque hay una debilidad extraordinaria con estas Compañías extranjeras, porque el Estado no se resuelve de una vez por todas a hacer valer sus derechos. Yo insisto y demuestro al señor Ministro el abandono que hay en este asunto.

Señor Ministro — Abandono no hay. Hay diferencia de criterio con el señor Diputado.

Señor Castillo — Hay diferencias de criterio que no se tiene el derecho de sustentar en determinadas situaciones, y se lo voy a demostrar al señor Ministro.

Se designó, pues, a los señores Morató y Martín C. Martínez para que informaran sobre este asunto, encargándolos de establecer la cuestión fundamental, de cuándo la Compañía debe, razonablemente, rebajar las tarifas, y luego no se hace caso a sus informes

Esta Comisión indicó al Poder Ejecutivo que la rebaja de un centésimo debía hacerse cuando hubiera un aumento de 3.000 servicios, y el Poder Ejecutivo estableció, en cambio, que la disminución se hará cuando el aumento de servicios sea de 8.000, es decir, más del doble. ¿Por qué razón el señor Ministro dice que la Compañía no acepta? Pero, entonces, señor Presidente, ¿hay una Compañía aquí en el país que impone condiciones al Estado en materia de servicios públicos? Señor Ministro: no hay derecho a sostener esto en un Parlamento!—(Interrupción del señor Representante Ramírez).

En primer término, deben saber los señores Diputados que la ley-contrato establece que las tarifas serán fijadas de acuerdo entre el Estado y la Compañía; pero esas palabras "de acuerdo" las interpreta el señor Ministro como la última palabra; ¿y la imposición de la Compañía? Este contrato, dice, hay que aceptarlo, porque, de lo contrario, la Compañía no nos dará toda el agua necesaria; hay que aceptarlo, agrega, porque la Compañía no quiere hacer mayores rebajas. Para el señor Ministro es ley la palabra de la Compañía; en cambio, desatiende a los señores Martín C. Martínez y Morató que le dicen al Estado, imparcialmente, sensatamente, que proceda la rebaja después de cada 3.000 servicios de aumento. ¿Por qué se hace caso a l

Compañía y no a la palabra de los señores Martín C. Martínez y Morató, llamados para que asesoraran al Estado? Los Tribunales están para aplicar la ley y los principios en favor del Estado, cuando corresponde y el Estado se defiende; pero, naturalmente, cuando el Estado no se defiende, no se aplican las leyes ni los principios que le son favorables.

Aquí, señor Presidente, tengo una publicación que se ha hecho por cuenta de la Cámara de Senadores con la aquiescencia de los legisladores de todos los partidos, después que se discutió allí la importantísima cuestión de las tarifas de los ferrocarriles y de la intervención del Estado en esas tarifas. Unánimemente se reconoció en primer término, que había caducado el plazo por el cual la Compañía podía evitar la intervención del Estado en las tarifas, y unánimemente se reconoció, asimismo, que la Compañía obtiene dividendos superiores al 16 o|o, y que, por esto también, el Estado estaba en condiciones de intervenir. Se reconoció por los juristas que intervinieron en esta cuestión, doctores Manuel B. Otero y Justino Jiménez de Aréchaga, la doctrina clara, universalmente recibida, de que las empresas de servicios públicos están obligadas a admitir la intervención del Estado en la fijación de las tarifas.

Este es un principio básico del Derecho Público que nadie discute. Sólo cuando por una concesión especial el Estado renuncia a intervenir temporariamente se admite, y no sin réplica, que las empresas pueden fijar por sí mismas los precios; pero cuando no existe un privilegio, el punto no se discute: el Estado tiene derecho a intervenir. Lo establece así la concesión a la Empresa de Aguas Corrientes y, además, cualquier privilegio que haya tenido dicha Empresa a este respecto, ha caducado ya, en todo caso, después de los veinte primeros años. De manera que estamos en una situación clara: el Estado puede intervenir en las tarifas.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Tan puede intervenir, que las tarifas son fijadas de acuerdo. — (Murmullos).

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Castillo?...

El señor Diputado está hablando de las empresas ferroviarias. Yo se lo digo porque el señor Ministro había interpretado mal las palabras del señor Diputado.

Señor Castillo — Esta teoría se aplica a todos los servicios públicos. El Estado tiene derecho a intervenir en las tarifas. Es esta una facultad suya indiscutible.

Señor Ministro — ¿Y aquí se le niega?

Señor Castillo — Si el señor Ministro admite la facultad del Estado de intervenir en las tarifas...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Castillo — ... ¿por qué razón el Estado, habiéndose formado opinión por medio de los señores Martín C. Martínez y Morató, de que la rebaja del centésimo debía hacerse cuando hubiera un aumento de 3.000 servicios, ha abandonado esta solución para aceptar la que la Compañía le ha querido imponer, es decir, que la rebaja se produzca sólo cuando el aumento sea de 8.000 servicios?

Señor Ministro — Porque la opinión del señor Martín C. Martínez y del señor Morató, como la de todos los hombres, no es infalible.

Señor Castillo — ¿Es infalible la Empresa en este caso?

Señor Ministro — No, señor.

Señor Castillo — Parece!

Señor Ministro — Parece que el señor Diputado no conoce toda la tramitación que ha habido.

Señor Castillo — La conozco perfectamente, porque el informe de los señores Martín C. Martínez y Morató ha pasado de mano en mano y lo hemos estudiado unos cuantos legisladores.

Señor Ministro — Hay que ponerse en las condiciones en que se encuentra el Estado para ir al acuerdo en las tarifas. Para fijar de acuerdo las tarifas, el Estado interviene, ¿o qué entiende el señor Diputado por esa intervención en las tarifas? ¿Nada más que para imponer el Estado su voluntad?

Señor Castillo — Sí, señor!

Señor Ministro — No, señor!

Señor Castillo — Para imponer su voluntad, pero se sobreentiende...

Señor Ministro — Para fijar las tarifas.

Señor Castillo — Para fijar las tarifas; eso es. Las fija él mismo.

Señor Ministro — Eso no es lo que dice la concesión. Ponerse de acuerdo el Estado y la Empresa, no significa que el Estado imponga su voluntad.

Señor Castillo — Entonces, ¿cómo ha de ser el acuerdo?

Señor Ministro — No es tampoco la voluntad de la Empresa. Es el acuerdo de las dos voluntades.

Las pretensiones de la Empresa eran otras; eran mayores, lo que hay es que éstas se han discutido y se han reducido y se han retaceado, centésimo por centésimo y hasta medio centésimo por medio centésimo, sin que ello aparezca, como es natural, en el convenio.

Señor Castillo — Imperando siempre la voluntad de la Compañía.

Señor Ministro — No, señor!

Señor Castillo — Sí, señor. Se lo voy a probar.

Señor Ministro — ¿Cuál es la voluntad de la Empresa? ¿Establecer o no establecer rebajas? Ninguna, absolutamente! Sería el desiderátum que la Empresa...

Señor Castillo — ¿Pero puede, acaso, la Empresa hacer su voluntad?

Señor Ministro — ... hiciera rebajas por sí sola; y tan es así, que no se le ha dejado hacer su voluntad, que se ha discutido con ella. ¿O cree el señor Diputado Castillo que las rebajas conseguidas las ha dado la Empresa espontáneamente? Hay que ponerse de acuerdo en esos términos.

Señor Castillo — No, señor; hay que ponerse en otros términos, y le voy a precisar los términos en que debe ponerse el Poder Ejecutivo, porque faltando a ellos, se entrega a la Compañía sin hacer la defensa de los intereses públicos.

¿El señor Ministro sabría decirme cuánto le cuesta a la Compañía el agua que ella vende?

Señor Ministro — Exactamente, no.

Señor Castillo — Más o menos, entonces.

Señor Ministro — No puedo manifestarlo.

Señor Castillo — Entonces, ¿cómo el señor Ministro está en condiciones de discutir el precio del agua con la Compañía si no sabe lo que le cuesta a ella?

Señor Ministro — Yo no le voy a contestar, porque corro el riesgo de que si les contestara la pregunta en la forma en que me la hace, el señor Diputado, me interpretara en una forma equivocada. El precio del agua es muy variable.—(Murmullos).

¿Qué entiende el señor Diputado por el precio del agua? ¿Es el agua elevada, es el agua bombeada, es el agua filtrada?

Señor Castillo — Es el agua que la Compañía cobra, el agua que pasa por los contadores.

Señor Ministro — No tiene el mismo precio. Para distintos puntos de la ciudad hay distintos precios de costo. El precio del agua no es siempre igual, ni aún en distintas horas del día el agua tiene un mismo precio. De manera que cuando el Estado no interviene directamente, como no interviene en este caso, en la contabilidad, la Compañía puede decir con precisión: "este es el costo del agua".

Señor Castillo — ¿De manera que la Compañía cobra un precio a unas horas del día y otro precio por la noche? — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado.

Señor Castillo — Pero tiene que haber un precio medio de costo como lo hay de venta y no se puede discutir precios con la Compañía sin saber lo que le cuesta el agua a ella. Debe haber un precio medio Yo le pregunto al señor Ministro si él sabe el costo promedio del agua, por tonelada; la Compañía la cobra a 18 centésimos...

Señor Ministro — No; es el precio de venta de una parte del agua elevada.

Señor Castillo — ¿No es el precio de venta?

Señor Ministro — No, señor.

Señor Castillo — ¿Cuál es el precio venta?

Señor Ministro — Ese precio de venta de 18 centésimos, hay que combinarlo con los precios reducidos que da la tarifa al Gobierno, y hay que combinarlo con el agua...

Señor Castillo — ¿Cuál es la combinación?

Señor Ministro — Según las cantidades.

Señor Castillo — En el año veinte, por ejemplo, o en cualquier otro.

Señor Ministro — No podría decirle, porque no tengo las cifras en este momento.

Señor Castillo — Pero es muy importante.

Señor Ministro — Es muy importante, pero no se lo puedo decir ahora.

Señor Castillo — Ese argumento de promedios lo hizo el señor miembro informante, estando presente el señor Ministro, y dijo una monstruosidad.

Señor Ministro — En mi presencia, no recuerdo que haya dicho ninguna monstruosidad el señor miembro informante.

Señor Castillo — Aquí tengo la versión taquigráfica. En una interrupción que le hizo el señor Representante Mibelli al señor Representante Gómez, el primero recordó que el agua se pagaba a 18 centésimos; y el señor Gómez le dijo que no, que se pagaba un promedio que se saca calculando lo que el Estado consume, lo que recibe gratis, etc., y dió eso como la palabra oficial. Sin embargo, el señor Ministro debe saber que el Municipio no alcanza a consumir el dos por ciento del total del agua, que la Compañía vende, de tal manera que la cantidad que recibe gratis es despreciable. El agua que se consume a media tarifa es también despreciable.

Señor Ministro — No es así.

Señor Castillo — Yo le doy la seguridad.

Señor Ministro — ¿Y los consumos nacionales a 10 centésimos?

Señor Castillo — ¿Cuántos son?

Señor Ministro — Ya le he dicho que no le puedo decir.

Señor Castillo — ¿Cuántos son? — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Esta es una especie de interrogatorio

Señor Castillo — ¡Cómo no!

Señor Manini Ríos — El señor Representante le ha planteado diversas cuestiones al señor Ministro de Obras Públicas. El señor Ministro las ha estudiado y las viene a explicar una a una a la Cámara. Una cosa es aclarar lo necesario para ordenar el debate, y otra cosa es someter al Ministro a un verdadero interrogatorio a un verdadero tormento inquisitorial.

Señor Castillo — Si yo le pregunto el precio del agua, es porque esta cuestión se halla implícitamente en la interpelación. — (Interrupciones).

Señor Ministro — ¿El señor Representante sabe si se ha pedido o no?

Señor Castillo — Si no se ha pedido, se ha abandonado un derecho.

Señor Ministro — No se ha abandonado. Cuando dos personas están tratando con intereses contrarios ¿no ceden una y otra?, yo le pregunto al señor Representante si en sus relaciones entre los hombres no ha cedido nunca.

Señor Castillo — Muchas veces! Pero el señor Ministro no tiene derecho a ceder, porque representa al Estado.—(Murmullos). — (Interrupcoines).

Ya que el señor Ministro no da los datos, los voy a dar yo.

Señor Ministro — Yo hago notar que es un asunto completamente fuera del que me había pedido.

Señor Castillo — Es una cuestión implícita. No se puede discutir, y nadie puede discutir un derecho si no se sabe hasta qué punto llega; y para discutir el precio del agua entre el Estado y la Empresa, es necesario que el Estado sepa lo que le cuesta el agua a la Empresa para no ofrecerle mucho menos ni pagarle más. Esto es el A B C de esta cuestión!

Señor Ministro — Yo no puedo admitirle, señor Representante, la expresión suya de que el Estado al negociar con la Empresa no haya sabido esta cuestión que considera el A B C. Sí, señor; la conocí con toda la exactitud que es posible obtener en casos de esta índole. Exactamente no pude conocerla. Pude conocerla más o menos, de una manera aproximada.

No doy la cifra en este momento porque no la tengo, porque no vengo preparado para ello, pues es asunto fuera de las cuestiones que se me plantearon; pero puedo manifestar que se estimó que el convenio que se celebraba es bastante razonable.

Señor Castillo — La estimación, por ejemplo, que los señores Martínez y Morató hicieron, es que la Empresa podía hacer la rebaja de un centésimo por cada 3.000 servicios nuevos. Hay una larga exposición en que está hecha esta cuenta al detalle a base de los propios datos de la Empresa, es decir, partiendo de la base más favorable para la Empresa. Y voy a demostrar oportunamente que la Empresa ha tratado de engañar a todos los técnicos que han querido estudiar sus asuntos.

Pues bien: partiendo de esos mismos datos, los señores Martínez y Morató, han dictaminado que la Empresa podía seguir ganando y puede aumentar sus ganancias rebajando un centésimo por cada tres mil servicios nuevos. Sin embargo, el señor Ministro, como la Empresa, se niegan a esto; se acepta la rebaja sólo por cada ocho mil servicios nuevos. Yo me pregunto, señor Presidente, si el Estado ha sido defendido debidamente o si por el contrario. — (Murmullos). — (Interrupciones).

La obligación de los hombres que están al frente del Estado no es sacrificar a la Empresa, pero sí, exigirle lo que sea razonable.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Los señores Martínez y Morató, y todos los demás asesores, lo que han comprobado hasta la evidencia es que las tarifas de la Empresa podrán ser todo lo irritantemente caras que se quieran; pero la Empresa podría negarse en absoluto a hacer ninguna rebaja.

Señor Castillo — No hay un libro de derecho en que se afirme semejante cosa.

Señor Manini Ríos — El señor Representante Castillo adujo hace un momento el ejemplo de lo que ocurre con las tarifas ferroviarias; pero el procedimiento para la rebaja de las tarifas ferroviarias está previsto en las propias leyes de la concesión. Hay un límite de ganancias en las respectivas Empresas, después de cual el Estado puede intervenir; pero en el asunto de las aguas corrientes, no hay nada parecido. La Empresa es dueña de establecer sus precios.

Señor Castillo — No, señor!

Señor Manini Ríos — Siempre que no vaya más allá de lo establecido en la concesión primitiva.

Señor Castillo — Tampoco.

Señor Manini Ríos — De lo que no es dueña la Empresa es de eternizarse con el servicio de aguas corrientes de Montevideo. El Estado puede, si desea, establecer un servicio; pero mientras tolere que la Empresa lo haga, no puede imponer, a su arbitrio, por su sola cuenta, rebaja.

Señor Castillo — El señor Representante Manini está completamente equivocado.

En primer término, la propia concesión establece el acuerdo entre el Estado y la Empresa. ¿Cuál es la única base posible del acuerdo? ¿El acuerdo debe tener por base una proporción entre el costo y el precio de venta, sí o no?

Señor Manini Ríos — ¿Qué es un acuerdo? Me parece, señor Representante, que es una palabra, para nosotros, de palpitante actualidad. ¿Qué es un acuerdo? ¿Cómo se llega a una conclusión?

Señor Castillo — Eso es una cosa distinta.

Señor Manini Ríos — Se llega a un acuerdo mediante la conjunción de voluntades, y se llega a un término medio en que se encuentran las pretensiones de todos; pero si una de las partes es recalcitrante, y se resiste radicalmente al acuerdo, el acuerdo no existe.

Señor Castillo — Lamento tener que oficiar un poco de Catedrático de Derecho Público. Una cosa es el acuerdo para las transacciones privadas, entre personas o entidades que están en igualdad de situaciones y es el caso del riverismo, a pesar de su reducido electorado en el asunto a que alude el señor Diputado...

Señor Manini Ríos — Que cada vez aumenta más y espero que siga aumentando.

Señor Castillo — Admitamos que sea de persona a persona, de potencia a potencia en este caso; pero es distinta la situación cuando se trata de un servicio público y cuando interviene el Estado como autoridad suprema.—(Murmullos).

Vamos a ver: un buen habitante de Montevideo tiene que establecer el servicio de agua corriente en su casa. La Compañía le pone un contador, y a ese contador le pone un precio. ¿Puede el particular discutir con la Compañía el precio del contador? No puede discutirlo. Quiere decir que tiene que haber alguien que discuta por él, y lo defienda, y este no puede ser sino el Estado.

Ya que es una cosa inevitable que el vecino pague el contador y le compre el agua a esa Compañía, porque no hay otra, desaparece la libertad de transacción; no existe, porque la Compañía, negándose a dar el agua, puede imponer cualquier cosa al cliente y extorsionarlo, como lo extorsiona, efectivamente.—(Interrupciones).

Y ya que mis palabras no tienen fuerza de convicción, voy a citar autores para que se convenzan.

Voy a leer primero algo de un libro que tiene gran valor, porque sus conclusiones han sido unánimemente aceptadas por el Senado de la República. Es el tomo referente a la discusión sobre la intervención del Estado en las tarifas ferroviarias.

Se transcriben aquí los siguientes conceptos de un tribunal de justicia norteamericano: "Siempre que una persona ejerce un oficio público y mantiene con el público relaciones tales que obligan a éste a tratar con ella y lo colocan bajo la presión moral de someterse a sus condiciones, — si es que la ley no la refrena, — resulta que, para prevenir extorsión y abuso de esa posición, debe ser regulado por ley el precio que esa persona pueda cargar por sus servicios". — (Interrupción del señor Representante Ramírez).

Si el señor Diputado Ramírez aceptase que yo le leyera, le daría a conocer infinidad de fallos judiciales de todo el mundo, incluso del país de origen de esta Compañía, en que se acepta lo que he leído, como la verdad más absoluta.

Continúo: "Sería meramente y tan solo tomar en broma grandes y vitales intereses el colocar la legislación de este carácter en el mismo pie que las leyes que tratan de fijar el precio del trabajo en los empleos corrientes o el precio de las mercaderías en las transacciones usuales del comercio".

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

¿Dicen en alguna parte esos fallos que los contratos que celebra el Estado son letra muerta y los cumple cuando se le da la gana?

Señor Castillo — En esta materia de fijación de precios, reconocen los juristas que el Estado puede, como excepción, limitar su derecho de fijar los precios, pero que esto sólo se concibe por un cierto número de años.

Señor Ramírez — Mientras existen contratos, hay que respetarlos.

Señor Castillo — Es que no existe tal contrato, porque éste ha caducado en esa parte.

Señor Ramírez — Esa es otra cuestión.

Señor Castillo — Volviendo por necesidad a lo anterior, insistiré en que es indispensable fijar el precio del costo del agua.

Esto no lo ha discutido ni la Compañía, siquiera. La Compañía ha dicho una y cien veces que, a medida que vende más agua, puede cobrar menos, y así lo ha hecho en diversas ocasiones. El señor Ministro, que ha leído una parte del informe del doctor Martín C. Martínez, ha dejado de leer lo más importante del mismo.

Señor Ministro — Yo no he dejado de leer nada del doctor Martínez, porque no he leído nada de él.

Señor Castillo — El doctor Martínez obtuvo en el año 1901, — y esto es conveniente recordarlo, para que se vea el abandono escandaloso y sumamente perjudicial que se ha hecho casi en todo tiempo de los intereses del Estado frente a la Compañía... — (Diálogo entre los señores Representantes Ramírez y Castillo).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — El señor Diputado Castillo me va a disculpar que le interrumpa; pero la Cámara está en sesión desde las tres de la tarde y yo, por mi parte, estoy desde las cuatro.

Es evidente que sólo con medidas coercitivas como la que empleó el señor Presidente hace un rato, se consigue mantener el número en Sala.

Me parece, en consecuencia, que bien podríamos suspender la sesión y fijar otra para continuar con este asunto, que todavía va a dar lugar a largo debate.

Señor Castillo — Yo no tengo inconveniente. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Qué moción formula el señor Representante Ramírez?

Señor Ramírez — Para que se suspen-

da esta sesión y se fije otro día, que yo no sé cuál será...

Señor Presidente—Hay sesiones pedidas para todas las horas hábiles de los días lunes y viernes próximos; en cambio, estaría disponible la hora 15 del día miércoles, la hora 15 del día jueves y las horas 15, 16 y 19 del viernes. — (Interrupciones).

Señor Ramírez — Yo indicaría el viernes a las 16 horas, y lo hago especialmente porque tengo mucho interés en asistir a este debate, sobre todo, por las cuestiones jurídicas que se planteen, y el miércoles yo no podría asistir a esa hora. Pero ese no sería motivo para que la Cámara no sesionara ese día.

Señor Presidente — El señor Representante Ramírez hace moción para que esta sesión se declare permanente y se haga un intermedio hasta la hora 16 del día 15 del corriente.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**: veintidós en veinticinco).

La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 8 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

127.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRESIDENTE AD-HOC)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad hoc".

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiséis, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Bauzá, Berreta, Brum, Costa, Dufour, Durán, Fígoli, Forteza, Manini Ríos, Martínez Trueba, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Pérez (don Saviniano), Ros, Schinca, Schultze, Simois, Wettstein y Ximénez.

Total: 22.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gómez (don Héctor R.), Muñoz Zeballos y Puig.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), Oficialdegui, Ortiz, Perotti, Puyol, Rodríguez Alonso y Rodríguez Fabregat.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Barres, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Migliaro, Minelli, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Ramírez, Rodríguez Larreta, Róspide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 90.

2

Señor Secretario Relator—Señores Representantes: no se hallan en Sala el señor Presidente ni ninguno de los señores Vices. Debe nombrarse un Presidente "ad hoc". Se va a tomar la votación.

Votan por el señor Representante Acevedo Alvarez, los señores Representantes: Berreta, Brum, Costa, Dufour, Fígoli, Forteza, Manini Ríos, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Ros, Schinca, Schultze, Simois, Ximénez y Durán; por el señor Representante Schinca, los señores Representantes: Acevedo Alvarez y Bauzá; y por el doctor Manini Ríos el señor Representante Pérez (don Saviniano).

Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor Representante Acevedo Alvarez, a quien invito a ocupar la Presidencia.

Señor Acevedo Alvarez — Yo voy a renunciar, en virtud de ser miembro informante y tener que hacer uso de la palabra al tratarse los asuntos motivo de la convocatoria.

Pediría que se procediera a nueva elección de Presidente.

Señor Secretario Relator — En vista de la excusación del señor Representante Acevedo Alvarez, se procederá a votar nuevamente.

Votan por el señor Representante Schinca, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Bauzá, Berreta, Brum, Costa, Dufour, Durán, Fígoli, Forteza, Manini Ríos, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Ros, Schultze, Simois, Ximénez y Nieto Clavera, y por el doctor Arena el señor Representante Schinca.

Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor Representante Schinca a quien invito a ocupar le Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Schinca).

Señor Presidente — Yo agradezco la distinción de que me han hecho objeto los compañeros de la Cámara.

No es posible celebrar sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Terminó a las 15 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo. Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1131.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos. Muelle B Sub... (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1536.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo [illegible]

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.

Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.

Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 848.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a
En playa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 14.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 233
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2163.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2316
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 929.
21.a	"	Pública sin número (Colón)
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vásquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas, Rincón 485
Contaduría General de la Nación: San José 781.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 718
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 738.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 463.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 461.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Utiles, 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.

Dirección General de Estadística: Colón 1518.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vásquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1163.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Sábado 13 de Noviembre de 1926 Núm. 6146

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 4 días .... $ 0.40
Por 5 días .... " 0.30
Por 10 días .... " 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
Por 15 días .... " 0.18
Por 20 días .... " 0.10
Por 30 días .... " 0.08
Por 60 días .... " 0.07
Por 90 días .... " 0.06

2) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 3.00

3) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

4) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

5) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

6) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de construcción de un pozo semisurgente en el solar de propiedad del Estado, contiguo a la Cárcel Central de esta Jefatura con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará a la vista de los interesados en esta oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado correspondiente, cerradas, el día veintitrés del mes en curso, a las catorce horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 8 de 1926. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Nov.13-3685-v.nov.23.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la ejecución de trabajos de construcción del edificio destinado a la Subcomisaría de la 5.a sección urbana, situada en el pueblo Belso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Oficina Central de Policía.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, con estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 20, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Noviembre 9 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o

Nov.10-3619-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14941|3

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para la Escuela Militar de Aviación.

Los muebles y demás efectos son los siguientes:

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos, 7 pequeñas bibliotecas para despacho, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie para ídem, 4 roperos para dormitorios de jefes, 4 mesas de luz para ídem, una mesa y seis sillas para la biblioteca, una estantería de pared para la biblioteca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3636-v.nov.22.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 16331|12

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 frenos, los que deberán suministrarse por partes iguales de los tres tipos reglamentarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del coriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.10-3598-v.nov.20.

HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION DE TERRENOS

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas recibirá en pliego cerrado y en el sellado correspondiente, propuestas de venta de un terreno de superficie no mencr de diez hectáreas, ubicado dentro del radio limitado por la calle Larrañaga y su prolongación hasta la bahía.

Dichas propuestas se recibirán en la Secretaría General de la Universidad (18 de Julio y Eduardo Acevedo), desde las 10 a las 12 horas, hasta el día 15 de Noviembre inclusive, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a las 12 horas del mismo día. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — La Secretaría.

Nov.9-3585-v.nov.13.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 37.500 lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses a contar desde la fecha, para proveerse de las lámparas referidas, de filamento metálico, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — La Gerencia.

Nov.12-3672-v.nov.23.

PROVISION DE 15.000 KILOGRAMOS ESTOPA BLANCA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Febrero de 1927, para proveerse de la referida cantidad de estopa blanca de primera calidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — La Gerencia.

Nov.9-3567-v.nov.19.

PROVISION DE 62.500 BARRAS DE HIERRO LISO, ACERADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 4 de Febrero de 1927, para proveerse de las barras de hierro referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 2 de 1926. — La Gerencia.

Nov.4-3435-v.nov.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15247

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"IREX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 59.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3553-v.nov.24.

ACTA N.o 15227

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIBALBUMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3402-v.nov.20.

ACTA N.o 15204

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Juan Seltmann, apoderado de Dr. G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOBELINA-INGELHEIM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3218-v.nov.12.

ACTA N.o 15223

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Armando J. Staricco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALEON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3229-v.nov.13.

ACTA N.o 15239

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"HERCULES"

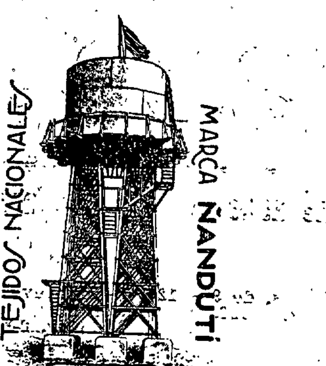
para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-2524-v.nov.24.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 15236

Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 53.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3399-v.nov.20.

ACTA N.o 15197

Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson-Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

OSBORNE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (atadoras de granos, atadoras de maíz, segadoras, guadañadoras, accesorios para segar y rastrillos de heno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3235-v.nov.15.

ACTA N.o 15218

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moline Implement Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MOLINE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3343-v.nov.18.

ACTA N.o 15220

Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3380-v.nov.18.

ACTA N.o 15235

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James A. Neal, Edward A. Merrit, William R. Rathvon, Annie M. Knott, George Wendell Adams, Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (libros impresos, magazines impresos y lecciones impresas de Biblia). — Horacio Arredondo (hijo), eJfe. de Sección.
Nov.4-3428-v.nov.20.

ACTA N.o 15245

Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Armando Kaminitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JULIETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3490-v.nov.23.

ACTA N.o 15234

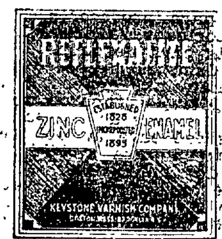
Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Hartford, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3371-v.nov.18.

ACTA N.o 15243

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura - esmalte). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3486-v.nov.23.

ACTA N.o 15217

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3326-v.nov.17.

ACTA N.o 15205

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3219-v.nov.13.

ACTA N.o 15231

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Bertonasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3328-v.nov.17.

ACTA N.o 15182

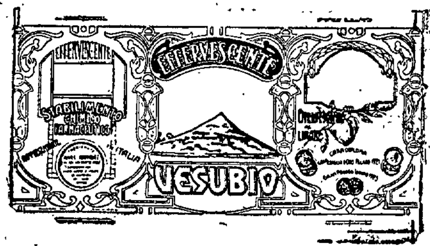
Montevideo. Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIKSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3263-v.nov.16.

ACTA N.o 15216

Montevideo. Octubre 23 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a (bebidas efervescentes y citrato de magnesia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3270-v.nov.16.

ACTA N.o 15232

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan D. Barrague, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3476-v.nov.22.

ACTA N.o 15230

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3323-v.nov.17.

ACTA N.o 15222

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a y 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3274-v.nov.16.

ACTA N.o 15229

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Oliver Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEGUTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3291-v.nov.16.

ACTA N.o 15238

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3523-v.nov.24.

ACTA N.o 15260

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, Pasolini Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (ijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3596-v.nov.26.

ACTA N.o 15251

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio C. Bauzá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MONT ROUGE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3589-v.nov.26.

ACTA N.o 15258

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y Riley Carr, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 32.a, 38.a, 42.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3584-v.nov.26.

ACTA N.o 15064

Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Raúl Jubin Quadros, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3586-v.nov.26.

ACTA N.o 15241

Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

COGORNO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3532-v.nov.24.

ACTA N.o 15255

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thos. A. Hill y Co. Limited, de Nottingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LANINA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines y ropa interior de punto para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3641-v.nov.27.

ACTA N.o 15259

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Ducombs y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANIFICACION SOL Y GLOBO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a (harinas, productos de panadería, pastas y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-3615-v.nov.27.

ACTA N.o 15261

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EXPRESS"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3616-v.nov.27.

ACTA N.o 15226

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RHEOTHYMINE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3401-v.nov.20.

ACTA N.o 15225

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3400-v.nov.20.

ACTA N.o 15248

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"ODOL"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 43.a, 58.a, 59.a, 61.a, 62.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3554-v.nov.24.

ACTA N.o 15233

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan D. Barragué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3477-v.nov.22.

ACTA N.o 15240

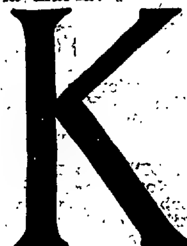
Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Sudamericana (antes Carlos Rubbens y Cía.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3525-v.nov.24.

ACTA N.o 15254

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Somervell Brothers Ltd., de Hendall, Westimareland (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3549-v.nov.24.

ACTA N.o 15210

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETAM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3119-v.nov.18.

ACTA N.o 15246

Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Lingner Werke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"PIXAVON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3552-v.nov.24.

ACTA N.o 15228

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"UNITYPE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3275-v.nov.16.

ACTA N.o 15224

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RAPIDWAY"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3376-v.nov.17.

ACTA N.o 15256
Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (menos aguas minerales). —Horacio Arrendodo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3531-v.nov.24.

ACTA N.o 15244
Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Joaquín F. da Silva, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca:
"KING'S TEA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.8-3526-v.nov.24.

ACTA N.o 15260
Montevideo. Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.11-3614-v.nov.27.

ACTA N.o 15252
Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

LACSA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3666-v.nov.29.

ACTA N.o 15253
Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-3617-v.nov.29.

ACTA N.o 15250
Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"THE PRINCEPS PRESS"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Nov.8-3556-v.nov.24.

ACTA N.o 15249
Montevideo. Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro, de la marca:
"LAGERMAN"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Nov.8-3555-v.nov.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2256
Montevideo. Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Henry King, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años por "Un nuevo método de construir caminos duros y sobre suelo blando". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.11-3645-v.dic.2.

ACTA N.o 2261
Montevideo. Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mango movible aplicable a pantallas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.11-3617-v.dic.2.

ACTA N.o 2257
Montevideo. Noviembre 4 de 1926. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Frigorífica Artigas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para secar y sazonar el tasajo por calor o circulación artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.10-3588-v.dic.2.

ACTA N.o 2259
Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Claudio R. Gentini (hijo) y Alejandro Soza Ponce, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compresor de aire atmosférico para inflar neumáticos y método de colocación a los vehículos automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis. Secretario.
Nov.10-3590-v.dic.2.

ACTA N.o 2258
Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Francisco Javier Méndez, de la ciudad de Salto (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato terracultor, denominado "San Isidro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis. Secretario.
Nov.8-3527-v.nov.30.

ACTA N.o 2255
Montevideo. Octubre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en conexión automática y sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.5-3455-v.nov.27.

ACTA N.o 2253
Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Salt Union Limited, de Weston Paint, Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar cueros y pieles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Oct.23-3088-v.nov.16.

ACTA N.o 2252
Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Goulart Machado, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención para "Salivadera Higiénica", adicional a la patente número 1878, y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Oct.28-3236-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para las obras de renovación de pavimento en la carretera Florida, trozo, entre kilómetros 7-205-60 y 8-200.
Planos y pliegos de condiciones en Secretaría (Piedras 406).
Apertura el día 25 de Noviembre corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre de 4 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.6-3500-v.nov.15.

Se llama a licitación para la provisión del siguiente material Decauville: 4.000 metros de va, 14 vagonetas sin freno, 1 con freno, 4 cambios (2 derecha y 2 izquierda).
Pliego de condiciones en Secretaría (Piedras 406).
Apertura el día 15 de Noviembre corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — José Pedro López. Oficial 1.o.
Nov.6-3501-v.nov.15.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación N.o 217

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de carburo de calcio y 600 kilogramos de acetona destinados al servicio de iluminación y balizamiento.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1926. — El Oficial 1.o.
Oct.23-2990-v.nov.15.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.8-3564-v.nov.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, de Riachuelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre, a las quince horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.8-3563-v.nov.16.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de las oficinas públicas de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Flores.
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 del corriente a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.8-3562-v.nov.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
AVISOS MUNICIPALES

DECRETO

Decreto número 856. — Empréstito Rambla Sur. Su emisión en bonos. Su contratación por nueve millones de pesos oro (pesos 9.000.000).

ORDENANZA

Sobre examen médico de los vendedores y expendedores de substancias alimenticias y bebidas. — Secretaría del Concejo.
Por referencias: ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.
Nov.12-3676-v.nov.12.

BAÑOS EN LAS PLAYAS DE MALVIN

El Concejo Auxiliar de Malvín llama a licitación para el arrendamiento de las playas comprendidas entre Punta Gorda y la playa del Buceo.
El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el local provisorio del Concejo, sito en la calle Orinoco y Amazonas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 del corriente. a la hora 15.— Noviembre 2 de 1926. — Francisco Ghigliani. Presidente. — Alfredo Bals, Secretario.

Nov.5-3461-v.nov.15.

DIRECCION Y RECEPORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti. propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto. se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2940-v.en.21.

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Allieris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se despositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1988-v.dic.18.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1582 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días. a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Setiembre 26 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2581-v.en.27.

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.

Nov.4-3406-v.feb.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Decreto Se crea un impuesto municipal para toda bebida alcohólica, naipes y cigarros de hoja que se expendan en el Departamento de Cerro Largo.

La Asamblea Representativa de Cerro Largo,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un impuesto municipal para toda bebida alcohólica, naipes y cigarros de hoja que se expendan en el Departamento.

Art. 2.o Este impuesto se abonará en la siguiente forma:

A) Los vinos de mesa de procedencia extranjera abonarán cinco centésimos por litro o botella que no exceda de un litro, excepto los espumantes.

B) Todos los espumantes pagarán diez centésimos por medias botellas y veinte centésimos la botella entera que no exceda de un litro, excepto el champagne que pagará treinta centésimos y cincuenta respectivamente.

C) La caña abonará veinte centésimos por litro.

D) El ron, la ginebra, el whisky y sus similares pagarán a razón de treinta centésimos el litro y los envasados en botellas y otros, con relación a su contenido. El cognac sólo pagará veinte centésimos por litro.

E) El bitter, el ajenjo y sus derivados pagarán cincuenta centésimos por litro.

F) El fernet, el vermouth y sus similares pagarán veinte centésimos.

G) Tolos los licores en general abonarán treinta centésimos por botella.

H) El oporto, el jerez, la manzanilla y sus similares pagarán veinte centésimos por botella que no exceda de un litro.

Art. 3.o Todo cigarro de hoja pagará de impuesto el treinta por ciento de su valor declarado para la venta, con excepción de aquellos cuyo valor sea menor de diez centésimos, que pagarán cinco milésimos.

Art. 4.o Los naipes quedan sujetos al pago de un impuesto por cada mazo que regirá de acuerdo con la siguiente tarifa: naipes de una hoja veinticinco centésimos y de dos hojas setenta y cinco.

Art. 5.o El producido líquido de este impuesto se cargará al rubro Rentas Generales.

Art. 6.o El Concejo de Administración reglamentará el presente decreto, quedando autorizado para percibir, fiscalizar y aplicar el impuesto en la forma establecida.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN F. FERREIRA, Presidente
Julio C. Cabrera, Secretario

Concejo de Administración.

Melo, Junio 15 de 1926.

Cúmplase, procédase a su reglamentación, publíquese oportunamente e insértese en el Registro Municipal.

E. Ignacio Ubilla, Vicepresidente.— S. R. Noblia, Secretario.

El Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, en cumplimiento del artículo 6.o del decreto de 14 de Julio del corriente año, dictado por la Honorable Asamblea Representativa,

DECRETA:

Artículo 1.o Todo comerciante o cualquier expendedor de bebidas deberá llevar un libro, que le proporcionará la Tesorería del Concejo mediante el pago de un peso cincuenta centésimos, en el que anotará las entradas y salidas de dichos productos. No están exentos de esa obligación ni aún los que expenden vinos de producción nacional.

En dicho libro se asentará en el formulario impreso en la primera página en blanco, el nombre del comerciante o expendedor, su domicilio; si es sociedad, la razón social y el nombre de los socios y la fecha de su expedición, no pudiendo exceder de cincuenta páginas numeradas correlativamente y será rubricado por el Presidente del Concejo y sellado con el sello del Municipio en cada una de sus fojas.

Art. 2.o El impuesto se pagará por medio de estampillas móviles de un valor de pesos 0.005, 0.05, 0.10, 0.20, 0.30, 0.50, 0.25, 0.75, 1.00, 5.00 y 10.00 cuyo diseño será: en la parte superior llevará la leyenda: Municipio de Cerro Largo, en seguida y en forma semicircular, impuesto al alcohol, bordeando el escudo nacional, debajo del cual irá el ejercicio a que corresponda, tomando el valor la parte inferior del timbre, el cual será de distinto color en cada ejercicio.

Art. 3.o Los valores a que se refieren los artículos precedentes serán expedidos por el Concejo de Administración Departamental o Concejo Auxiliar u Oficina o empleados autorizados al efecto.

Art. 4.o En las botellas cerradas el timbre será fijado tomando el tapón en forma de faja y sus extremos se pegarán en la botella. a cuyo efecto los timbres tendrán un largo de siete centímetros y dos centímetros y medio de ancho, y será inutilizado al expedirse con una perforación que tenga las letras C. A. M. cada uno, inutilizándolo el comerciante mismo con tinta negra, saliendo fuera del timbre, sin perjuicio de que lo haga el mismo empleado o encargado de la fiscalización.

En todo caso al abrirse el envase las extremidades del timbre deben quedar adheridas a él.

Art. 5.o En las ventas al detalle de bebidas contenidas en damajuanas o cascos, se pagará el impuesto por la totalidad de su litraje o capacidad, fijándose los timbres en los orificios visibles de los cascos y en las damajuanas en las formas determinadas para las botellas.

Art. 6.o A los efectos del contralor de las ventas al detalle se le proporcionarán al comerciante timbres sin valor de pesos 0.05, 0.10, 0.25 y 0.50 que tengan la leyenda subrayada, para que los coloque. en la forma determinada anteriormente en los envases respectivos al expender la bebida.

Art. 7.o Sea cual fuere el contenido a los efectos del pago del impuesto, se considerarán llenos, tomándose únicamente como fracción de medio litro, de manera que toda cantidad menor a medio litro se contará como esa fracción, y toda cantidad mayor como un litro.

Art. 8.o Al entrar en vigencia la actual ley todos los comerciantes del Departamento, dentro de cinco días, los que residan en la ciudad de Melo. en la villa del Río Branco o en los núcleos de población denominados Fraile Muerto y Tupambaé: de diez días los que se domicilien en el ejido de Melo y de Río Branco, y veinte días los de los demás puntos del Departamento, deberán dar cuenta al Concejo de Administración o Concejos Auxiliares, en una relación, circunstanciada, de la existencia de bebidas, su clase y capacidad de los envases que las contienen.

Sobre esa relación se les expedirá las estampillas respectivas y las sin valor para la venta al detalle.

Art. 9.o Todos los comerciantes deben, bajo las penas que establece el artículo 14, dentro del término de veinticuatro horas en Melo, Río Branco, Fraile Muerto, Tupambaé y cinco días en campaña, dar cuenta en la forma determinada en el artículo anterior, de la bebida que reciban, comprar las estampillas, colocarlas antes de ponerla en venta y exhibir las guías y facturas para su anotación.

Art. 10. En la obligación que imponen los artículos anteriores están comprendidos los que elaboren en el Departamento bebidas no exceptuadas.

Art. 11. La misma obligación establecida en los artículos 8.o y 9.o tendrán los que vendan naipes y cigarros de hoja.

Art. 12. Si los cigarros están contenidos en caja cerrada se aplicarán en ésta los timbres, y en los naipes será por cada juego de baraja.

Art. 13. En los naipes o cajas de cigarros cerradas se aplicarán los mismos valores que para los vinos y a los cigarros se les aplicarán valores cuya dimensión será la mitad de los establecidos en el artículo 4.o.

Art. 14. Los comerciantes que infrinjan lo dispuesto en los artículos 1.o, 4.o, 8.o, 9.o, 11 y 12 serán penados con una multa de catorce pesos por la primera vez y dieciocho pesos en caso de reincidencia. Los que falsamente denunciaren cantidades de bebidas, naipes o cigarros menores de los sujetos al impuesto, o hicieren ocultaciones de los mismos efectos, serán penados con una multa de veinte pesos, sin perjuicio de las sanciones que establece el Código Penal. A igual sanción están sujetos los que en cualquier forma defraudaren el impuesto. Los que no colocaren los timbres en la forma establecida serán penados con una multa de cinco a diez pesos, a juicio de los empleados fiscalizadores.

Art. 15. El timbre en los naipes y cajas de cigarros será inutilizado por los empleados respectivos con un sello que lo aplicarán sobre el mismo, tomando el envase.

Art. 16. Para la fiscalización del impuesto en el Departamento desígnase un Inspector General y dos Auxiliares con sesenta pesos el primero y cincuenta pesos los segundos, cuyos sueldos serán pagados, en tanto no se presupuesten, con el producido del impuesto.

Art. 17. Corresponde al Inspector:

A) Llevar el registro de todos los comerciantes que expendan bebidas dentro del Departamento.

B) Llevar una contabilidad de lo recaudado para lo cual recabará de Tesorería la nómina de los comerciantes que soliciten valores, determinando la cantidad y domicilio del solicitante.

C) Recibir las relaciones establecidas en los artículos.

D) Dar estados a los Subinspectores cada vez que lo soliciten o se le ordene recorrido, con la nómina de los comerciantes, timbres que hayan pagado, existencia, etc., para el debido contralor del impuesto.

E) Ejercer vigilancia con el personal a sus órdenes para el debido cumplimiento de este decreto.

F) Inspeccionar cuando lo estime conveniente o le ordene el Concejo las causas de las personas sujetas al impuesto.

Art. 18. El Concejo podrá designar revisadores, que también serán procuradores, los que no tendrán otra remuneración que el importe de las multas y los honorarios en caso de gestión judicial.

Art. 19. Constatada la infracción en caso de que el contraventor no abone la multa y el impuesto, se procederá en forma sumaria.

Art. 20. El importe de la impresión de este decreto, estampillas y libros, así como la instalación de la oficina, se imputará a Rentas Generales con cargo a dar cuenta a la Asamblea Representativa.

ULISES COLLAZO.

Melo, Junio 25 de 1926.

Pase a estudio.

ULISES COLLAZO. — S. R. Noblia, Secretario.

Melo, Setiembre 28 de 1926.

Apruébase la reglamentación propuesta por el Presidente, publíquese en la prensa local y en el "Diario Oficial" elévese testimonio al Consejo Nacional de Administración y ejecutoriado, vuelva para disponer la impresión de los valores y libros a que se refiere dicha reglamentación.

ULISES COLLAZO. — S. R. Noblia, Secretario.

Nov.6-2633-v.nov.15.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, para la obra de afirmado de adoquín, cordón y cuneta en las calles de San Carlos que seguidamente se detallan, y sin perjuicio de oir las propuestas que se presentaren para la pavimentación de las mismas en hormigón:

Primer trozo — Carlos Reyles entre carretera al cementerio y Fco. Ferrer: calle Valle del Aiguá y Solís entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Segundo trozo — Calle Carlos Reyles entre Fco Ferrer y Maldonado; calle Fco. Fe-

rrer, Mariano Soler y Pan de Azúcar entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Tercer trozo — Calle Carlos Reyles entre Maldonado y Rocha, calles Pan de Azúcar, Sarandí y Leonardo Olivera entre Carlos Reyles y José P. Ramírez.

Cuarto trozo — Calle Maldonado entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle 25 de Agosto entre Leonardo Olivera y Rocha, calle Leonardo Olivera entre 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre 25 de Agosto y Misiones, calle Pan de Azúcar entre Treinta y Tres y 25 de Agosto, calle 25 de Agosto entre Pan de Azúcar y Mariano Soler.

Quinto trozo — Calle Jacinto Alvariza entre 18 de Julio y Treinta y Tres, calle Treinta y Tres entre Jacinto M.a Alvariza y Valle de Aiguá, calle Valle de Aiguá entre Treinta y Tres y Reconquista, calle Reconquista entre Valle de Aiguá y Jacinto M.a Alvariza.

Las calles relacionadas llevan afirmado completo.

Pavimentación con cordón y cuneta:

Unico trozo — Calle Jacinto M.a Alvariza entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle Rocha entre José P. Ramírez y 25 de Agosto. Estas calles llevan arreates en el centro, de acuerdo con los planos. Calles Valle de Aiguá, Solís, Fco. Ferrer, Mariano Soler y Maldonado entre José P. Ramírez y Carlos Reyles, calle Sarandí entre Reconquista y Misiones.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbre municipal, en sobre cerrado y lacrado, y las que se recibirán hasta el día quince de Noviembre próximo, a las 14 horas, y las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Oct.18-2759-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Prudencio Isasa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar un camino vecinal en campos de los señores Yústedes y Zapiain, en Santa Ernestina, 5.a sección de este Departamento.

El camino a cerrar es el que atraviesa el campo y sigue en dirección a San Gregorio, y en cambio dará salida al camino departamental que conduce a Minas de Corrales.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 16 de 1926. —Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.21-3010-v.nov.23.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.

Oct.7-2598-v.dic.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ag.13-1134-v.nov.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

ENCALLAMIENTO Y DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Enrique Varela se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con Ricardo Fleitas; sucesión Agustín Martínez y Máximo del Campo; al Este, con José Palen; al Sud, con Juana Fernández y Benjamín Gómez, y al Oeste, con Ricardo Fleitas y Evangelista Fernández. El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite Sur con Juana Fernández y Benjamín Gómez, en una extensión de ochocientos metros, y al Este, en el límite con José Palen, hasta unirse con el mismo camino.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de mil novecientos once. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1926. — Clodomiro Salvarrey, Secretario.

Nov.6-3519-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARBONE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela 1508, y doña MARGARITA JUANA POSADAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1524-v-nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA CELIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1525-v.nov.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENDEL GROSSEIBL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad húngaro, nacido en Stuhl-Veisenburg, domiciliado en la calle Piedras número 531, y doña MARIA STIER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Stuhl-Veisenburg, domiciliada en la calle Piedras número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1694-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLPHO NICOLICH LIVRAMENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Florianópolis, domiciliado en la Plaza Zabala número 383, y doña SARA A. NICOLICH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1695-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRAWFORD SMITH, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión estanciero, de nacionalidad inglés, nacido en Aukland, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña INES HONORATA C. ANDREOSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1582-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Rincón número 523, y doña FRANCISCA DE MATTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rincón número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1550-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BAUER, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Calw, domiciliado en la calle Cerrito número 540, y doña MARIE AVELLINE MILLER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1549-v.nov.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 169, y doña CARLOTA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1693-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TOYOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña ROSA CRESCENTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Buenos Aires número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1562-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DUCASSE, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1536-v.nov.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN RINDORIANO DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el 5 de Octubre de 1885, domiciliado en la P. Independencia y Florida, y doña MARIA COURAU, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Julio de 1898, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1555-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. RICHES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra el 23 de Abril de 1893, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña LUISA MARTA ROSA W. SCHULZE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Posen el día 25 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1535-v.nov.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OMIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Olimar número 1442, y doña MANUELA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1696-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1185 y doña DALIA VILLAR MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Ejido número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1538-v.nov.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FAUSTO AYERZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Rincón número 659, y doña ROSA BOLOGNINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1692-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Uruguay número 1060, y doña ALCIRA SOUZA ROCHA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Yi número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1691-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NIN PERZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pacheco número 1114, y doña ENRIQUETA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1548-v.nov.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAYETANO MAZZUCCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1595, y doña AMALIA ANTONIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Gaboto número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1611-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARMANDO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Susviela Guarch sin número (Maroñas), y doña ELVIRA FRANCISCA COZZOLINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1612-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO RAFAELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Tropea, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña ADELINA ANA MARIA PAPPA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano, número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1610-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BENITO PELAEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña AIDA CORREGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1569-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña MARIA VICENTA BOXIA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1568-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fresnillo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña JESUSA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1547-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROSENDO DEUS, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña EMILIA CORRALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1546-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ISAAC BARBOZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1733, y doña SOFIA ORPIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1545-v.nov.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ARRICAR, de 45 años de edad, de estado viudo de Ciriaca Pedetti, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2623, y doña FERMINA AYERBE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1603-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GHIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1459, y doña ROSALIA BALDOMIR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ene sta ciudad, domiciliada en la calle República número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1602-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELECHEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. García número 1324, y doña MARIA CARMEN DE RITIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Trieste domiciliada en la calle Martín García número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

1559-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña ROSA GARRETANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Hocquart número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

1558-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL MUSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bresia, domiciliado en la calle Arequita número 2142, y doña EVARISTA VILLADEAMIGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1557-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ESPAÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Taín número 2160, y doña ESPERANZA NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1556-v.nov.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ BOBADILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 38, y doña MAURA GANDARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1573-v.nov.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO J. SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vitrubio número 16, y doña MARIA E. DREYER, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1572-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Victoria número 2188, y doña MARIA SPOSITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1571-v.nov.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1394, y doña ADELINA GIARDELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1570-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAISONAVE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humberto número 14, y doña MARIA ANTONIA TADDEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mentana número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1526-v.nov.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CONDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle José María Guerra número 43, y doña MARIA AMANDA JUSTINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iguazú número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1607-v.nov.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAPROVITERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Defensa número 2524 y doña MARIA ANTONIA CAMINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1574-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARLAND STONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Mafeking (Sud Africa), domiciliado en el camino Millán número 10, y doña CASSIE GAISFORD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Larrañaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1575-v.nov.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ ESTEVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1440, y doña MARIA CATALINA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1543-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN LORENZO SCORZA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 94, y doña JULIA GENOVEVA MOBILIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arechavaleta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1544-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 14 *horas*. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle P. Vidal número 132,

y doña JOSEFINA ROMANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle P. Vidal número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1531-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1579, y doña BRUNILDA VERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santa María número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1531-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS CASSANELLO de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 973, y doña ANGELA YOLANDA MITJAVILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1530-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BARBE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2239, y doña ISABEL MORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1529-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 2168, y doña CARMEN BASCARDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Bolívar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1528-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME VILLALBA, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bolívar número 2168, y doña INOCENCIA MACHIN, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Bolívar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1527-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO ROMERO CAMMARANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. L. Terra número 3019, y doña JOSEFA ELVIRA TERAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José; domiciliada en al calle J. L. Terra número 3019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1532-v.nov.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SOMMARUGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 395, y doña MARIA ISABEL PLACHOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 1579-v.nov.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO BUHN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA POLZER de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1552-v.nov.15.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en la calle Barcelona número 384, y doña CARMEN OTERO de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1551-v.nov.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO SCILLA de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 93, y doña DIMAS LUZ ENAMORATO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle V. Benavídez número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1601-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ATILIO ACQUARONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña TERESA MERLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1600-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS NEVIO MORINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fernando Otorguez número 34, y doña MARIA ELENA PODESTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle V. Benavídez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1581-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO SAIBENE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Flangini número 4, y doña ANTONIA FALKENHAGEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Husares número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1580-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña AURORA ANDLIDA VILLAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle San Ramón número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1554-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO LIVET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 164, y doña LUISA VICTORIA MESA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1563-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LORENZO BOGLIACINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2372, y doña MARIA CELIA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1534-v.nov.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Miguelete número 2403, y doña ANGELA MARIA JOSEFA PELFORT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1605-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GUSTAVO ALCORTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1015 y doña ALICIA MARIA GIRIBALDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1606-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SISTO DOROTEO DIAINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña MERCEDES MAGLIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Bauza número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1604-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BOZZOFFI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Noli, domiciliado en la calle Marsella número 2839, y doña DORA LINARES HORNE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Colonia número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1560-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DECANINI, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2006, y doña AIDA LANOSA de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1561-v.nov.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDELINDO PEDRO GARBARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza y doña ANGELA ESTHER MONTAÑO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino General O. Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1583-v.nov.17.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE PARODI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Costa del Miguelete, y doña PAULITA FACCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1542-v.nov.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GALLINI, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 43, y doña MARIA ANTONIA PURIFICATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 1576-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DANIEL FEROLLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2878, y doña MARIA GONCALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rivera número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1577-v.nov.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle San José número 1013 y doña GENOVEVA PASTORINO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1578-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HECTOR CAMMARANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1125, y doña IDA RAPP, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1567-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SUINO, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Tras los Montes, domiciliado en la calle 4 de Julio número 191, y doña TERESA MARSIGLIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1566-v.nov.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UMBERTO MARSIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 48, y doña MARIA ESTHER SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1565-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña BEATRIZ NICOMEDES GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1564-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GRUNDKMEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Chaná número 2266, y doña ESTELA PILICER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita nacida en Polonia, domiciliada en la calle Chaná número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1563-v.nov.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARRIZALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2010, y doña RAMONA COTELO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1599-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ESTEVEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en San José domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1882, y doña ROSA VILLAGRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naci-

da en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Amondarain. 1584-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2445, y doña CONCEPCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1585-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PULEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en Túnez, domiciliado en la calle General Pagola número 1975, y doña ROSA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1583-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cañapirú número 1776, y doña ELIDA BENJAMINA CAROZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L Terra número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1587-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CARBAJALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2105, y doña AIDA AMELIA RIBEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1588-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2056, y doña OLGA ROSA REINA HERMIDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1541-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CAMPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Porongos número 2379, y doña TEODORA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Porongos número 2351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1540-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TRIGO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1881 y doña MARGARITA CHERONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1541-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMPAÑA MARTINEZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Melilla número 65, y doña FLORA ELENA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el camino Melilla número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1590-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ROMAN AGUIRRE GAVIRIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Soriano, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA DEL CARMEN SORIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1589-v.nov.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RAUL GARIMALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida a Sayago número 55, y doña ERNESTINA ROSA SPAOLONZI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevieo, domiciliada en la calle Pedro Boggiani sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1609-v.nov.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO BORROI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Trento (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña ANUNZIATA GALZERANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Monte Forte Chilendo, (Italia), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1608-v.nov.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DE LA BANDERA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena número 80 (Prado), y doña DOLORES LAUGAROU, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capitán Bacedas sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1537-v.nov.13.

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 18, y doña MARIA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1698-v.nov.18.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE PEDRO SIRI, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Peñarol s|n., y doña SARA FRANCISCA VARGAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivarola número 35 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1697-v.nov.18.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 22 del corriente, se autorizó al ciudadano don Alberto Mario Olivari para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Octubre 22 de 1926. — **Eugenio Petit Muñoz, Secretario.** Oct.26-3202-v.nov.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Embargo

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la firma González y Sioli, sumario del vapor "Bolivier, en cumplimiento de sentencia, se ha trabado, con fecha 13 de Setiembre próximo pasado ejecución y embargo en un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo conocido por "Cantera del Sauce" que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos a que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.3-3540-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Manuel Fontela para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término

de noventa días, contados desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio que contra el Estado y el nombrado Manuel Fontenla les iniciaron Manuel y Carlos María Núñez Cibils y Margarita Blanca Núñez Cibils de Etchechurry, sobre devolución de la suma pagada en concepto de compra de un campo que no se les entregó, más las costas y costos de este juicio y los daños y perjuicios. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.1.o-3355-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela González de Corbo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3611-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Andrés David Antonio o Andrés David Antonio Lancellotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3643-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Eguiluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3635-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Di Pace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3610-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Laurindo o Sebastián L. Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3609-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3608-v.dic.11.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Catalina Morteiro de Baccino, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dominio o de cualquier clase al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de fecha 20 de Abril último, de tres mil seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio; ciento sesenta y un metros sesenta centímetros en el Nordoeste, que linda con doña María S. de Beltrá y don Constantino Facello; ciento setenta y dos metros en el Sudeste, lindando con don Santiago Ravera, y veintiún metros setenta centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Dionisio López, y dicha fracción se encuentra empadronada con el número setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3591-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena y María Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3607-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3326-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Navia de Aliciberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.6-3518-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Butler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3478-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zabala o Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Nov.5-3470-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Donadío de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. tubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3469-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Castells y Montestruque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3471-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Suárez de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3479-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-2808-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Tomás Zaballa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que, según plano levantado por el agrimensor Lincoln Beltrán en el mes de Setiembre del corriente año, e inscripto en la Inspección Técnica del Departamento de Tacuarembó, del Ministerio de Obras Públicas, con fecha veinticuatro de Setiembre del mismo año, se compone dicha fracción de trescientas cuarenta y seis hectáreas ocho mil cuarenta metros y setenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Arcelinda Motta, en una extensión de seiscientos treinta y nueve metros; por el Este, con María J. Lessa de Motta, en una extensión de tres mil seiscientos setenta y cuatro metros; por el Sur, con el arroyo Yaguary, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Claro Motta (hijo), en una extensión de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3679-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Pedro J. Pique, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydee María, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido de su esposa Garibaldi, debe decir Giribaldo, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3678-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Russo, de Francisco Russo y de doña Josefa C. de Russo o Cavallo de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3670-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pezzati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3671-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Fuster o Mercedes Fuster de Aleu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-3374-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de Descalzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-3662-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Dell'Ava de Marteletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3580-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Busto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3581-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3582-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3583-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Goria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3612-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3534-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Francisco Javier Cosio, estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1365, de esta ciudad, a V. S. digo: Que estando en condiciones de optar al título de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley respectiva. Al efecto solicito de V. S.a se digne interrogar a los señores José D'Alessandro Saullo y Eduardo Giannarelli Benedetti, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al peticionante, y qué concepto les merece moralmente en cuanto a su vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, y previas las publicaciones de estilo, ruego a V. S. se digne declarar que he llenado las formalidades legales, ordenando que en oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. Será justicia. — Francisco Javier Cosio". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov 6-3487-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Carmen Martins", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pascua o Antonio Mauricio Pascua y de Josefa del Carmen Caparroz de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Nov.4-4047-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cipriana Margarita Nimo domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 10, ante V. S. comparezco y digo: Que con objeto de producir la información a que se refieren los artículos 3.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, vengo a solicitar de V. S. que se digne mandar que sea publicada por el término legal la presente solicitud; y fecho, se admita la información que indico por medio de la declaración de los testigos señorita María Angélica Santos Garma, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 25 y escribano señor Mario de Vila, domiciliado en la calle Patria 1574, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen, y qué concepto les merece mi conducta, especialmente en lo relativo a mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, V. S. ha de tener a bien disponer que sea oído al respecto el Ministerio Público. Por tanto, a V. S. suplico que habiéndome por presentada se sirva admitirme la información de la referencia, y producida que sea, luego de hecha la indicada publicación, aprobarla, y mandar que me sean expedidos los testimonios que solicito. Será justicia, etc. — C Margarita Nimo". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3462-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cedres a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3464-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3465-v.nov.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Penco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de campo situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 68 hectáreas, 4,192 metros, 94 decímetros, que constituyen la fracción de chacra letra A del plano de la Colonia Hacriague, levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante en Diciembre de 1924, cuyos límites son: por el Nordeste, en 716 metros 13 centímetros con la fracción número 4; por el Este, en 1.132 metros 18 centímetros, con la número 3; por el Sudoeste, en 642 metros, 43 centímetros camino vecinal de 17 metros, a Salto y a San Antonio, y por el Oeste, en 944 metros 27 centímetros, con campos de la sucesión Bernabé Machado; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3260-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista o Angel Juan Bautista Antonio Tessitore y de doña Angela o Angela María Natalia Fava de Tessitore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3201-v.nov.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Francisco Lucas y José Bonifacio Lucas, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Ceferino Galeano, Gerónimo Ollanlego, José Blas Morales, Manuel y Fermina Antoria, Manuel Porto y Pedro M. Isasa, o a los que se consideren con derecho a trescientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil noventa y siete metros setenta y ocho decímetros, sobras de terreno, existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano del agrimensor Joaquín G. Traviese, de la mensura practicada en el mes de Mayo de 1909, de una superficie de tres mil cuatrocientas veintitrés hectáreas quinientos sesenta y ocho metros, setenta decímetros, más otra pequeña fracción unida a ésta, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, dos mil cuatrocientos veintitrés metros cinco mil novecientos centímetros, que en conjunto se deslinda así: por el Norte, con Domingo Galarraga y la sucesión de José M. González Villamil; por el Noroeste, con Virísimo Montero de los Reyes y la dicha sucesión de José M. González Villamil; por el Oeste, cañada de Piedras Blancas por medio, con la sucesión Venancio Alves, y parte con el arroyo Garao; por el Sur, con la sucesión Marcos Antoria, la sucesión de Venancio Alves y el arroyo Garao; por el Sudeste, la sucesión Marcos Antoria, Francisco Bresque, Francisco González y Brígido González, y por el Nordeste, Domingo Galarraga; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3111-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Eusebio Giribone, a fin de que to-

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3080-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Albé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3383-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa Herrera, doña Gregoria Herrera de Queirolo o Gregoria Herrera, de doña Carmen Herrera o Camen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2518-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pérez de Uréchu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3382-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal D. Silva o Aníbal Dionisio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3384-v.nov.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa de Paiva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del expresado don Alfredo Ibarguren y a don Casimiro Severo o a quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2859-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Amoroso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-3602-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Doninelli o Donninelli de Uria y doña Virginia Uria o Huria o Virginia Uria de Marchisio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-3601-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudanuvio García o Danubio Yañez o Danubio Yañez, o Danubio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.4-3437-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Besseghini o Vesseghini de Galuzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.4-3428-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Herminia Josefa Manzano y otras, rectificación de partidas y posesión de estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Herminia Josefa, María Agustina y Prudencia Manzano, estableciéndose que en la primera donde dice que la inscripta es Erminia Josefa, debe decir Herminia Josefa; que en la segunda donde el apellido paterno figura Mansano, debe decir Manzano, y que en la tercera, donde la inscripta aparece como Prudencio, del sexo masculino, debe decir Prudencia, del sexo femenino; debiendo, además, suprimirse en las dos últimas partidas los datos referentes a la madre y a los abuelos maternos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.8-3542-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pallares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.4-3437-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Carassale, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Ugalde o Uhalde, sus sucesores a título universal o singular, y en general a todos, por cualquier concepto, se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la manzana 169 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros de frente al Este a la calle Florida número 1055 (antes 169), por 21 metros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Picarelli; por el Sur, con Pedro Sagnille; y por el Norte, con Juan Barbé. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.6-3506-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Cándida Nocetto de Aycardo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Bartolomé Francisco Aycardo con Cándida Nocetto, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como Bartolo Aicardi y Cándida Noseto, debe decir Bartolomé Francisco Aycardo y Cándida Nocetto; 2.a Las partidas de nacimiento de Bartolo y Celia Natividad Aycardo, donde aparece el padre de los inscriptos como Bartolo Aicardi debe decir Bartolomé Francisco Aycardo; 3.a Las partidas de nacimiento de Ana y Cándida Elvira Aycardo, donde el padre de los inscriptos figura como Bartolo Aycardi, debe decir Bartolomé Francisco Aycardo, y donde el apellido materno figura Noceto y Nocetti, debe decir Nocetto; 4.a La partida de defunción de Bartolo Aycardo, donde el apellido paterno aparece como Aicardo, debe decir Aycardo, y donde el padre figura como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 5.a La partida de matrimonio de Bartolo Aycardo con Bruna Trujillo, donde los apellidos paterno y materno aparecen como Aycardi y Noceto, debe decir Aycardo y Nocetto, y donde el nombre del padre del contrayente aparece como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 6.a Las partidas de nacimiento de María Elena e Ismael Romeo Aycardo, donde el apellido paterno aparece como Aicardo, debe decir Aycardo, y donde el abuelo paterno figura como Bartolo, debe decir Bartolomé Francisco; 7.a Las partidas de nacimiento de Ilda Cándida y Germán Alberto Aycardo, donde el padre de los inscriptos aparece como Bartolomé Aicardo, debe decir Bartolo Aycardo; 8.a La partida de nacimiento de Adolfo Claudio Aycardo, donde el apellido paterno figura Aicardo, debe decir Aycardo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.6-3489-v.nov.23

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López Sarobe, solicitando esperas", se convoca a los acreedores del concurso de doña María López Sarobe para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.29-3294-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Guillot de Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.5-3468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Victoria Callegari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.5-3467-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bernardo Siri", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Santiago y Luisa Siri, estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Ferrari y Ferrera, debe decir Ferrari, y donde el apellido paterno dice Ciri, debe decir Siri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3335-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Sara Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.21-3035-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Ventura Caillava de Guasque, estableciéndose que donde la causante aparece como Rosa Caillave de Guasque, debe decir María Ventura Caillava de Guasque. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3268-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Zanelli de Baroffio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3106-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión César Vázquez", se cita, llama y emplaza a doña María y don Manuel Vázquez Pereira, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan per sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3011-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Herrera de Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-2924-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vesey Fitz Herbert citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-2902-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Brenila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2716-v.nov.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermínda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1002-v.nov.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Williams de Guerra, don Daniel Nicolás, don Enrique Joaquín, don Luis Dionisio y don Ricardo José Guerra Williams, doña María Luisa Brito de Guerra Williams y don Oscar Agustín Guerra Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2837-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Avelino Núñez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de treinta días al síndico nombrado, señor Julio Surraco, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.6-3505-v.nov.17.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Aquiles Bonomi (hijo) se ha presentado en los autos de quiebra "Francisco Mortera y Cía.", de la cual era componente, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.6-3495-v.nov.17.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Spano Hnos para una reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados, por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo, inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.1.o-3378-v.nov.22.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Eduardo Hugo se ha presentado en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.22-3060-v.nov.22.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique Bixio para una reunión que tendrá lugar el dieciséis de Diciembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. —Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.29-3308-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cándido Touriño, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Julio A. Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.11-3632-v.dic.11.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expediente seguido por don Ramón S. Cabrera, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 10413. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Visto este concordato preventivo extrajudicial, presentado por don Ramón S. Cabrera; Resultando: Que el concordatario presentó un proyecto de concordato aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio acompañando los demás antecedentes que fija la misma disposición, legal citada; Resultando: Que se hizo publicación íntegra del concordato, y ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que se haya formulado reclamación alguna por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio, sin que se dedujeran reclamaciones, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del mismo Código, homologar el concordato presentado. Atento lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del Código citado, fallo: Declarando homologado el concordato de fojas 34, presentado por Ramón S. Cabrera, y publíquese esta resolución durante diez días en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación. Y ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmo, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.10-3613-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Abetto, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Abetto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.8-3539-v.dic.9.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Guillermo Ordoqui, establecido en esta Capital, calle Julio Herrera y Obes número 1430, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que de acuerdo con lo ordenado y demás relativo se transcribe a continuación: "Compromiso de convenio — Los que suscriben, acreedores comerciales del señor Guillermo Ordoqui, establecido con fábrica de tiradores y ligas, importación y representaciones en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1430, se comprometen a suscribir un proyecto de concordato preventivo extrajudicial con el señor Ordoqui, de acuerdo con las cláusulas insertas a continuación: Primera: Los acreedores del señor Ordoqui conceden á éste una espera de dos años para el pago total de sus créditos pasivos, empezando a correr dicho término desde el primero de Setiembre del corriente año; Segunda: Los citados acreedores no recibirán intereses sobre los saldos que se les adeuda, resultantes de los créditos comprendidos en este convenio, durante la espera; Tercera: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a amortizar sus actuales créditos pasivos que figuran en la lista de la cláusula undécima, en la siguiente forma: 20 olo, a los seis meses; 20 olo, a los doce meses; 20 olo, a los dieciocho meses, y 40 olo a los veinticuatro meses; Cuarta: Los acreedores nombran al señor E. W. Stumvoll a fin de que ejerza en carácter de interventor la vigilancia directa e indirectamente del comercio del señor Ordoqui, en representación de todos los acreedores que suscriben este convenio, quien queda facultado para ejercer especialmente el control de las operaciones comerciales de la firma deudora, pudiendo observar y aún impugnar cualquier acto de administración o disposición que considere lesiva para los intereses de los acreedores, debiendo velar por el fiel cumplimiento de este convenio y en caso necesario proceder con amplitud de facultades y adoptar medidas de pronta seguridad para mejor garantía de los intereses de los acreedores firmantes; Quinta: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a reducir el presupuesto de gastos de su casa de comercio durante el término de este convenio, de común acuerdo con el interventor; Sexta: El señor Guillermo Ordoqui podrá hacer entre-

gas extraordinarias fuera de las estipuladas en este convenio, si las circunstancias se lo permitieran; Séptima: El deudor seguirá manteniendo el giro regular de sus negocios, quedando facultado para hacer compras de mercaderías y vender a crédito a su clientela a los plazos corrientes de plaza; Octava: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor en este convenio, a juicio del interventor, originará la rescisión del mismo, y los acreedores podrán ejercer sus derechos contra la firma Guillermo Ordoqui de inmediato y por las vías que estimen más convenientes; Novena: Los suscriptos pondrán al pie de este convenio y a continuación de sus respectivas firmas el importe de los saldos por los cuales eran acreedores al 30 de Agosto de 1926; Décima: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a reponer en la oportunidad debida los sellados correspondientes y a pedir la homologación judicial del convenio, siempre que las circunstancias lo exijan; Undécima: Los acreedores de la firma Guillermo Ordoqui, según los libros comerciales a la fecha, son los siguientes: E. W. Stumvoll, $ 3.500.00. — Ubaldo Seré, $ 2.588.72. — Isidoro Bezzone, $ 2.446.57. — Lacazze y Spille, $ 2.069.50. — Manuf. Russell, $ 1.516.49. Americ. Webbeing, $ 998.97. — Porta Ruis, $ 130.00. — The Elastic, $ 939.63. — Centeri y Zinel, $ 894.86. — Krause Granotich, pesos 796.28. — Guasco y Guliari, $ 515.74. — Julio Campos, $ 416.83. — Minola y Righini, $ 521.93. — Max Schermann, $ 87.75 —Casrto y Alfagemes, $ 380.55. — Krause y Sons, $ 360.50. — Villamil y González, $ 263.65. — Bernardino Rodríguez, $ 299.99. — R. Flores Chans, $ 226.04. — Lanza y Cía., $ 136.40. Duodécima: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a gestionar de inmediato la conformidad de sus acreedores para la formulación, dentro del plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días del convenio definitivo. Y para constancias se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para la firma Guillermo Ordoqui y el otro para el señor E. W. Stumvoll al 30 de Agosto de 1926. — G. Ordoqui. — E. W. Stumvoll, $ 3.500.00|100 c|u. — Isidoro Bezzano, $ 2.446.57. — Julio Campos $ 416.83. — Bernardino Rodríguez, $ 299.99. — R. Flores Chans, $ 226.04. —Por Elastic, S. A.: hijos de J. Caramés, por dolares 939.63. — Juan U. Porta, sucesor de Porta y Ruiz, $ 130.00. — Ubaldo Seré, $ 2.588.72. — Hay una firma ilegible, $ o|u. 515.74. — P. Lanza y Cía., una firma ilegible, $ 211.84. — Villamil y González, $ o|u. 263.65. — Reservándonos privilegio por consignación, $ 3.564.46|100. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto. Hay una firma ilegible: Presidente. — Aceptado por crédito en cuenta corriente, $ 1.752.42|100. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto. Sociedad Anónima. Hay una firma ilegible: Presidente. — Por Max Schenerman, hay una firma ilegible, $ 87.75. — Minoli y Righini. — Hay un sello". — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.5-3447-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza León Gatto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don J. Enrique Wilson; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.1.o-3351-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Terrabust, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.12-3675-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos e interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves contra la sucesión de don Roberto Rowiey Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.12-3674-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, y dictada en los autos caratulados "Antonio Ardines Alonso, posesión", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento de la Capital, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor don Eustaquio Reyes, empadronado con el número setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco, ubicado en la manzana veinticinco, y con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Comercio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesores de Bartolomé Blanco; al Norte, con el solar diecinueve, de don Polonio Espinosa, y al Sur con el solar diecisiete; así como para llenar también el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2812-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ciro Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Fidela Boyero Muñoz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3352-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Picco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3560-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Durán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.9-3576-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Rinardi Balbi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Varbí, siendo, en realidad, Balbí, y el apellido de su madre como Malla, siendo, en realidad Maio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.9-1741-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Willebrand para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Jacobo Struve, por divorcio; todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3324-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Amaral de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ana (Anna) Antonia de Jesús, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3325-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arnaldo Moulia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Margarita Coplo, por divorcio; todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3058-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Garro, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Máxima Zurdo y Puga, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3228-v.nov.30.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2168-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segú, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3642-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Moreno Velazco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hernan Fleischmann Soto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.11-3646-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Adela Larriestra a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-3535-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Agueda Giambarresi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Salamone; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3327-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echeverría a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el re-

quisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.28-3267-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Carmen Di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Díaz de Souza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.28-3237-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-3178-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Cavó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Buscarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3006-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Costet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-2921-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Jacinto V. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Arroyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-2785-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freijal Marta de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3056-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digoncelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-2776-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pinto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de Baldomero, Antonio, Blanca, Alda y Eudosia Pinto da Silva. Donde el apellido de los inscriptos así como el del padre y el del abuelo paterno de aquéllos figura como Pintos da Silva, debe consignarse Pinto da Silva. Además, en las partidas de los tres primeros, donde figura el apellido Gomes con "s" final, debe consignarse Gomez o sea con "z" al final. Partida de nacimiento de Eracema. Donde dice Pintos da Silva Eracema, Pedro Pintos da Silva, Elisa Gómez Pintos, Luis Pintos da Silva, Eudosia Sueiro Pintos y María Lorda Cruz, debe decir, respectivamente: Pinto da Silva Eracema, Pedro Pinto da Silva, Elisa Gómez Cruz, Luis Pinto da Silva, Eudosia Sueiro y María Lorda. Partida de nacimiento de Romeu: Donde dice Eudosia Pinto da Silva, debe decir: Eudosia Sueiro de Pinto da Silva. Partida de matrimonio de Pedro Pinto da Silva con Elisa Gómez Cruz. Donde el apellido del contrayente y el del padre del mismo figuran como Pintos da Silva, debe consignarse Pinto da Silva, y donde figura el apellido Gomes con "s" final, debe consignarse Gómez con "z" al final. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 1.o de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Nov-6-3496-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de Cayetana Cáceres de Saralegui y Adelina Saralegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 27 de 1926.— Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.20-2989-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Fontoura Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Mayo 31 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.25-3144-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Elisa Gómez Cruz de Pinto da Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma, ya sea como acreedores o por cualquier otro concepto, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 1.o de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Nov.6-3497-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Pagano, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.20-2988-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Blas Fulco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.20-2983-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clarício Mendina citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 30 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario
Oct.13-2752-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCIÓN DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Rampoldi de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.11-3633-v.nov.22.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don José Otón", se cita, con emplazamiento de noventa días, a don Domingo Andrés Paisal o sus herederos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos en los cuales se ha promovido un incidente sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Canelones, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.10-3599-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 72 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de don Valentín, Lorenzo, Bernardo y Amelia Felipe y la de doña Juana Bentancor o Bentancurt de Felipe, se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresarán, en virtud de contener ellas los errores que se irán denunciando: en la de nacimiento de Nicomedes y, Amelia Felipe aparecen sustituídos los verdaderos nombres, o sea el de Nicomedes, por el de Anunciación; y el de Amelia por el de Romualda, debiendo, pues, decir Nicomedes y Amelia, respectivamente. En la partida de matrimonio de Elvira Felipe con Hilario Martínez, aparece la contrayente con el nombre de Celmira, en vez de Elvira, que es el verdadero; igual error se nota en las partidas de nacimiento de los hijos de estos esposos, Hilario, Hermenegildo Raúl y María Ramona Martínez, en que aparece la madre con el nombre de Celmira, en vez de Elvira, que es el verdadero. En la de matrimonio de Amelia Felipe con Tiburcio Francisco Bentancor, aparece la contrayente con el apellido de Defelipes, siendo que su verdadero apellido es Felipe, y no Defelipes; igual error se nota en las partidas de nacimiento de los hijos de esos esposos Juan José, Amelia Genoveva, Orosmán, Romualdo Jesús, Luis Valentín y María Angélica Bentancor y Felipe, en que aparece la madre, que es Amelia Felipe, con el apellido de Defelipes e igualmente al abuelo materno se le ha sustituído su verdadero apellido, que es Felipe, y el de Defelipe. En la de defunción del hijo de los esposos Valentín Felipe y Juana Bentancor, se le ha inscripto en el registro de defunciones con el nombre de Bernardo, en vez de Verenundo, que es el suyo. — Canelones, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.10-3597-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Berriel de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3397-v.nov.13.

Reabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Boccardo Héctor A. y José rehabilitación", se han presentado los citados Héctor A. Boccardo y José D. Boccardo, solicitando su rehabilitación comercial. — Canelones, Setiembre 28 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.4-3433-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Registro de Estado Civil, se

lleva a conocimiento del público que en los autos sucesorios de Camarotte Carlos, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado el apoderado en dichos sucesorios, don Daniel E. Gutiérrez, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Matrimonio de Carlos Camarot te con Luisa Palermo, donde dice Cammaratte, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepe, debe decir Agnese Josefa. Nacimiento de Josefa Camarotte, donde dice Camerote, debe decir Camarotte; donde dice María Josefa, debe decir Josefa. Nacimiento de Aniceta Camarotte, donde dice Ceferina María Aniceta, debe decir Aniceta; donde dice Camarote y Camarotti, debe decir Camarotte; donde dice Agnese Pepe, debe decir Agnese Josefa; donde dice Piedrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Felicia Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Julia Magdalena, debe decir Felicia. Nacimiento de Brígida Camarotte, donde dice Vicenta, debe decir Brígida. Nacimiento de Francisco Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Josefa Niefe, debe decir Josefa Agnese; donde dice Patrafeso, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Vicente Camarotte, donde dice Carmelo, debe decir Carlos; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Anesa, debe decir Agnese; donde dice Patrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Magdalena Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepa, debe decir Agnese Josefa; donde dice Pedrafessa, debe decir Pietrafesa; donde dice Magdalena, debe decir María Magdalena. Nacimiento de Saturnina Luisa Camarotte, donde dice Francisca, debe decir Saturnina Luisa; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepa, debe decir Agnese Josefa; donde dice Padrefece, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Jacinto Camarotte; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Aniceta Peppo, debe decir Agnese Josefa; donde dice Pedrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Pedro Carlos Camarotte, donde dice Lorenza, debe decir Luisa; donde dice Aniceta Peppo, debe decir Agnese Josefa; donde dice Magdalena Palermo, debe decir Magdalena Pietrafesa. — Canelones, Abril 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.4-3434-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Teodoro Pulleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-3422-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Caldelleros, Juez de Paz.

Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra doña Petrona Carolina Correa de Bentos, ejecución de hipoteca" se emplaza al heredero Francisco Beltrán Bentos Guimaraens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3044-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Goró de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 4 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-3405-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Alberto Ventura, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, manifestando: Que el verdadero nombre y apellido de su padre es José María Ventura, y no José Bonaventura; que el apellido materno es Rigalós, y no Regalosi, y que su apellido paterno es Ventura; y no Bonaventura, como erróneamente se ha establecido. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 3 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.12-3673-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Fructuoso Agrelo, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Magdalena Quintana contra Fructuoso Agrelo, divorcio" dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio si no compareciere. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.8-3561-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Zerpa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-3522-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una chacra de terreno ubicada en el ejido de la Villa de Nueva Palmira, de una superficie de quince hectáreas, 6.136 metros, que linda: Nordeste, calle General San Martín; Sudoeste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bravo, y Nordoeste calle Eguren; a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por don Mateo Cuculic sobre prescripción, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 1.o de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.8-3529-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Asencio Zubillaga y de doña Hilaria Balan de Zubillaga, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-3404-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Luisa Long de Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3039-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don María Benito Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3038-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se han solicitado ante este Juzgado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Agustín Telechea y María Urrisa. En esta partida, donde dice Agustín, debe decir Juan Agustín, y el apellido de la esposa es Urriza, y no Urrisa. Partida de bautismo de Juan Agustín Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín, y la madre Urriza, y no Urrisa. En las partidas de bautismo de Josefa M. Telechea, de Marcelino Telechea, Miguel Antonio Telechea se piden las mismas rectificaciones. Partida de nacimiento de Miguel Joaquín Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín, el apellido de la madre es Urriza, y no Urrisa, y el nombre del inscripto es Miguel Joaquín, y no Juan Manuel. Partida de nacimiento de Dolores Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín como sólo se establece, y la madre *Urriza*, y no *Urrizo*. Partida de nacimiento de Juana María Berois, su abuelo es Juan Agustín Telechea, y no Juan Angel Telechea. Partida de defunción de Josefa Telechea, su padre es Juan Agustín, y no Agustín solamente, por error se ha establecido. A los efectos de derecho y por el término de quince días, se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-3262-v.nov.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como cultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-2750-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lindolfo Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3037-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-3036-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Buletti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano Actuario.

Nov.4-3451-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores Juan y Severino Waller para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Alberto Waller y otros, venta judicial de un terreno", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-v.3338-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Banchero, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 9 de 1926. — Miguel Federico.

Nov.4-3407-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno, empadronado con el número 213, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacazé, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3279-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Giannil; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3280-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.29-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dinias Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3282-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3283-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harrison o Juan Pablo Harrison, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.11-3651-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Francisco Yrigoyen, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereyra, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio del causante Francisco Yrigoyen con doña María O Neil, está equivocado el apellido de la contrayente y el del padre de ésta, pues dice O'Neill, en vez de O Neil, que es el verdadero; de nacimiento de Carmen, aparece equivocado el apellido del padre de la inscripta, pues dice Yrigollen, en vez de Yrigoyen, y el de la madre y el de los abuelos maternos, pues se establece Oniel y Myrfil, siendo que sus verdaderos son O Neil y Murphy; de nacimiento de Vicenta, dice, refiriéndose al apellido de la madre y abuelos maternos, O Niell y Morfi, cuando debe decir O. Neil y Murpay, de nacimiento de Juana Ysabel, está equivocado el apellido de la madre y de los abuelos maternos, pues se ha establecido O Neill y Murfy, en vez de O Neil y Murphy; de nacimiento de Eusebia, el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Yrigolies, en vez de Yrigoyen, y el de la madre y abuelos maternos aparecen Oniel y Morfiel, cuando sus verdaderos son O Neil y Murphy; de nacimiento de Concepción Margarita, aparecen equivocados el apellido de la madre y de los abuelos maternos de la inscripta, pues dice ONeill y Murfia, en vez de O Neil y Murphy, que son los verdaderos; de nacimiento de Lugaria Juana, aparece equivocado el apellido del padre, dice Yrigollen, en vez de Yrigoyen; como también están equivocados los apellidos de la madre y el de los abuelos maternos, pues dice Oniel y Murfia, en vez de O Neil y Murphy, y de nacimiento de Alejandro, en la que está equivocado el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Hirigollen, en vez de Yrigoyen; como también están equivocados los apellidos de la madre y de los abuelos maternos, pues dice Honel y Murfia, debiendo decir O Neil y Murphy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.11-3650-v.nov.27.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Antonio Blanco, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Blanco, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos que ante el escribano José M. Millán el once de Octubre de mil novecientos veinte, le hicieron Héctor, Estela, Blanca y Teófilo Frugone, sobre una fracción de terreno con todos los edificios, cerco y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Santiago Vázquez; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindero: por el Norte, con doña Vicenta Lemos; por el Sur, con doña Lucía Hernández, y por el Oeste, con la sucesión de Zoila Artigas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días.— Durazno, Noviembre 4 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.9-3568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paulino Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.9-3577-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Podestá de Sastré, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.9-3566-v.nov.19.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 23 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Davant, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.9-3578-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Nicasio Ayo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 3 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Nov.10-3620-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Cecilia Hornos de Larrama, Sinforiano, Evaristo, Severino, Juan Manuel y Ceferino Hornos, Justa Silva de Castro, Segundo, Teodoro, José, Etelvina, Martina, Carmen, Adela, Braulia, Aquilino y Eulogia Olivera, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en los autos sucesorios de don Severino Hornos, bajo apercibimiento de que si dentro del término expresado dejaren de concurrir, se les nombrará un curador de bienes. El presente emplazamiento también va contra cualquier otro interesado que se considere con derecho en esta sucesión. — Trinidad, Octubre 11 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.20-2975-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Julián Carrica solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la letra A, de defunción de Julián Carrica, donde dice Juan Carrica y Josefa Martín, refiriéndose a los padres del causante, debe expresarse Juan José Carrica y Josefa Martina Eidondo. — Trinidad, Octubre 23 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Nov.10-3626-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Fausto, don Celestino, don Primo, doña Saturnina, doña Carmen y doña Máxima Amalia Peralta, para que dentro del término de cuarenta días (artículos 301 y 347 del Código de Procedimiento Civil), comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Leonardo Peralta, baje apercibimiento de que si dejaren de concurrir dentro del término fijado, les será nombrado el respectivo defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.14-2771-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Grajales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 30 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.12-3683-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zoila Donata Casañón o Gasañol de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Mutay, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.4-3420-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, en los autos caratulados "Mario Bergesio, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Mario Bergesio para que comparezca en estos autos a estar a derecho. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-2845-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Aldama de Murgiondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3480-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete del corriente, recaído en los autos caratulados: "La sucesión Eloy Guillermo Casco, por rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Casco, en su calidad de apoderado, solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: En la de defunción de don Eloy Guillermo Casco, en la que aparece la esposa con el apellido de "Sellaye" en vez de Zelaya, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante con doña Fernanda Juana Zelaya, en la que aparece ésta con el nombre de Juana en vez de Fernanda Juana, que es el que corresponde; en la de nacimiento de Ramona Pascuala, en la que aparece el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y el apellido de la madre como "Celayes" en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de nacimiento de Juan Marcelo, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Eloisa Claudia, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Angel Custodio, en la que aparece el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Heraclio Catalino, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo, y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los que corresponden. En la de Eloy Melitón, en la que aparece la madre con el apellido de Selalla en vez de Zelaya, que es el legítimo; en la de Juana Leocadia, en la que aparece la madre con el apellido de Selaye en vez de Zelaya que es el legítimo; en la de Martina Donata, en la que aparece la madre con el apellido de Selaye en vez de Zelaya, que es el verdadero; en la de Ambrocia Antonia Esperanza, en la que aparece la madre con el apellido de Selalle en vez de Zelaya, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 28 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3481-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Herminia Martínez Alvariza de Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.6-3491-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montañari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 9 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.15-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Baldomera Ortiz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.10-3624-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 3 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.10-3623-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban González y de doña Gregoria González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.10-3622-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Villizio de Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo Escribano Público. Nov.1.o-3364-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Vicenta Díaz de Vega, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.15-2846-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Albarenga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-3637-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-3638-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Eduardo Bonino y don Benito S. Píriz, acreditando su personería en forma, el primero, y por sí, el segundo, e iniciando los autos caratulados "Ramón Teodoro Píriz, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte pertinente, lo siguiente: "En la partida de matrimonio del causante don Ramón Teodoro Píriz con doña Eulogia Perdomo, que acompaño, donde figura el nombre y apellido del esposo como Teodoro Pírez, debe establecerse Ramón Teodoro Píriz, que son los verdaderos. En las de nacimiento de Benito Sinforoso, Petrona Isabel y Angela Gumersinda Píriz, donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Pírez, debe establecerse Píriz, que es el que corresponde. Y en la partida de nacimiento de Lázaro Ramón Teodoro Píriz, donde el padre de éste figura con el nombre y apellido de Teodoro Pírez, debe establecerse el de Ramón Teodoro Píriz, que es el legítimo". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.5-3463-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Octubre 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.4-3427-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Alejandro Tabeira, conocido también por Cruz Alejandro Juvenal Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.4-3426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarchelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.4-3425-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Doroteo Molina y don Marcelino Ramos, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Marcelino Quiterio Antonio Ramos, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicitan se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de bautismo de Marcelino Quiterio Antonio Ramos, donde se ha omitido establecer el nombre y apellido de la madre del bautizado, se establezca que se llama Francisca Gómez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.30-3339-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Leoncia del Carmen, Juan Martiniano y Feliciano Francisco Barba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Fortunata Orique de Barba, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.21-3026-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas, don Mateo Lonzarich, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Antonio Quirici, los justificativos de sus créditos. — Minas, Setiembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.13-2751-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Garibotti, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 108, empadronada con el número 3105 con un área de setecientos un metros, que da frente a la calle Brígido Silveira, y lindando: por un lado, con Celino Malcón; por otro, con José Capandegui; y por el fondo, con Juan M. Miguel; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración De-

partamental de Rentas contra Hermenegildo Garibotti, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 22 de 1926. —
Oct.9-317-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don José Capandegui, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 103, empadronada con el número 3704, con un área de mil ciento ochenta y nueve metros, que da frente a la calle Brigido Silveira, formando esquina con la calle C. Wilkman; por un costado, con Hermenegildo Garibotti; por el fondo, con Francisco Sabia y señoritas Jova, Concepción y María Larrañaga; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra José Capandegui por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 25 de 1926.
Oct.29-3316-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Olazábal, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.4-3411-v.nov.15.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno convócase a los acreedores del concursado don Manuel Borrell (hoy su sucesión), para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día seis de Diciembre próximo. Previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Octubre 28 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.4-3417-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la esquina Noroeste de las calles 8 de Octubre y Libertad, de esta ciudad, manzana número 362, compuesto de una superficie de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; cuarenta y dos metros veinte centímetros al Este sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sud sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nieves Vidart, por prescripción adquisitiva del mencionado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-3000-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Echevest, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 3 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Nov.4-3409-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Sábado Antonio Cóccaro y Catalina Fiasca de Cóccaro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1926. — José Lamas, Escribano Público.
Nov.4-3410-v.nov.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Olegaria Coffy de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 25 de 1926. — José Lamas, Escribano Público.
Oct.4-3412-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en el expediente caratulado "Ferreyra Sofía Rufina sucesión, incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la siguiente forma: En donde aparece con el nombre de Rufina Ferreyra, debe decir Sofía Rufina Ferreyra, por ser ese su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1926.— Francisco Faig, Actuario.
Oct.27-3196-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.8-2801-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Elissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.28-3303-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Juan José Borba, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a don Juan José Borba, como también a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1756; ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1926. — Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.
Nov.9-3569-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Lourenco Antonio de Souza contra María da Conceicao Martins, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María da Conceicao Martins por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano Actuario.
Nov.6-3514-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra los sucesores de Augusto Pereira de Carvalho, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado o contra el mismo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en una fracción de campo compuesta de trescientas cinco hectáreas, tres mil doscientas veinte centiáreas, situada en la 3.a sección del Departamento de Artigas, la cual linda: al Este, con el río Cuareim, que separa del Brasil; por el Norte, con campo de doña Etelvina Telles, y por el Sur y Oeste, con la sucesión de José Luis Osorio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.6-3515-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Maximiano, Manuel Jacinto, Antonino, Clara, Simiano y Roque Souza, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, apoderado de los interesados en este juicio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Maximiano Souza y Lisbela Lima, subsanar los nombres de éstos, que en vez de estar como quedan expresados, dice Maximiano José de Sosa y Lisvela Pereira, y el nombre del padre del primero, que en vez de Felisbino José de Sosa es Felisbino José Souza; B) En la partida de bautismo de Manuel Jacinto, subsanar el apellido de éste y de su padre, pues dice Sosa, en vez de Souza; C) En las partidas de nacimiento de Clara, de Simiano y de Donatilio, subsanar el apellido del padre y del abuelo paterno, pues en vez de Sosa, es Souza, y el de la abuela paterna, que en vez de Piedra, es Pedra; D) En la partida de nacimiento de Roque, subsanar los nombres de los padres, que en vez de Maximiano Sosa y Felisbela Lima, son Maximiano Souza y Lisbela Lima; el de los abuelos paternos, que en vez de Felizbino José de Sosa y Clara Martínez Piedra, son Felisbino José Souza y Clara Pedra, y el de los abuelos maternos, que en vez de Manuel Juca de Lima y Seferina Pereira, deben decir Manuel Lucas de Lima y Ceferina Pereira; E) En la partida de nacimiento de Antonio deben subsanarse el apellido del inscripto, el del padre de éste y el del abuelo paterno, que en vez de Sosa, es Souza; el de la abuela paterna, que en vez de Piedra es Pedra, y el de la abuela materna, que en vez de Seferina dos Santos, es Ceferina Pereira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.27-3209-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Bento Rosadilla contra herederos y sucesores de Fidencio A. da Cunha y María Antonia Valin, prescripción", instaurado por don Bento Rosadilla contra los sucesores de los cónyuges Fidencio Antonio da Cunha y María Valin y otros, para obtener que se declare que ha obtenido por prescripción unas sobras de campo contenidas dentro de los límites del que se adjudicó por su hijuela a doña Ana Antonia da Cunha en la sucesión de sus padres, los nombrados consortes, sobras que se componen de ciento setenta y cinco hectáreas y fracción de hectárea, siendo los límites del campo que las encierra: por el Sud, el río Tacuarembó Grande; por el Norte y Este, el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, la sucesión de Damacio A. da Cunha; se cita, llama y emplaza con término de noventa días a todos los sucesores de los nombrados consortes Fidencio Antonio da Cunha y María Valin, y en general, a todas las personas que pudieran haber tenido o se consideren con derecho, a las indicadas sobras de campo para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la acción prescriptiva expresada, y estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se entenderá también el juicio de conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.23-3094-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rosalía, Francisco, Guillermo, Aurora, Carolina, Arminda, Alicia, Isaac y Romeo Guilleñea, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti por la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que en seguida se expresan: A) En la partida de nacimiento de Rosalía, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; B) En la de nacimiento de Francisco,

subsanar los nombres de los padres, que en vez de Francisco Guillanea y Carolina Martínez, son Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens y el nombre de los abuelos, pues el paterno, en vez de Miguel Guillanea, es Juan Miguel Guillenea y los maternos, en vez de Guillermo Martínez y María del Carmen, son Guillermo Martens y Delfina Barboza; C) En la partida de nacimiento de Guillermo, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martínez, es Guillermo Martens; D) En la partida de nacimiento de Aurora, subsanar el nombre de los padres, pues en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, es Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens, el de los abuelos, que en vez de Juan Miguel Guillinea y Guillermo Martínez, son Juan Miguel Guillenea y Guillermo Martens; E) En la partida de nacimiento de Carolina, subsanar el nombre de los padres en vez de Carolina Guillinea y Carolina Martínez, debe decir Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens; F) En la partida de nacimiento de Arminda, subsanar el nombre de ésta, pues aparece con el de Erminda, en vez de Arminda; los nombres de sus padres, que en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, son Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barvosa, son Martens y Barboza; G) En la partida de nacimiento de Alicia, subsanar el apellido de ésta, que en vez de Guillinea, es Guillenea; el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens; H) En la partida de nacimiento de Isaac, subsanar su nombre, que en vez de Izaac Guillinea, es Isaac Guillenea; el del padre, que en vez de Francisco Guillinea, es Francisco Guillenea; el de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; el del abuelo paterno, que en vez de Juan Miguel Guillinea, es Juan Miguel Guillenea, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barbosa, son Martens y Barboza; I) En la partida de nacimiento de Romero, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, pues en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1926. — E. Matos Ramos, Actuario. Oct.27-3234-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Caymaris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.11-3653-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.11-3655-v.nov.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Juana Irene Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.11-3654-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.10-3625-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Olegaria Melitona Macaria, Tomás Rogelio, Marcelino Isidoro y Franquilina Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.9-3571-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Mayer, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.9-3570-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Jesusa Sención, rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión de Santana Sención, solicitando la rectificación de la partida del estado civil de Jesusa Sención, en la que aparece como Jesusa Asención; su padre como Santana Asención, y su abuelo paterno como Eugenio Asención, debiendo ser Jesusa Sención, Santana Sención y Eugenio Sención, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.9-3579-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene U. Maneiro de Arzarello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 30 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.6-3521-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Larrart, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 25 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.4-3429-v.nov.15.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso, quiebra" se convoca a todos los acreedores en general para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del entrante Noviembre, a las quince horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos solvencia o insolvencia de la masa y nombramiento de síndico definitivo. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1926. — Próspero Subert, Actuario Interino. Oct.22-3083-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Bibiano Ramón Moreno y Clara Cardoso de Moreno", se cita, llama y emplaza a Teótima Andrea, Ana María, Mónico Ciriaco, Antonina, María Eugenia, Moreno y estirpes de Luciano Bibiano y Oresta Cecilia Moreno para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Oct.14-2769-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Se hace saber que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de San José; doctor Raúl Bastos, ha quedado rectificada la partida de nacimiento de Ceferino Muñiz, estableciéndose que el nombre de éste es como queda indicado, y no Masimo Eleuterio Seferino, como en ella aparece. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. Nov.5-3473-v nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Se.18-2079-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Félix Antonio Zambella, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.12-3682-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Alimundi o Juan Alimandi y Guillermina Madrid de Alimundi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.11-3658-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don David Cairus, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.11-3657-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Albisú o Albiso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.6-3499-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de María Menthol o Methol de Fassendini, Juan Fascendini y Pedro Fascendini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 27 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.4-3449-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Garibaldi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.4-3448-v.nov.15.

Nombramiento de curador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución ejecutoriada número 5186, de fecha, 5 del corriente mes, se nombró curador legítimo de la incapaz Rosario Sampayo al señor don Antonio O. Sampayo. — Mercedes, Octubre 25 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.4-3418-v.nov.13.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Margarita Godel de Rodríguez Diez contra Lucio Rodríguez Diez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada

la interdicción general de los bienes del demandado, señor Lucio Rodríguez Diez, haciéndose constar, a la vez, que será declarada nula cualquier deuda que contraiga el demandado a cargo de la sociedad. — Mercedes, Julio 5 de 1926. — Eduardo V. Vío Actuario. Oct.29-3314-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.14-2801-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados: "año 1926 número 506. Sucesiones de Clemente Ruggia y Felicia Rubatti: rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de don Clemente Ruggia, en cuanto se designa a su esposa por Felisa Robatte, en vez de Felicia Rubatti, que es su verdadero nombre y apellido; B). De defunción de Felicia Rubatti de Ruggia, en cuanto se designa a ésta con el apellido de Robatti, en vez de Rubatti, y al padre de la misma con Robatti, en vez de Rubatti, que es el verdadero apellido; C). De la partida de nacimiento de Angel Ruggia, en cuanto figura éste son los nombres de Miguel Angel, en vez de Angel, que es su sólo nombre; y los padres con los apellidos de Ruggia y Robatis, en vez de Ruggia y Rubatti, que son sus verdaderos apellidos; y D). De la partida de nacimiento de Clementina Ruggia en cuanto figura el padre don Clemente Ruggia con el apellido de Rubio, en vez de Ruggia, que es el verdadero, y la madre como Felisa Robati, en vez de Felicia Rubatti, que es su verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.5-3453-v.nov.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCIÓN DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Eusebia Pereyra de Silveyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Octubre 31 de 1926. — R. Gómez Platé.

Nov.8-3545-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Cantón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Víctor Cantón con Rosa Julia Norbis, donde dice compareció Víctor M. Cantón, debe decir compareció don Víctor Canton; donde dice hijo de Remigio Canton y de Juana Aragoyen, deben decir hijo de Remigio Canton, y de Juana Aragoyan. Refiriéndose a Rosa Julia Norbis, donde dice hija de Alfonzo Norbis y Ana Ferrari, debe decir hija de Alfonso Norbis y de Ana Ferrari. Partida de nacimiento de Raúl Oscar Canton, donde dice que es hijo de Víctor M. Canton y de Rosa Norbis, debe decir que lo es de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Iaragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Roberto Víctor Canton, donde dice hijo legítimo de Víctor M. Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Arístides Héctor Canton, donde dice ser hijo legítimo de Víctor Miguel Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Irma Canton, donde dice que es hija legítima de Víctor M. Canton y de Rosa J. Norbis, debe decir que es hija legítima de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde refiriéndose a la abuela paterna dice Juana Aragogen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Remi Alfonso Canton donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Remi Alfonso, debe decir que se le ha puesto el de Remy Alfonso. Donde dice que es hijo legítimo de Víctor M. Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Arayoyen, oriental, fallecida, debe decir Juana Aragoyan, oriental. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.1.o-3354-v.nov.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza, divorcio", se hace saber a los efectos de la notificación a don Albino Ferreira da Roza, que en dichos autos ha recaído la siguiente sentencia: "8558. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1926. — Vistos: Este juicio de divorcio iniciado por doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte de su esposo don Abilio Ferreira da Roza; Resultando: Que el 21 de Octubre del año 1924 se presentó a este Juzgado doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza solicitando divorcio con motivo del abandono voluntario del hogar hecho por su esposo don Abilio Ferreira da Roza, cuyo matrimonio lo comprueba con la partida respectiva agregada a fojas 1; que su mencionado esposo desde el 18 de Noviembre de 1909, fecha de su matrimonio, abandonó el hogar por tres meses, y la última vez lo hizo el 12 de Mayo de 1914, sin que haya vuelto más a él, y últimamente supo que vivía en concubinato con otra mujer en la República Argentina; que funda la acción de divorcio en lo dispuesto en los artículos 187, inciso 1.o y 148, inciso 8.o del Código Civil, y que de su matrimonio hubieron un hijo, actualmente mayor de edad, que vive en su compañía, y por último solicita que no residiendo su esposo en el país, se le emplace por edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para el previo juicio de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del último Código citado (v. fojas 2 a 3); Resultando: Que dispuesto el emplazamiento del esposo por el término de noventa días, por el auto de fojas 3 vuelta, a los efectos pedidos, se hicieron las publicaciones pertinentes, como consta de los periódicos agregados de fojas 6 a 9 vuelta, y como venciese el término del emplazamiento sin que el esposo compareciese a estar a derecho en estos autos, la parte actora, fundándose en lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, solicitó que se le designará defensor de oficio, y oído al señor Agente Fiscal, se proveyó de conformidad, recayendo dicho nombramiento en la persona de don Miguel Childe, quien aceptó el cargo (v. fojas 10, 11, 12 y vuelta): Resultando: Que conferido traslado de la demanda, lo evacuó el señor defensor de oficio sin deducir oposición reservándose para abrir opinión una vez que la actora produzca la prueba ofrecida; dispuesto que replicara la parte actora, ésta renunció ese derecho y solicitó que se confiriese traslado a la contraparte, lo que así se hizo, y como no lo encarase a solicitud de la parte actora, se declaró incurso en rebeldía (v. fojas 13, 14 y vuelta 16 y 18); Resultando: Que abierto a prueba este juicio por el auto de f. 18, produjo prueba únicamente la parte actora la que consta agregada de fojas 19 a 25, y consistente en las declaraciones de los testigos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo (v. fojas 20), don Martín A. Vega (v. fojas 21 vuelta), y don Coroliano Cuadro (v. fojas 24 vuelta). Dispuesto por el auto de fojas 26 vuelta, que alegasen las partes, alegó únicamente la parte actora, como consta a fojas 28, y como venciera el término para alegar a la otra parte sin que lo hiciera, a pedido del actor se tuvo por acusada la rebeldía (v. fojas 30). Oído el señor Agente Fiscal, dicho funcionario se expidió en el sentido de que se decretara el divorcio (v. fojas 31); Considerando: Que la disolución del contrato matrimonial puede decretarse por el divorcio legalmente pronunciado, y como el abandono del hogar de uno de los cónyuges, voluntariamente y que haya durado más de tres años, constituye una de las causales por la cual puede solicitarse esa disolución, es indudable que la causal invocada por la actora doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, que es la relacionada, es pertinente y su existencia, una vez comprobada, determinará la disolución de ese vínculo contractual: Considerando: Que habiendo los testigos propuestos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo, don Martín A. Vega y don Coroliano Cuadro declarado contestes respecto del abandono voluntario del hogar por más de tres años por parte del esposo don Abilio Ferreira da Roza desde que se trata de la deposición de testigos hábiles y libres de toda tacha puede el Juez sentenciador invocar sus declaraciones como plena prueba de los hechos alegados por la parte actora y pronunciar la sentencia de divorcio en los términos pedidos. Por estos fundamentos, los dictaminados por el señor Agente Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 186, inciso 2.o, 187, inciso 1.o, 148, inciso 8.o, 191, 193, 196 y 199, inciso 1.o del Código Civil, 282, 307, 308, 849, 329, 375, 466 y 482 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando este juicio de divorcio en primera instancia, fallo: Declarando disuelto el contrato de matrimonio celebrado entre don Abilio Ferreira da Roza y doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte el esposo y por definitiva la separación, siendo las costas y costos de cargo del esposo. Y para la notificación de éste, si fuere necesario, publíquese en la forma de ley la presente sentencia, facultándose, en tal caso, a la parte actora la presentación de los periódicos que la acrediten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriado, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido, y reintégrasela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Comuníquese al Concejo de Administración Departamental y a la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se hagan las respectivas anotaciones en los autos originales del disuelto matrimonio, y en su oportunidad, archívese. — Pedro José Pirán". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.23-3093-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Balson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1926. — Carlos Escayola, Actuario Interino.

Nov.6-3517-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Umpierre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3403-v.nov.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Tachini solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Carlos Escayola en fecha 13 de Diciembre de 1920, relacionada con la compra efectuada por dicho señor Alejandro Tachini a don Víctor Presa, referente al solar de terreno número 4 de la manzana número 80 de la planta urbana de esta ciudad compuesto de veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente a la calle Cuñapirú, lindando: por un costado, con Gregorio Simón Viera, hoy Firmo Fernández Barboza, y por el fondo, con los hermanos Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.20-2968-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Miguel Martínez, como cesionario de don Antonio Balcedo, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una chacra situada en las inmediaciones de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento trece, de un área de catorce hectáreas, siete mil quinientos un metros, que linda actualmente: por el Sur, con Filomena S. de Cabrera; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Francisco Bentancur, y por al Oeste, con calle pública. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ese bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el requisito de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.11-3656-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Eufemio Eduino Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.5-3456-v.nov.16.

Graduación de créditos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Lando Tiscornia, se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, que el estado de graduación de créditos presentado por el señor síndico en los autos caratulados "José Pedro Zuluaga, concurso", se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores. A los efectos legales se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.27-3294-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION Y DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz", se cita, llama y emplaza a don Juan Riz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Por el Norte, con Angel Riz; por el Sur, con Ramón Britos, por el Oeste, con la calle Avelino Miranda, y por el Este, con Rodolfo R. Ramos, empadronado con el número 932, declarado en planilla número 59097, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.23-3118-v.nov.24.

Eplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcos Avila", se cita, llama y emplaza a Marcos Avila o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, barrio Benavides, empadronado con el número 73, y declarado en planilla número 57952, año 1922. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.29-3284-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaído en los autos caratulados "el Procurador de impuestos contra Angel Larrambere por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Angel Larrambere o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana número 37 entre las calles C. Rojas, F. Escudero y Ramón Ortiz, declarado en planilla número 55847 año 1919 y padrón 620. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.20-2979-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Pedro Cioli" se cita, llama y emplaza a la sucesión Pedro Cioli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Sur con Rodolfo R. Ramos, por el Norte, con la calle Basilio Araújo, por el Oeste con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Eugenio Beraza, empadronado con el número 1369 y declarado en planilla número 56782, año 1919. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3051-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juana L. Ybarra", se cita, llama y emplaza a Juana L. Ybarra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites, manzana número 104, lindando: por el Norte, con Santos Juares; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y por el Este, con la sucesión de Gregorio Pérez. Empadronado con el número 1223, y declarada en planilla número 59483, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3052-v.nov 23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Angel Lecuna (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Angel Lecuna o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en las calles Ildebrando Vergara y Joaquín Suárez y empadronado con el número 996, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3660-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Carlos Pérez (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Carlos Pérez o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la zona suburbana, padrón número 90, paraje denominado Pueblo Garate, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3664-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Fernando Arnaud", se cita llama y emplaza a Fernando Arnaud o a los que se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento, de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 84, sobre la esquina Lucas Urrutia y Francisco Tajes, y empadronado con el número 839, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Nov.11-3661-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Marcelino Pérez (sucesión)" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Marcelino Pérez o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 72 y empadronado con el número 320 sobre la calle Graciana Gómez, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Nov.11-3662-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Juan Lario (Sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Lario o a quienes se consideren con derechos al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El refrido bien está ubicado en la manzana número 54 de este pueblo en el ángulo de las calles Manuel Coronel y Agustín Urtubey. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Nov.11-3663-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 24 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictada en los autos caratulados "Ernesto Flous con Pedro Canals, por desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Noviembre, a la hora 21 y por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, en su local de la calle 25 de Mayo número 622, se va a proceder a la venta en remate público de una motocicleta con sidecar usada, marca "Harley Davison" con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que en sus dos terceras partes asciende a la cantidad de $ 93.34; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que será de cargo del comprador el 5 o|o de comisión de venta al rematador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. — Villa de la Unión, Octubre 25 de 1926. — Luis Bajac.

Nov.12-3684-v.nov.23.

FEDERICO MULA PAULLIER

JUDICIAL

Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Autos "Juan Manuel Fernández, quiebra".

El martes 23 de Noviembre de 1926, a las 16 horas, en Cuareim 1992, varios autos incompletos "Buick", "Haynes", "Renault", etc., con taxímetros.

Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Nov.12-3669-v.nov.23.

RAMA Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Carve Urioste, procederemos a la venta en remate público de todas las existencias de la quiebra del señor José Trío, el día 18 del corriente y siguientes, a las 14 horas, en nuestro local de ventas, calle Piedras número 273. Edictos: Juzgado de Comercio de segundo turno. Nov.8-3533-v.nov.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Al mejor postor. Buena propiedad, calle Isla de Gorriti número 2118, entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Tiene 6 piezas de tirantería de hierro, patio, aljibe, luz eléctrica, caño maestro y su afirmado que pasa al frente. pago.

El miércoles 24 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Francisco Piria contra Rivas Hnos., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 7 de la manzana 1098 de esta ciudad, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Setiembre de 1901, compuesto de 257 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Gorriti donde su puerta está designada con el número 2118, por 30 metros 3 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 8; por el Sur, con el número 2, y por el Oeste, con los números

3 y 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más datos: Plaza Independencia 827 (costado Norte). Nov.8-3559-v.nov.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL
REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Facio de de Souza María contra Luis Castro Demicheri, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido por el Alguacil y el Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintiséis mil quinientos cincuenta y ocho, señalado con el número dos de la fracción F del Barrio General Belgrano, en el plano de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, del agrimensor Casimiro A. Plaff, y compuesto de mil cuatrocientos noventa y cinco metros trece decímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, por doce metros ochenta y ocho centímetros frente a la calle Suipacha, teniendo ciento doce metros dieciséis centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con el solar número uno; ciento dieciséis metros trece centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar tres, y al Noroeste, una línea quebrada, lindando con terreno de Ricarde. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de su compra, y como garantía de la misma; Segundo: Que el mejor postor pagará la escritura de compraventa, impuesto universitario y los certificados respectivos; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Por informes, a mi escritorio: Rincón 491. Nov.6-3513-v.nov.25.

GERARDO NOBLIA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, por amparo de posesión, incidente por costas" se hace saber que por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del suscripto Actuario, y el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, se procederá al remate de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la costa del Chuy, 1.a sección rural de este Departamento, de 50 hectáreas 47 áreas, 4 centímetros, lindando al Norte, con Jorge Smith; al Sud, terreno municipal; al Este la cañada del Sarandí, y al Oeste, un camino vecinal. Otro terreno de chacra de 28 hectáreas, 20 áreas, 3 centiáreas, ubicado en el ejido de esta ciudad, que linda: al Norte, con el señor Perrone; al Sud, un camino vecinal; al Este, la cañada del Sarandí, y al Oeste, otro camino vecinal; y otro terreno de chacra situado en el mismo lugar, de 14 hectáreas, lindando: al Norte, con Manuel Gómez; al Sud y Este, con Carlos Charles, y al Oeste, con José Fernández. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que es la de 21 pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Octubre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.8-3557-v.nov.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Un magnífico negocio. Atención capitalistas. Especuladores.
8,144 metros de terreno en el corazón de la Aguada, en la intersección de las calles Cuareim y General Freire, entre las avenidas General Rondeau y Agraciada, próximo al gran Palacio Legislativo y al gran edificio que construye la Imprenta Nacional.
Base de venta las dos terceras partes del aforo, $ 33.334.00 que equivale a poco más de $ 4.00 el metro.
El miércoles 24 de Noviembre, a las 15 horas. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, venderemos esta valiosa fracción de terreno con edificios, galpones y demás mejoras, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferrés y Cía., división de condominio", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas; en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 50.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en las manzanas L 3, L 4, K 3, K 4 del amanzanamiento de la playa, parte denominada novísima ciudad de esta Capital 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 8,143 metros 89 decímetros cuadrados, que será cruzada por las calles Cuareim y General Freire cuando se proceda a su apertura, y que, según título linda, y tiene salida por el Norte, con calle que baja a la playa, o sea la de General Freire; por el O., con médanos que eran de la familia de Magariños, y por el Sud y Este, con terrenos de las sucesiones de don Lorero Gomensoro y doña Juana Yáñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Planos y más informes: Piedras 118. Nov.6-3510-v.nov.24.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL
El día 18 de Noviembre, a las nueve horas, procederé a la venta de los muebles que adornan la casa Avenida 8 de Octubre 2603.
El día 20 de Noviembre, a las 15 horas, remataré la hermosa y bien situada propiedad calle Colonia 1810, con la base de pesos 7.200.00. A las 16 horas; la espaciosa propiedad Avenida 8 de Octubre 2603, con la base de $ 18.000.00, y a las 17 horas, la finca con dos frentes situada en la calle Libertad número 174, y Rufino Bauzá sin número, con la base de $ 6.200.00.
Todo ello de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Amelia Rodríguez de Tarride", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencias del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 9 metros 19 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde su puerta está designada con el número 1810, por 19 metros 75 centímetros de fondo al Sud, lindando con don Salvador Casals; por el Oeste, con Saturnino José Castillo y por el Este, con don Francisco García Bouzas. Este bien está aforado en la cantidad de 7.200 pesos. A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 939 metros cuadrados, teniendo 1? metros 25 centímetros de frente al Este a la Avenida 8 de Octubre, donde su puerta está designada con el número 2603; 7 metros al Oeste, lindando con don Juan Santos, por el Norte linda con la Sociedad Agrícola de Socorros Mutuos Italo Uruguaya, y por el Sud, con terreno del coronel Cancela. Este bien está aforado en 18.000 pesos. 3.o A las dieciséis horas. Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, empadronados en un solo lote, con el número 29992 ubicados en el Barrio Obrero, paraje denominado la Estanzuela, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números 4 y 34 en el plano suscripto por el agrimensor don Federico Delgado en Octubre de 1908, compuesto cada uno de 143 metros 87 decímetros cuadrados, teniendo el número 4, 6 metros 44 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Libertad, donde su puerta está designada con el número 174, por 22 metros 34 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el solar 31, por el Noreste, con el 5, y por el Sudoeste con el número 3, de doña Elena Martínez de Alzaga; y el solar 31 tiene 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Particular, por 22 metros 34 centímetros de fondo, lindando con el solar antes descripto; al Este, con el 30, del señor Cóndom, y al Oeste, con el 32 de doña Elena Martínez de Alzaga. Este bien está aforado en la cantidad de 6.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.3-3387-v.nov.19.

ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Solano Rivero", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de 300 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la continuación del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 60913, señalado con el número 23 de la manzana 26 en el plano fecha 23 de Octubre de 1911 del ingeniero Donato Gaminera, compuesto de 339 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Chacarita; igual extensión al Sudoeste, por donde linda con el solar 28; 39 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 22, e igual extensión al Sudeste, lindando con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.5-3466-v.nov.22.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL
Todas las existencias de la tienda y zapatería sita en el camino de la Cuchilla Grande sin número, a unos metros de la Avenida General Flores (Piedras Blancas); tranvía 17. El 14 de Noviembre, a las 9 horas. Artículos en general de tienda, calzado para hombre, señoras y niños y demás que estará a la vista. Comisión: 5 o|o. La entrega, una vez terminado el remate. — Informes: Paysandú 782, de 14 á 17 horas. Nov.4-3446-v.nov.13.

HILARIO S. PORTA
REMATE JUDICIAL
Hago saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, el día 5 de Diciembre, a las 10 horas, procederé a la venta al mejor postor de todas las existencias que constituyen el taller de herrería de Juan Radicci, que tenía en esta ciudad en la calle José E. Rodó número 513, y cuyo detalle resulta del inventario practicado en los respectivos autos sucesorios. — Minas, Noviembre 1.o de 1926. Nov.11-3439-v.nov.22.

SUBASTA PUBLICA
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Alberto Scarone contra Valentín Dighti y Ruperto Stadler, cobro de arrendamientos", se hace saber, al público que el día 14 de Noviembre entrante en el ejido de esta ciudad, chacra del señor Valerio, donde se encuentra el matadero de animales del señor Viera, inmediaciones del comercio del señor Gesto, se va a proceder en subasta pública a la venta de lo siguiente: cuarenta aves de corral, una yegua, diecinueve vacas lecheras, dos bueyes, un toro, diecinueve terneros, un arado con yugo y aparejos. Dicha venta se realizará al mejor postor, quien deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 29 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Nov.1.o-3368-v.nov.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
La magnífica propiedad con jardín y gran terreno de 978 metros, Avenida Agraciada número 3984, y fondos a calle pública y a los Talleres Ford.
El miércoles 17 de Noviembre, a las 17 horas.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Alvaro Martínez contra Eduardo Cardozo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 741, señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1925 por el agrimensor don Benjamín B. Conde, compuesto de 977 me-

tros 93 decímetros 3 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la Avenida Agraciada, donde su puerta está designada con el número 3084; 11 metros 33 centímetros en el fondo al Este, lindando, parte con calle pública y parte con José Storace; 86 metros 87 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción B, de don Carlos Pfeiff y 86 metros 21 centímetros al Sud, confinando con propiedad del doctor Agustín Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Puede visitarse de 15 a 17 horas, pidiendo tarjeta en nuestro escritorio.

Comisión: 1 o|o. Informes: Piedras 318.

Oct.30-3337-v.nov.17.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 26 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, el rematador señor Luis Biestro, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y de médanos, con los cercos alambrados que contenga por sus límites Norte, Este y Oeste, conocida, dicha fracción, por El Arenal, situada y formando parte de la Colonia Cosmopolita, décima cuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, compuesta de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, un mil trescientos cuatro metros cuadrados y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con las chacras de la mencionada Colonia, señaladas desde el número doce al treinta y seis inclusive; al Sur, parte con el barrio denominado Charrúa y parte con el río de la Plata; al Este, calle por medio, con chacras de la referida Colonia Cosmopolita, y al Oeste, con el citado barrio Charrúa, y parte con una calle o avenida denomianda Zapicán; B) Toda la manzana señalada con la letra S en el plano del barrio Charrúa, levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en mil novecientos seis, con excepción de un solar vendido a don Francisco Perdomo de veintiocho metros de frente al Norte a la avenida de los Treinta y Tres, por diez metros de fondo al Sur, y que está ubicado a los veinticinco metros de la esquina que forman la calle Tabaré y la avenida de los Treinta y Tres. Se compone la superficie que se rematará de esta manzana de cinco mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, lindando toda la manzana: al Norte, con la avenida de los Treinta y Tres; al Sur, el río de la Plata; al Este, la calle Tabobá, y al Oeste la de Tabaré; C) Una fracción de terreno que forma parte de la manzana letra F, compuesta de una extensión superficial de tres mil quinientos noventa metros cuadrados, lindando al Norte, parte con don Antonio Aicardi y parte con la calle Yama; al Sur, con el río de la Plata; al Este, con la calle Abayubá, y al Oeste con la avenida Zapicán; D) Un solar de terreno que forma parte de la manzana letra E del mismo barrio, de dieciocho metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con más terreno de dicha manzana E, y al Sur, con la calle Yama, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veinticinco metros cuadrados; E) Dos solares de terreno que forman parte de la manzana letra G, teniendo el primero cincuenta y nueve metros de frente al Oeste a la calle Abayubá; cincuenta metros lado Norte, lindando con Ernesto Sonderegger; cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros la del Sur, por donde limita con el río de la Plata, y cuarenta metros ochenta centímetros lado Este, lindando con el solar que se va a describir. El segundo solar tiene cuarenta y tres metros de frente al Este a la calle Tabaré; sesenta metros ochenta centímetros línea Oeste, lindando parte con Ernesto Sonderegger y parte con el solar antes deslindado; cincuenta metros al lado Norte, lindando con Gregorio Mesa y Petrona Nieves y cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el lado Sur, limitando con el río de la Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que la escritura de fecha 15 de Noviembre de 1912, autorizada en la Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, autorizada por el escribano Gabriel Borrás, resulta que los que vendieron a la Empresa ejecutada, se reservaron en la parte Norte del bien deslindado en primer término en estos edictos, una hectárea y tres mil metros cuadrados de terreno, que será destinado a cementerio público, y que van a donar a la Municipalidad, terreno que ya ha sido señalado, pero que no puede indicarse con exactitud por no tenerse el plano a la vista, declarándose que esa superficie ha sido rebajada de la expresada en el susodicho bien; D) Que respecto de los demás bienes relacionados en estos edictos, resulta de la escritura citada en la cláusula anterior: que la Empresa adquirente, en esa escritura, y que lo es la ejecutada, podrá cercar las calles Yama, Abayubá y Tabaré en la parte necesaria a unir los terrenos comprados por la misma empresa pero sin obstaculizar el tránsito de los propietarios que ya tienen comprados solares de terreno con frente a esas calles, para que puedan comunicarse con las avenidas Zapicán y Treinta y Tres, y que en la avenida Zapicán la susodicha empresa establecerá un paso a nivel, a fin de que los pobladores del barrio Charrúa puedan tener comunicación con el río de la Plata; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos M. Mayer contra la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 491.

Oct.28-3249-v.nov.26.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Campo en Cerro Largo, 3.a sección judicial. Bañado de las Pajas, 321 hectáreas 6.231 centiáreas y 50 decímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra Ignacio Azcoytia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje llamado Bañados de las Pajas, caídas del río Yaguarón, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y dos, y compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, deslindada así: al Nordeste, una línea de mojones, dividiendo con campos de la sucesión de Dionisio Alonso, y con Olimpio Ramos; al Sudeste, una recta de mojones, separando de Juan Filisbino Ramos; al Sudoeste, una renta con la señora Victoria Maciel y sus hijos y al Nordoeste la sucesión de Floriano Porciúncula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622.

Oct.30-3047-v.nov.30.

JUAN PEROLO

Casa para renta, Canelones 1617|19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el Cordón, hoy nueva ciudad, de esta Capital compuesto el suelo de once metros treinta centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, entre las de Tacuarembó y Minas, habiendo estado señaladas las puertas de las construcciones con los números trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y cuatro, hoy mil seiscientos diecisiete y mil seiscientos diecinueve; cuarenta y un metros sesenta y dos centímetros en el costado Este, confinante con la casa que fué número trescientos ochenta y cuatro A, hoy mil seiscientos veintiuno; veintidós metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don José Paredes, y cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros en el lado Oeste, en donde es irregular, limítrofe con el señor Cardoso y la casa trescientos ochenta antes, ahora mil seiscientos quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevido, Octubre 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3182-v.nov.18.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de las fracciones de campo de dominio de esta sucesión y de la de don Justo P. de Pena, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediatas a la estación Puntas de Maciel, las que, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau, han sido divididas en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Alejo Ganachip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, parte de las chacras números diecisiete y cinco, y al Oeste, con don Sigfredo Berruet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos; al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número cinco, y al Oeste, el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5; Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número dos y chacras números tres y cuatro. Chacra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número siete, y al Oeste, chacra número cinco. Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho, y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8: Cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número trece y parte de la catorce; al Sud, el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este, chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros, lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud, chacra número nueve; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala que la separa de campo de don Higinio Martínez, y al Oeste, chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, chacra número once; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don José Mosteiro, y al Oeste, parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros, que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce once y parte de la número diez y al Oeste, chacra número catorce Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece, y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros que linda: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras números dieciséis y diecisiete. Chacra nú-

mero 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud, chacras números cinco y seis; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de las chacras números uno y dos. Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado: calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.7-2631-v.nov.20.

ANTONIO S. AGUSTINI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquin y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate al moneda y al mejor postor las onceavas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contienen y le corresponden, a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagrá, Departamento de la Florida, compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este, con la sucesión de doña Dolores Villasante, y por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Luciano Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Morigón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas, 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con las sucesiones de Luis Villasante (hijo), y de Fidel Viana; por el Este, con José Sobrera, Juan Iturbide y María Cáceres, y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yí, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria, con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria, con don José Sobrera; por el Sud, línea recta divisoria, con don Manuel Rivero y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas, 34 áreas, 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Sud, con Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera y por el Norte, Oeste y Sud, don Manuel Rivero; 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas, 5.705 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales, y por el Oeste, con la sucesión de doña Mauricia Rivero; 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas, 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud, con don Pedro Ferreiro; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros, 35 decímetros cuadrados, lindando, según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte, con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 51 hectáreas, 6.516 metros, 70 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquin; por el Este, con la sucesión de Juan Sobrera; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10. Otra fracción situada en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas, 1.054 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal, que la separa de los lotes número 1, y parte del 2; por el Sud, el arroyo Mansavillagrá; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el doctor Vicente Barcia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración: impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.26-3183-v.nov.20.

LUIS FARRIOLS

Banco Hipotecario del Uruguay

Rematará, por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, el día 14 de Noviembre de 1926, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en Nuevo París, inmediato a los Campos Elíseos, en este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos nueve, con el número dieciocho de la fracción C. y compuesto de una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sudoeste al camino de la Barra de Santa Lucía; sesenta metros cincuenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar diecinueve; sesenta metros y sesenta y seis centímetros al Nordoeste con el solar diecisiete, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar cuarenta y uno. A) Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la suma de $ 490.02, a que asciende al día del remate el importe de la deuda é intereses punitorios; B) Que el mejor postor deberá consignar en las oficinas del Banco el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta; C) Que el bien a venderse no está arrendado. D) Que los gastos y honorarios de escrituración, lo mismo que la comisión del rematador, fijándose esta última en el uno por ciento del precio de venta, serán de cuenta del comprador; E) Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración; F) Que este bien se manda vender por la institución ya enunciada por falta de pago en la obligación hipotecaria contraída por el señor don Joaquín Gómez y su esposa doña Teresa Conrado de acuerdo con lo que determina la Carta Orgánica del Banco, que dice: "Artículo 81. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin "forma alguna de juicio, ordenando" el remate público con la base total de la deuda en los casos siguientes y cuando: 1.o Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas, y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada"; y el artículo 82, que dice también: "en los casos de venta a que se refiere el artículo anterior, el Banco, con "prescindencia absoluta del deudor", tendrá especialmente facultades para: 1.o Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, etc. 2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada, e indicación de si la finca está o no arrendada por contrato en el Registro de Locaciones, y, en caso afirmativo, por cuanto tiempo, renta que produce, y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo en cédulas y títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal; 4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca; 5.o Exigir ejecutivamente en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le quedan debiendo por capital, intereses, servicio, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuando el producto de la venta de los inmuebles hipotecados no alcance a cubrir totalmente lo adeudado; 6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y 7.o Pedir, por medio del Juez respectivo, el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen y para dar, en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes, si se produjera tal oposición. Los Jueces procederán en estos casos, como en aquellos en que se hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo"; G) Que al día de la fecha, se adeuda por concepto de dicha obligación la suma de pesos 300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, y $ 186.81 en efectivo, por saldo fraccionario de la deuda, y por servicios vencidos e intereses de mora. Los interesados pueden ocurrir a la Gerencia del Banco a recabar los datos que creyeran necesarios, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. Oct.11-2789-v.nov.13.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Casa en la ciudad de Colonia, calle Rivadavia 381. Frente a la plaza principal 25 de Agosto.

Base: $ 2.000 (dos terceras partes de su aforo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles, 17 de Noviembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Gibbs" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca en la ciudad de la Colonia, empadronada con el número treinta y ocho, hoy seiscientos setenta, formada por un terreno con edificio, compuesto, según título: de trece metros aproximadamente de frente al Sud sobre la calle Rivadavia, por 43 metros veintitres centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con don Gabino Carro; por el Este, linda con el doctor Guillermo Dall'Orto y don Bernardo Larralde, y por el Oeste, con a sucesión Arellano y don Tomás Mauzino. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-2906-v.nov.17.

CESPEDES, AROCENA Y MAGARIÑOS

Llevando el martillo Eduardo Arocena

Juzgado L. de Comercio de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas de la Bolsa de la Capital, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Céspedes, Arocena y Magariños, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Varias fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contienen, situadas en el Rincón de la Urbana, séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que contienen una superficie total de dos mil doscientas setenta y cuatro hectáreas, cinco mil setecientas veinte centiáreas y ochenta y dos decímetros, y están señaladas dichas fracciones con los números dos, tres cuatro cinco, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce y una parte de la fracción número siete en el plano de deslinde y división judicial practicada en los meses de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro y Enero de mil ochocientos noventa y cinco por los agrimensores Juan Ramasso y Francisco Román Mestre y de la subdivisión efectuada por éste en Abril de mil novecientos nueve, y se describen así: A) Un lote formado por las ocho fracciones numeradas del dos al cinco y del nueve al doce, compuesto de mil ochocientas dieciséis hectáreas, cinco mil seiscientas ochenta y ocho centiáreas y sesenta decímetros; lindando: por el Norte, con la fracción número trece, de doña Julia Castro; por el Sudoeste, con la fracción número seis, de la misma doña Julia Castro; por el Este, con campo de Wenceslao Silveira, y por el Noroeste, en su mayor parte, con el río Negro y en parte con el arroyo Fraile Muerto; B) La fracción número ocho, compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, mil seiscientas dos centiáreas y ochenta y dos decímetros; lindando: por el Nordeste, con la fracción número siete, de la estirpe de María L. Castro; por el Sudoeste y el Oeste, con Constancia Villamil y la cañada de los Laureles, que la separan de más campo de la misma Constancia Villamil y, por el Sudeste, con campo de la sucesión de Wenceslao Silveira; C) La frac-

ción número catorce, que se compone de doscientas noventa y siete hectáreas, siete mil quinientas noventa y siete centiáreas y cuarenta decímetros, linda: por el Norte, el Noroeste y el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto, que lo separa de campos de Manuel Suárez; por el Este, línea amojonada, divisoria de Wenceslao Silveira, y por el Sudoeste, con línea amojanada de la fracción trece, de Julia Castro; y D) Veintiséis hectáreas y ochocientas treinta y dos centiáreas, indivisas de la fracción número siete; cuyos límites son: por el Nordeste, con la fracción seis, de Julia Castro; por, el Sudeste, con la sucesión de Wenceslao Silveira; por el Sudoeste, la fracción número ocho, y por el Oeste, con la cañada de los Laureles. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; C) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que se faculta a los martilleros para que puedan publicar conjuntamente con los avisos lo siguiente: A) El Banco de la República concederá al comprador o compradores del campo situado en la séptima sección judicial de Cerro Largo un préstamo con garantía hipotecaria del mismo campo hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000 m|n.): Este préstamo será abonado dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha en que el campo sea escriturado, por amortizaciones anuales no menores del 20 o|o; y con más el interés del 5 1|2 o|o anual, pagadero éste último por semestres adelantados; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra David Bonjour Geimonat, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.4-3421-v.nov.20.

EDMUNDO J. B. DELGIORGIO

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Edmundo J. B. Delgiorgio, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en conjunto en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, la décima parte de los siguientes bienes: 1.o De un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número quince, de la fracción N en el plano respectivo compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros, deslindados así: ocho metros ochenta y cinco decímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Gerentes; cuarenta y nueve metros noventa centímetros al Noroeste, que linda con el solar catorce; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sudeste, lindando con los solares dieciséis, diecisiete y veintiuno, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar doce; 2.o Dos solares de terreno contiguos, con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ochocientos trece, de esta nueva ciudad, compuesto, el primero, de una superficie de setenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Ceibal número mil setecientos sesenta y uno; igual extensión al fondo, por el Norte, lindando con el solar siete; seis metros sesenta centímetros al Este, lindando con el solar nueve, y siete metros cuarenta centímetros al Oeste, confinando con el solar A, y el segundo solar, que es parte del designado con el número siete, se compone de una superficie de sesenta y seis metros ochenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el solar seis; por el Sur, con el ocho; por el Este, con el nueve; y por el Oeste, con don Pablo Corbera; y 3.o De una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número treinta y seis de la fracción B en el plano respectivo ubicado en las inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, con frente a calle abierta por la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, de este Departamento y se compone de una superficie de cuatrocientos metros, deslindados así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Rocha, cuya puerta está señalada con el número trescientos cuatro, entre Gerentes y camino Larrañaga, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con Juan Puig; al Norte, con el solar treinta y siete, y al Sur, con el treinta y cinco; distante ciento cuarenta metros del camino Larrañaga. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario el diez por ciento del su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, así como las escrituras, a disposición de los interesados; C) Que, como ya se expresó, se vende la décima parte de los bienes relacionados, y esta venta se hará en la forma establecida, bajo la base mínima de cincuenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, tomando a su cargo el comprador la parte correspondiente de la hipoteca que grava uno de esos bienes, parte que asciende a la suma de trescientos cincuenta pesos; D) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cargo del comprador; E) Que todo lo que antecede resulta de los escritos de fojas 124, 134, 137 y 147 y autos respectivos; F) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Pallo Díaz y Pastorino, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.30-3320-v.nov.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en el expediente "Ferrer Travieso y Cía. contra José M. Tizón, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 26 del entrante Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, Misiones número 1378, se procederá a la venta, por precio que exceda de $ 26.66 centésimos, y por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y de pregonero, de un automóvil marca "Studebaker", matriculado con el número 10.074, que se encuentra depositado en la calle Mercedes número 1422. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe, en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-3530-v.nov.18.

A. BLANC Y Cía.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Propiedad calle República Francesa número 38 (Paso del Molino), entre las calles José María Gutiérrez y Húsares.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra doña Joaquina Ravasco de Roldán y don José Roldán, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Aníbal Blanc y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras en él existentes, situado en la antigua quinta de Ibarra, a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, el cual está señalado con el número cuatro, fracción letra C en el plano del agrimensor Monzani, y se compone el total de una superficie de doscientos ochenta y siete metros dieciséis decímetros, que se deslindan del modo siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre calle pública; treinta y cuatro metros treinta centímetros al Nordeste, que confina con el solar número tres; treinta y dos metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que linda con el cinco, y al Sudeste, ocho metros sesenta y seis centímetros, que lindan con terrenos del Campo Euskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3381-v.nov.18.

FEDERICO OCAMPO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 1 hectárea, 6.257 metros 70 decímetros dentro de los siguientes límites: 90 metros 50 al Norte, sobre un camino vecinal: 188 metros 50 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 186 metros 60 al Oeste, lindando con una fracción ocupada por Guillermo González y 83 metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 26 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de novecientos pesos ($ 900.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.3-3393-v.nov.19.

FEDERICO OCAMPO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 20 hectáreas, 0089 metros, 16 decímetros, dentro de los siguientes límites: 510 metros 30 al Norte, sobre un camino vecinal, 388 metros 90 al Este, lindando con una fracción ocupada por Gabino Fatigatti; 358 metros 70 al Oeste, sobre el camino Cuchilla Grande, y 515 metros 85 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 27 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de nueve mil doscientos pesos (pesos 9.200.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.3-3394-v.nov.19.

FERNANDO A. CARRIO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero Fernando A. Carrió, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 3 hectáreas, 8.010 metros, dentro de los siguientes límites: 99 metros 30 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 388 metros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594, y con la fracción ocupada por Guillermo González; 388 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la fracción ocupada por Gabino Fatigatti, y 96 metros 20 al Sur sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro G. Freire, el 28 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado, con sus mejoras, ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.3-3396-v.nov.19.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 17 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 3 hectáreas, 6.033 metros, 87 decímetros, dentro de los siguientes límites: 182 metros 20 al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 92589, y con la fracción

ocupada por Guillermo González; 200 metros 90 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 201 metros 90 al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 92557, y 175 metros 80 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 26 de Cotubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.3-3395-v.nov.19.

ENRIQUE YANICELLI

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 19.a sección, en los autos "Banco Popular del Uruguay con Lorenzo Musiello, cobro de alquileres", se hace saber que el día diecisiete del corriente, a las catorce horas, en la casa calle Cuñapirú número 1849 se procederá a la venta en remate público por el martillero don Enrique Yanicelli, de todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas que giraba en dicha casa. La venta se efectuará al mejor postor y el comprador, en garantía de su oferta, consignará en poder del Alguacil el diez por ciento del precio de su compra. El detalle de las mercaderías a venderse resulta del inventario labrado en los autos respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Justicia número 1972. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. —José H. Amondarain, Juez de Paz.

Nov.8-3565-v.nov.17.

ELADIO F. DIESTE

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veinte del corriente y días subsiguientes, y en el local y hora que oportunamente se fijará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las mercaderías y muebles ocupados al fallido don Manuel V. Fariña, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.10-3618-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Mailhe con Manuel V. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor en las puertas del Juzgado, el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana nueve de esta ciudad, con todo lo en ella edificado, compuesta de seiscientos cuarenta y dos metros y mil veinticinco centímetros, limitando: al Este, la avenida Lecueder; al Oeste, el Mercado Municipal; al Norte, Héctor Vasconcellos, y al Sur, Elías A. Nallem y Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.10-3593-v.nov.27.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Luis Martínez, cobro de Impuestos", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto, a la venta en público remate del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta villa, manzana número 87, y empadronada con el número 395, en las calles Durazno y Treinta y Tres, cuyos límites son los siguientes: al Sudeste, con don José Pío; al Sudoeste, con Manuela Borges de Rodríguez; al Nordeste, con la sucesión de Ramón Martínez, y al Nordeste, con plaza pública; encerrando una superficie de dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 400.00. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Santa Lucía, Noviembre 1.o de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.8-3548-v.nov.22.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Luisa, Gabriel y Héctor Machenaud, cobro de impuestos", se hace saber al público que el 22 de Noviembre entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y los edificios en ella construídos, situada en esta ciudad, empadronada con el número 111 en la manzana 25, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, calle por medio, con Mariano Sendic; al Sudeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; encerrando una superficie total de mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 29 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.8-3546-v.nov.22.

RAMON CALLORDA DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Ramón Martínez, cobro de impuestos", se hace saber al público que el 22 de Noviembre corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto, a la venta en público remate del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio en ella construído, situada en esta villa, empadronada con el número 390 de la manzana 88, ubicada en las calles Treinta y Tres y Durazno, cuyos límites son los siguientes: al Noreste, con Manuel Ferragut; al Sudoeste, con Luis Martínez; al Sudeste, con Dionisio Echevarría, ignorándose el lindero del Noroeste; encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 1.o de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.8-3547-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini dictado en el juicio seguido por Bernardino Jarin Mattos con Telmo Rodríguez, se hace saber que el día veintidós del corriente, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, de propiedad del nombrado don Telmo Rodríguez: 1.o Ochenta y un lanares, tasados a dos pesos cada uno; 2.o Nueve cueros lanares (seis kilos), a nueve centésimos el kilo; 3.o Dos cueros vacunos, con diez kilos, a treinta centésimos el kilo. — Artigas, Noviembre 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.10-3595-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta y al mejor postor del siguiente bien: La octava parte de un terreno y finca situado en esta ciudad el que mide 16 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 43 metros 20 centímetros de fondo al Oeste, por donde limita con la sucesión de Pablo Muniz; por el Norte, con doña Matilde Noble de Rebollo, y por el Sur, con don Juan Díaz. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda la suma de $ 300.00, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada. — A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Melo, Octubre 28 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3386-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra don José Pou de la Quintana, se hace saber al público que el día veintisiete del que rige, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Florentino Sequeira, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con sus mejoras, compuestos en junto de una superficie de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicados en la manzana número 28 de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 613, y se deslindan así: al Norte, con calle Bolívar; al Sur, calle Cerrito; al Este, con Vicente Risso, Marta Romero y Zoilo y Fructuoso Rivero, y al Oeste, con la calle Colón. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 1.o de 1926. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Nov.6-3520-v.nov.23.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de doña Petrona Fernández, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana ciento cuatro de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 336, y se deslinda así: veintiún metros 475 milímetros de frente al Sud con la calle Agraciada; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Luisa Herney; al Oeste, con Adolfo Laport, antes Inocencio Sosa, y al Norte, con Juan Marfurt. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.

Nov.4-3415-v.nov.20.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de don Gabriel Roig Roselló, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana número ochenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 655, y se deslinda así: veintiún metros 475 milímetros de frente al Este, por donde linda con don Francisco Abitantte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Bulevar Oeste; al Norte, con don Francisco Repetto, y al Sur, con la calle 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.

Nov.4-3416-v.nov.20.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local, contra la sucesión de don Jerónimo Lezcano, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero don Florentino Sequeira asistido del que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana número 22 de la planta urbana de esta ciudad empadronado con el número 461 y se deslinda así: veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con propiedades de José Fernández y Estanislao Peduzzi, al Norte con la calle Lavalleja y al Sur con Vicente Valverde. Se previene: Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre.
Nov.4-3414-v.nov.20.

ROGELIO CARBALLO
Juzgado de Paz de la 1a sección de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Dorila Mansilla y otra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre entrante a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscrito y de Actuario "ad hoc", a la venta en remate, del solar de terreno empadronado con el número 145, manzana 171 de esta ciudad, que linda: al Norte, con sucesión de don Juan Collazo; al Sud, con don Manuel M. González; al Este, con la calle Doroteo R. Navarrete y al Oeste, con doña Clotilde M. de Muniz previniéndose: Que la venta se hará por cantidad que exceda al cincuenta por ciento del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 25 de 1926. — L. J. Lauz.
Oct.27-3195-v.nov.12.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don ...bosio Vadell, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto y del Escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, un solar de terreno en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 84 B, de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Piedras, por cuarenta y siete metros, también más o menos, de fondo y frente al Oeste, sobre la calle Carmen lindando por el Norte con Ramón Almandós y Víctor Troise y por el Este con Francisco T. Troise; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos cincuenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo Octubre 23 de 1926. — Miguel Feder
Oct.29-3310-v.nov.13.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eleuteria Viera, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a vender, en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 41, compuesto de quince metros de frente por veinte metros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Sud, con Anita Viera; por el Este, con Susana Viera, y por el Oeste, con la calle Misiones o General Rivera; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de setenta y cinco pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la esta oficina. — Carmelo, Octubre 23 de 1926. — Miguel Federico.
Oct.29-3312-v.nov.13.

JUSTO C. GARCIA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Mercedes Gómez, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Justo C. García, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará de un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 23, cuartel número 2, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando: por el Sud, con Felipe G. Lezama; por el Este, con Luis Cassaretto, y por el Oeste con la sucesión Contini; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cincuenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 23 de 1926. — Miguel Federico.
Oct.29-3311-v.nov.13.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscrito en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros; por cobro de contribución. Se hace saber: Que el día 26 de Noviembre próximo, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, por ante el firmante, el señor Alguacil Especial, Hipólito T. Echeverría, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 809, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos; que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez por ser esquina y linda además al N. O., sucesión Manuel Tubino y al N. E. Fidel Musto. Se previene que el bien referido está aforado en mil pesos y que la venta se hará sin base; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en está oficina. — Florida, Octubre 25 de 1926. — Juan Gianoli, Juez de Paz.
Nov.5-3482-v.nov.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes y sus mejoras, ubicados en la novena sección judicial de este Departamento; acto que tendrá lugar en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), tomándose como base de venta las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y ocho pesos la hectárea: Primero: Una fracción de campo de veinticinco hectáreas cuatrocientas dieciocho centiáreas, treinta y ocho decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción adjudicada en la sucesión de que se hablará a los herederos Eduardo, Ezequiela, Aurelia, Filomena, Pedro, Benigna, Vicente y María del Carmen Brum (hijos del finado Vicente Brum) y con la fracción adjudicada al cesionario de Simona Brum, don Pedro Barbieri; por el Este, con la sucesión de don José T. Farinha; por el Sur, con la fracción adjudicada, a los hijos del finado Leandro Brum, llamados Juan y Fausta Brum, y a don Julián de las Cuevas, como cesionarios de los hijos de la finada doña Juana Brum de Méndez (hermana de la causante doña Matilde Brum); Segundo: Una fracción de campo mensurada en mayor área y proindivisa, con una superficie de veinte hectáreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y siete decímetros, lindando: por el Norte, con don Julián de las Cuevas; por el Sur, con la fracción adjudicada a don Fidel Sosa, como cesionario de don Agapito Brum; por el Este, con la cañada del pueblo, y una recta que va de Nordeste a Sudoeste, y que divide de la fracción adjudicada a don Pedro Barbieri, como cesionario de doña Simona Brum, y por el Oeste con la fracción adjudicada a don Julián de las Cuevas como cesionario de Andrés, Antonio, Jacinto, Natividad, Margarita, Adriana y Telmo Méndez, hijos de la finada Juana Brum de Méndez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo para pago de costas y honorarios en los autos sucesorios de doña Matilde Brum, relativamente a la parte que esos bienes corresponden a los causantes o que no han comparecido: Fidel Sosa, Pedro Brum, Fausta Brum, Ezequiela Brum y Eduardo Brum. — Paysandú, Octubre 20 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Oct.30-3346-v.nov.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Mannise Hermanos, con Rosa A. Mongrell de Moreno, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día lunes veintinueve del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un campo y sus mejoras ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número mil ochocientos diecisiete, y que, según plano levantado por el agrimensor don Héctor M. Laborde, en Setiembre de mil novecientos veintiuno, se compone de una superficie de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros, que linda: por el Norte con campo de doña Jacinta M. Abreu de Moreno; por el Sud, con campo de don José Solaris; por el Este, con campo de don Enrique Ricardo Mongrell, y por el Oeste, con campo de doña Esperanza Mongrell. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 4 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.11-3630-v.nov.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Suárez Enrique S., concurso voluntario" se hace saber que el día miércoles veinticuatro del entrante mes de Noviembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento catorce hectáreas, cinco mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Quebracho; por el Sud, con camino vecinal; por el Este, con José Eloy Kistes, y por el Oeste, con campo de los señores Vyscaychipi Hermanos; tasada a razón de treinta y cinco pesos la hectárea, importa la suma de cuatro mil ocho pesos noventa y seis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 30 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.6-3516-v.nov.23.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Manuel Antonio Cincunegui, se hace saber al público que el 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de la tasación, que asciende a seiscientos cuarenta y cinco pesos, y treinta centésimos, de una casa de material compuesta

de dos piezas con techo de tejuela y zinc, otra de techo de teja y tejuela, cocina, alcoba, pozo de balde, todo en regular estado, y del terreno en que está edificada, que está formado por los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana número veinte (bis), de un fraccionamiento especial, y está ubicado a inmediaciones de esta ciudad, con una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle por medio, con Rufino Haurat, y la sucesión Banovich; por el Sudeste, calle por medio, con Leandro V. Suárez; por el Sudoeste, con la sucesión de Banovich y otro, y por el Nordoeste, con los solares uno y dos de la misma manzana, de Serafín Cantón y de Doroteo Silva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la base mencionada; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta aceptada; 3.o Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.3-3398-v.nov.18.

ALBERTO P. INDAR

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, de once a doce horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá, en el lugar de su ubicación, en las proximidades del pueblo Young, al remate de la mitad indivisa de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y cinco mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Luisa Núñez de Pereyra; por el Oeste, con la misma; por el Este, con don Guadalupe Alejandro Núñez, y por el Sur, con campo que fué de don Roberto Alfredo Fischer. Se previene: 1.o Que la venta se decretó en los autos sucesorios de don Manuel Domingo Reineri o Reinieri; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo fijado en la contribución inmobiliaria, o sea por dicha mitad, la suma de mil ciento cinco pesos; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.12-3631-v.dic.4.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José Larrañaga contra Guillermo López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno con todas las construcciones, arboledas y mejoras que contiene, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, mil cuatrocientos setenta y tres metros superficiales, que linda: por un costado, el arroyo de Rocha; otro arroyo de Rocha por medio, con terreno de don Ramón Otero, y por el fondo, con propiedad de don Guillermo López. Se previene que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 28 de 1926. — Próspero R. Rubert, Actuario Interino. Nov.4-3430-v.nov.20.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Coduri", se hace saber al público, que el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas y a las 11 horas, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: Cuatro lotes de terreno sitos en la manzana número 61 de esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina José Pedro Varela, compuestos de un área total de 3.773 metros 1.075 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 29 metros 272 centímetros cuadrados. Los inmuebles relacionados están encerrados dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, mide 87 metros 90 centímetros por medio, con los siguientes linderos: Justina Proenca, sucesión Natalio Bay, Raquel Bay de López y Felipe Minutti; al Sud sobre la calle José Pedro Varela, 87 metros 90 centímetros; al Este, 43 metros por medio, con Felipe Minutti, y al Oeste, 42 metros 85 centímetros, sobre la calle 25 de Agosto. Segundo: Cuatro lotes de terrenos sitos en la manzana número 91 de esta ciudad, calle Sarandí esquina Viardebó, compuestos de un área total de 1.267 metros, 250 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 49 metros 5.214 centímetros cuadrados, encontrándose encerrados los inmuebles referidos dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, 23 metros por medio, con Pascuala Rodríguez; al Sud, sobre la calle Viardebó, 30 metros; al Este, por medio, con Antonio Mañosa, 42 metros 40 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Sarandí, 43 metros 50 centímetros. Teniéndose como base para los terrenos deslindados en primer término, o sean 4 solares: para el solar número 1, pesos 761,60; para el lote número 2, $ 1.028.94; para el solar número 3, $ 1.339.08; para el solar número 4, $ 342.95, y para los deslindados en segundo término: solar número 1, $ 187.60; para el número 2, $ 187.60; para el número 3, $ 304.13, y número 4, pesos 170.06; sumas que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Octubre 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.27-3232-v.nov.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del escribano autorizante, va a vender en subasta pública con la base que se expresará, una fracción de campo de pastoreo, perteneciente a los sucesores de don Juan de Dios Puig, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2927, compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, 8.940 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, y comprendida, según el título, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Manuel Gándara; por el Sur, con don Antonio Puig (hoy su sucesión); por el Este, con doña Lucía Luisa G de Coello, y por el Oeste, con don Manuel Arabeyti (hoy su sucesión). Esta venta ha sido decretada a solicitud de los interesados, y en ellas, van incluídos los alambrados y demás mejoras que comprendan el inmueble deslindado. Se previene Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasado el bien de la referencia, o sea de cincuenta y tres pesos treinta y dos centésimos por cada hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Octubre 25 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.4-3450-v.nov.20.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 9 horas y subsiguientes, en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público; y con la base que se expresará, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de doña María Marcelina Doriác de Abadie: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situado en la séptima sección judicial del Departamento, distrito de Palmitas, compuesta de una extensión superficial de 362 hectáreas, 6.848 metros y 58 decímetros cuadrados, según mensura practicada recientemente por el agrimensor don Fernando Visetti; libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noreste, la cuchilla Grande y camino vecinal por medio, con la sucesión de don Jacinto Esnaola, el doctor Elbio Fernández, la sucesión de don Manuel Arabeyti y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con don Pedro Blanco; por el Este, con la sucesión de don Manuel Arabeyti, y por el Oeste, camino nacional por medio, con doña Micaela Yrygaray de Lazarte y don Juan Irigaray; con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, habiéndose fijado como base para la venta, la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Cabelludo, 9.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura de que se ha hecho mérito, de 657 hectáreas, 8.465 metros, 71 centímetros cuadrados, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Cabelludo y Cololó y camino vecinal por medio, con don Miguel Gastelumendi y don Pedro y don Leopoldo Noutary; por el Sud, el arroyo Cabelludo; por medio, con la sucesión de don Antonio Battro y doña Juana B. de García; por el Este, línea recta amojanada por medio, con don Pedro Ythurzarry, y por el Oeste, línea recta también amojonada, con la sucesión de don Antonio Battro; con sus poblaciones y alambrados, siendo su base para la venta, la de sesenta y un pesos la hectárea; y 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, 1.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor señor Visetti, de 704 hectáreas, 3.963 metros y 34 decímetros cuadrados, libre de caminos, y lindando: por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, la cañada de Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Pelrano, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico por medio, con la sucesión de don Francisco Fregeiro y doña María R. de Chiavino, antes doña Ramona Mac-Entyre. Esta fracción ha sido dividida en tres lotes de igual área, y libre, o sea de una superficie de 234 hectáreas, 7.987 metros y 78 decímetros cuadrados, y se procederá a su venta con las poblaciones y mejoras que comprenda cada uno de ellos; con la base de setenta pesos la hectárea. Se deslindan así: Lote A. Linda: por el Norte, con Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con el lote B; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí Chico por medio, con la sucesión Fregeiro. Lote B. Linda: por el Norte, con el lote A; por el Sur, con el lote C; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Pelrano, y por el Oeste, con la cañada de Campelo por medio, con la sucesión Fregeiro y doña María R. de Chiavino. Este lote debe soportar una servidumbre de paso en el límite Este, para dar salida al designado con la letra C. El lote C linda: por el Norte, con el señalado con la letra B; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, con la cañada de Lisondo por medio, con la sucesión de don Juan Pelrano, y por el Oeste, la cañada de Campelo por medio, con doña María R. de Chiavino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida para cada propiedad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la aceptación de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la fracción de campo de Palmitas soporta un contrato de arrendamiento que vence el 31 de Diciembre del año 1928; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Octubre 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.30-3319-v.nov.17.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926, número 397, Valentín Hermanos, quiebra", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, de 9 a 12 horas, y en las noches subsiguientes, de 21 a 24, en el local de la calle Montevideo entre las de Artigas y Colón, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban la casa de comercio que dichos fallidos tenían establecida en el paraje denominado Corralito, sexta sección judicial de este Departamento. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que han sido habilitados los feriados y horas de la noche necesarias hasta la conclusión del remate; y 3.o Que el inventario de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.29-3313-v.nov.14.

ELIAS E. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Elías E. Ruy López, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2651, compuesto de 12 metros, 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Flores, por 23 metros 60 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Fermín

Rey, confinando al Este, con Petrona M. de Rey, y al Oeste, con Celedonio Claveri. Base de venta: setenta pesos. Seña: el diez por ciento. — Mercedes, Noviembre 5 de 1926. — Enrique Schweizer.
Nov.11-3659-v.nov.27.

JOSE GIANARELLI
Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Noviembre entrante a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del firmante, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2108, compuesto de 5 m. 83 cent. de frente al Sud sobre la calle Paysandú, por 42 m. 70 cent. de fondo, que, por ser esquina, con frente al Oeste sobre la calle Misiones, lindando: por el Este, con propiedad de Ramón Cano, y por el Norte, con Concepción Herrera de Galarza. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Subinspección de Saneamiento Local contra Ramón Cano, por cobro de pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a noventa y dos pesos noventa y ocho centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 28 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Nov.3-3408-v.nov.19.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de la propiedad empadronada con el número 3789, que se compone dos hectáreas y 2798 centiáreas de terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Petrona Calzada; al Sur, Cruza Olivera, y al Este y Oeste, baldíos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que esta venta ha sido decretada en autos promovidos por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. —Mercedes, Noviembre 4 de 1926. — Enrique Schweizer.
Nov.10-3621-v.nov.25.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Núñez José Carlos contra Fortunata Marcia Galván de Presa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de la ejecutada: El solar de terreno número 4 de la manzana número 83 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, terreno que mide veintiocho metros quince centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noreste sobre la calle W. Beltrán, lindando por el Sureste, con Emilia Barrios, y por el Suroeste, con la sucesión de Luis Alfonso; encerrando un área superficial de mil doscientos nueve metros cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.4-3419-v.nov.20.

ROBERTO S. CERATTI
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos: Lombardo de Placeres Ascensión y sus hijos Alcibíades, Carlos Alberto y Julio César Placeres contra los señores Sebastián y Santiago Calcagno, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que: el día veinticinco de Noviembre entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Roberto S. Ceratti asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Actuario del siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, designada con el número 4 en el fraccionamiento del agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga de Agosto de 1919 y que según el plano respectivo mide quinientas noventa hectáreas ocho mil doscientos sesenta metros cuadrados y linda: Por el Norte línea recta amojonada divisoria de la fracción número 2 de la señora María Cleofe Ibarra Mas de Tomeo, por el Este, zanja divisoria de campos, de Santiago Calcagno, por el Sur, línea recta amojonada divisoria de la fracción siete de la heredera Eugenia Beatriz Ibarra Mas de Pereira, y por el Oeste líneas rectas amojonadas divisorias del lote de la heredera Venancia Eloísa Ibarra Mas de Núñez, de la número tres, de la heredera Ruperta Ibarra Mas de Filpo, y de la número cinco de la señora Isabel Ibarra Mas de Torre. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios de la venta, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov-6-3494-v.nov.23.

CESAR J. ROBERT
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: 125 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, nuevamente se procederá a la venta en remate público, por el martillero don César J. Robert, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 65, empadronado con el número 1207, y declarado en planilla número 58051, año 1922, y con los siguientes límites: Por el Norte, con Manuel A. Arocha; por el Sur, con Mario Ypuche; por el Oeste, con la calle Juan Rosas, y por el Este, con Martiniana V. de Silva. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de doscientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.4-3413-v.nov.15.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en este pueblo, quedan do el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Lujambio. — P. Olimar, Octubre 21 de 1926. — Manuel Lujambio. — Guleo Ifrán
Oct.22-3070-v.nov.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que por escritura pública autorizada por el escribano público don V. Beceiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle 8 de Octubre 221, bajo la razón social de Bermúdez y Rodríguez, en el ramo de imprenta y edición del diario "El Nacional", haciéndose cargo del activo y pasivo de la imprenta y de "El Nacional" el señor Anselmo Rodríguez y desligado de ella el señor P. W. Bermúdez Acevedo. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1926. —P. Wáshington Bermúdez Acevedo. — Anselmo Rodríguez.
Nov.11-3629-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Pedronzo y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 3799, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Octubre 29 de 1926. — Eduardo Bidart.
Nov.1.o-3359-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada con fecha de hoy, ante el doctor Vicente J. Echezarreta he prometido vender al señor Angel Luis Restano la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio 1955, bajo la denominación de "Casa Kellog", lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Kellog. — Angel L. Restano.
Nov.12-3668-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha he prometido vender a don Máximo Poloni Torres el restaurant y bar que tengo establecido en esta villa, calle General Artigas y Torres Leira; y a los efectos de lo que estatuye la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio se presenten a cobrar dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes — Nueva Palmira, Noviembre 3 de 1926. — Rafael M. Quiroga.
Nov.12-3648-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Maresca y Prato, y se dedicaba al negocio de hojalatería mecánica y fábrica de cocinas, teniendo establecida la casa en Sayago, Avenida Sayago 136. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo del señor Maresca. — Sayago, Noviembre 10 de 1926. — Andrés Maresca. — Félix A. Prato.
Nov.12-3677-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de almacén y anexos tenemos establecida en Vejigas, 10.a sección de este Departamento, y que gira bajo la razón social Arbelo y Hermano, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bruno Arbelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tala Departamento de Canelones, Octubre 19 de 1926. — Bruno Arbelo. — Fernando Arbelo.
Oct.23-3104-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Horacio Montero Núñez, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mauá número 33 (Prado). Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus justificativos en la casa indicada dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — José Blas Castellanos.
Nov.10-3634-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Pazo y Bustelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Maldonado número 1550, esquina a la de Salto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Manuel M. Martínez.
Nov.1.o-3360-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, bajo la razón de Ramón Gómez y Cía., vendiendo el señor Manuel Gesto la parte que le correspondía en dicho comercio a favor del señor Ramón Gómez, haciéndose éste cargo, del activo y pasivo de la extinguida firma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Manuel Gesto. — Ramón Gómez.
Nov.11-3645-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que, con esta fecha autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), el socio José María Mengotti vendió a sus socios Nicolás Pérez y Juan Bautista Norberto Salaberry la parte que le correspondía en el comercio que en esta ciudad giraba bajo la firma Mengotti, Pérez y Salaberry, haciéndose cargo los nombrados señores Pérez y Salaberry del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en el mismo comercio, calle Independencia esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, dentro de treinta días. — Florida, Octubre 20 de 1926. — José M. Mengotti. — Nicolás Pérez. —Juan Bta. Salaberry.
Nov.1.o-3366-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que con intervención del contador don Abelardo Castiglioni, don Pascual R. Castiglioni se/ha hecho cargo del activo y pasivo de don Alciro M. Merello en la fábrica de herrajes sita en la calle Arenal Grande número 1629. Se atenderá a los interesados en la calle Uruguay 1360. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — P. Castiglioni. — Alciro M. Merello.

Oct.27-3198-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Dodera y Curotti, con casa de instalaciones eléctricas y venta de aparatos y demás artículos del ramo en la calle Uruguay número 807, quedando de cargo y cuenta del señor Curotti el activo y pasivo de la extinguida sociedad. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Pedro Dodera. — Angel Curotti.

Oct.28-3243-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para continuar la explotación del negocio denominado "Pensión Familiar A B C", sito en la casa número 392 de la calle Sarandí. Efectúase esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Pascual Velillas. — Rómulo Bonilla.

Oct.25-3132-v.nov.16.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he constituído sociedad colectiva con don Pedro Romero, bajo la razón de Rogelio Cercido y Cía., con objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1153, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926.—Rogelio Cercido. — Pedro Romero.

Nov.5-3457-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha veinte de los corrientes, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto las sociedades de Crusoff y Saccomani y de Luis Saccomani y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Mariano Sagasta número 2 el señor Saccomani, y del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Jackuard número 20 el señor Crusoff. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Juan Crusoff. —Luis Saccomani.

Oct.25-3129-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Fermín Bianchi y a los señores Pérez Roubin Hermanos la casa comercial que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la esquina de las calles 18 de Julio y Ricardo Detomasi, en donde deberán presentarse las cuentas a cobrar dentro de veinte días. — Mercedes, Octubre 16 de 1926. — Juan B. Listur.

Oct.27-3197-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Chiappara, Alario y López, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Carlos Chiappara y Ramón Alario y desligado el señor Jacinto López. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Ramón Alario. — Jacinto López. —Carlos Chiappara.

Nov.4-3423-v.nov.24.

VENTA DE PARTICIPACION

Hago saber que en conformidad a la cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad Roch, Capdeville y Compañía, sin más motivos que los de salud, que en la respectiva carta invoco, he pedido al socio director de dicha firma que se me permita retirarme de dicha sociedad, a lo cual se ha accedido por razones de equidad y de justicia. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio de la firma Roch, Capdeville y Cía., calle Cerrito número 518, dentro del plazo establecido en dicha ley, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Alberto Maciel Flangini.

Nov.4-3444-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 20.o ejercicio. — Montevideo, Noviembre de 1926.

Nov.4-3452-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pío Martín Recalde todas las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecido en el paraje conocido por Godoy, quinta sección del Departamento de Minas, notificando a todos aquellos que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en mi domicilio a hacer efectivo su cobro. — Minas, Octubre 28 de 1926. —Juan Martínez.

Nov.4-3424-v.nov.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, llevamos al conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don Carlos Montechiaro la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseemos en común con el comprador en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre Avenida General Flores y la calle Marcelino Sosa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926.— Simón A. Montechiaro. — Carlos Montechiaro. — María Montechiaro. — Petrona Montechiaro. — Clotilde Montechiaro.

Nov.4-3445-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 15 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 12 del día 13.

La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Nombramiento de tres directores y sus suplentes. 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Juan C. Giuria, Secretario.

Nov.4-3432-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Enrique Castiglini el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — José M. de los Heros.

Nov.4-3442-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que pediré ante la autoridad respectiva, la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Barreiro y Botta con casa de vulcanización de gomas, situada en esta ciudad Avenida Constituyente número 1490, así que el que suscribe no responderá por deuda alguna en lo sucesivo que no sea suscrita por el señor Botta. El que tenga que reclamar algo contra la sociedad (deuda de la casa) puede concurrir al mismo negocio, a fin de satisfacerle su importe. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Julio H. Botta.

Nov.4-3431-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Antonio Loureiro el almacén de comestibles situado en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Gregorio Filloy.

Nov.4-3441-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Celestino Ravera mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3850, esquina Larravide, de la Villa de la Unión. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Jacinto Astengo.

Oct.22-3089-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Oliden y Cía. el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en Melilla. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Pascual Lopardo.

Nov.3-3544-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Olegario da Silveira y Gilberto J. Silveira la casa de negocio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle General Flores sin número, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Guaná 1982, Montevideo. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Venancio Lázaro Diez. — Alfonso Ferrer.

Oct.25-3162-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender a don Arquímedes Bayón la Gerencia del "Club Uruguay", que desempeñaba en esta ciudad, en la calle Sarandí entre Figueroa y Paysandú. A los efectos de derecho y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus cuentas dentro del término legal a la escribanía Segarra, calle Sarandí número 96, en esta ciudad, que se establece como domicilio. — Rivera, Setiembre 24 de 1926. — Catalino Núñez.

Oct.23-3100-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero en el día de la fecha, quedó disuelta la sociedad que bajo la razón social Ramela y Pereira, giraba en Mal Abrigo, 4.a sección del Departamento de San José, denominada "El Triángulo", llamándose por treinta días a los interesados. — San José, Noviembre 2 de 1926. — Raúl Ramela. — Ismael J. Pereira.

Nov.4-3443-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el señor López, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Santiago Agazzi (hijo).

Oct.9-2679-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de ayer y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Lorenzo Vignoli el puesto que en el ramo de fruta y verdura tengo establecido en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, y los que se consideren con algún derecho a él podrán presentar sus justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Angel Carreto. — Lorenzo Vignoli.

Nov.10-3627-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y ante el Escribano José M.a Latorre, hemos prometido vender a la firma "Juan y Alejandro Alonso", el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José M.a Latorre dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1926.— Por la sucesión de Francisco Cappanera: Modesta B. de Cappanera.

Oct.8-2659-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Rafael Fiori, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Sur número 40 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. —Maquiole y Pereyra.

Oct.25-3166-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General San Martín número 2262, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, o en el domicilio del liquidador, señor Adolfo A. Vaillant, calle Pampas número 1982, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Enrique Peregrin.

Oct.25-3128-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Manuel Deus el establecimiento de carnicería sita en la calle Maipú esquina Talcahuano, en esta Capital. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Juan González.

Nov.9-3574-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos pactado la venta de nuestra casa que en el ramo de provisión, almacén y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Piredda y Cossu, esquina de las calles Uruguay 1448 y Médanos 1499, a los señores Pedro Ruiz y Valeriano López, quienes se harán cargo del activo y pasivo del giro. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Juan A. Piredda. — Francisco Cossu.

Nov.8-3543-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa comercio en el ramo de almacés de comestibles al por menor, situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del expresado comercio el señor Esteban Saavedra, y quedando desligados los señores José Miguelez y Hno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926.—Esteban Saavedra. —José Miguelez y Hno.

Oct.29-3288-v.nov.19.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que desde esta fecha la señora Isabel Fernández ha vendido a favor del señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de confecciones para hombres y niños tiene establecido en la Avenida General Flores número 2284, de esta ciudad, titulado y conocido por la "Mezelilla", quedando, por lo tanto a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador, an te quien deberán ser presentadas las cuentas a pagar y a los efectos determinados por la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Isabel Fernández.

Oct.28-3253-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo V. Vío, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de comisiones, consignaciones, remates y corretajes en general, y que giraba en esta plaza bajo la firma de E. Ruy López y Arias, y quedando dividido el activo y pasivo social en la forma y proporción que se establece en la misma escritura. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Elías F. Ruy López. — Mario Arias.

Oct.27-3211-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador Denis Schmitt (escritorio: Misiones 1523), he contratado vender mi comercio sito en la calle Rocha número 2384, de esta ciudad, consistente en provisión de comestibles y frutas, a don Luis Barrera, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1926 —Luis Barrera. — Elías Sueiro.

Oct.25-3157-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión y pues to de verduras tengo establecido en la calle 20 de Febrero esquina Fray Bentos (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Máximo R. Rodríguez.

Oct.27-3215-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos convenido en la disolución del contrato de sociedad que tenemos constituído para la explotación de la Usina Eléctrica de Melo, bajo la denominación de Angel Ganzo y Cía. En dicha disolución de sociedad el señor Angel Ganzo transpasa o cede su parte en el activo y pasivo a la firma Ernesto Quincke, de esta plaza. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación previniendo a los acreedores de la referida sociedad que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo 851, de esta ciudad.— Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Ernesto Quincke

Oct.28-3263-v.nov.3?

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Barlocco, Bardazano y Miglierina Hermanos, con el lema "Caleras Uruguaya y 29 de Junio", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos Bardazano, Luis Miglierina (hijo) y Teodoro Miglierina. Las cuentas deben presentarse en nuestro escritorio de la calle San Carlos (Bella Vista), de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano. — Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miglierina.

Oct.29-3304-v nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de mutuo y amigable acuerdo nuestro socio comanditario don José García Mallarini ha dejado de formar parte de nuestra sociedad desde el 19 del corriente mes, según escritura autorizada por el escribano público doc tor Juan Antonio de Luis, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Mario Clara y Herminio Ortiz, quienes proseguirán los negocios como hasta ahora bajo la firma de Clara y Ortiz. De acuerdo con la ley hacemos por estas publicaciones, los requerimientos de orden. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mario Clara. — Herminio Ortiz.

Oct.27-3220-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso firmado hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, local número 73 del Mercado Central, con frente también a la calle Liniers, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Romero, y retirándose el socio don Manuel Fernández. Rogamos a los acreedores quieran presentarse a los efectos de la ley citada. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Romero y Fernández.

Nov.3-3385-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Alberto Fontana, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Enrique Martínez esquina Carabelas, de esta ciudad, notifican do a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Alejandro Thomasset.

Oct.27-3199-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli, he prometido en venta al señor don Benigno Costa, el almacén que tengo establecido en la calle D. Aramburú esquina a la de Patria, de esta ciudad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del balanceador, calle Municipio número 2302, que le serán satisfechos, dentro del término que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1926. — Edmundo Solari.

Nov.1.o-3379-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el señor Escribano don Abelino C. Brena he comprado al señor Alfonso Bengochea la pajarería "El Arca de Noé", establecida en la calle Ciudadela 1259, de esta ciudad.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. —Próspero Degiorgis y Cía.

Nov.8-3528-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que se ha convenido la disolución de la sociedad comercial que bajo la firma de Olivera y Cía., girata en San Luis, 5.a sección del Departamento de Rocha, formada por los señores Fermín M. Olivera (hoy su sucesión), y don Carlos P. Silveira, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la nueva firma de Silveira y Cía., compuesta por los señores Luisa Bender de Olivera y Carlos P. Silveira. — San Luis, Departamento de Rocha, Noviembre 3 de 1926. — Olivera y Cía. —C. P. Silveira. — Luisa B. de Olivera.

Nov.6-3512-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Joaquín Alonso y Hnos. la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cuareim número 1336, de esta ciudad, notificando, a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Filosi y Casale.

Nov.6-3484-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público que con fecha del 31 de Octubre hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos, bajo la firma comercial García y Martínez, habiéndose hecho cargo de la liquidación del mencionado negocio el señor Raúl Martínez, situado en la calle 25 de Mayo número 151. A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926.

Nov.6-3498-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fonda, situada en la calle Santa Fe número 1149, bajo la razón de Fernández y Villar, vendiendo el señor Narciso Villar la parte que le corresponde en dicho comercio, a favor del señor José Fernández. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — José Fernández. — Narciso Villar.

Nov 6-3485-v.nov.26.

E. WAGENKNECHT Y Cía. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Calle Piedras 437. — Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance social y memoria correspondiente al 30 de Junio de 1926.

2.o Elección de un miembro del Directorio.

3.o Asuntos entrados. — El Secretario.

Nov.6-3502-v.nov.17.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: Disolución de la sociedad. — El Secretario.

Nov.6-3503-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a don Francisco Fusaro las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí número 9, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma.— Rivera, Setiembre 23 de 1926. — Miguel Salmún.

Oct.26-3172-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido mi comercio de almacén de comestibles situado en la calle Diego Lamas número 7 a don Manuel Maissonave, que se hace cargo desde esta fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas en la casa de comercio Rivera 2552. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Antonio Rébora.

Oct.25-3139-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Manuel Comesaña Martínez el establecimiento en los ramos de almacén de comestibles y despacho de café y bebidas fermentadas que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera números 3187 y 3189. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Andrés Cabrera.

Oct.27-3189-v.nov.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María E. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Loir M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. E.
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
Grasso José

H

Hirst y Pignone
Hofman e Isameli

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Lucuetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos
Miguel Rosa

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puigrrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabase Benito
Triay Bartolomé

U

Ucharbere Mariano

V

Vera [illegible]

[illegible]

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrache y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bassani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrache y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vera F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos D.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Pignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Ugarte y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puigrrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. A.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Balán María Z.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José F.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomes Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.

[illegible]

V.º B.º el [illegible]

2559-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he proyectado vender ante el escribano Botta mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Agraciada número 2328. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus cuentas en la escribanía 18 de Julio 1771, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Carlo Delmonte. — Ernesto Olivera.

Nov.5-3460-v.nov.25.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Manzini la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2414, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Renato del Pinto y Cía.

Oct.28-3257-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco Martín Solari, fué disuelta la firma social de Urán y Hermano, que en los ramos de tienda, almacén, etc. giraba en la plaza de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Ramón Urán, quien seguirá explotando la casa regularmente, bajo su sola responsabilidad. — Dolores, Octubre 14 de 1926. — Ramón Urán. — Antonio Reina.

Oct.25-3156-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano doctor Julio C. Mourigán, hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de electricidad, representación de automóviles y venta de accesorios y repuestos de automóviles giraba en esta plaza bajo la denominación de Zabaleta y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio José Rodríguez, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en el domicilio de dicha sociedad, calle Buenos Aires número 536. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Agustín Zabaleta. — Felipe Pablo Díaz. — José Rodríguez.

Nov.6-3511-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad Viera Martins, Ardoino y Compañía quedando el suscripto con el activo y pasivo. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus cuentas a la casa Lucas Obes 2 a. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Juan C. Viera Martins.

Nov.6-3504-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Ambrosio De Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Raúl Tejeiro.

Nov.5-3475-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y confecciones en general teníamos establecida en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, bajo la firma de Morana y Pierri, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo de la misma don Francisco Pierri, y quedando completamente desligado el señor Juan Morane. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. —Francisco Pierri. — Juan Morana.

Oct.30-3321-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor León Saint Martín, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores esquina camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1926.— José Sarriegui.

Oct.30-3329-vnov.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que habiendo resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial Vibanco y Compañía, que explota el establecimiento denominado "Palacio Florida Hotel" con sede en esta ciudad, en la calle Florida número 1440, quedando la totalidad de su activo y pasivo de la exclusiva pertenencia del socio don Victoriano Vibanco; este adquirente a su vez ha prometido vender la mitad de las existencias del expresado comercio a la firma o señores Maglia y Pasquet, por cuya circunstancia se fija el local del propio "Palacio Florida Hotel" como domicilio para todas las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Valentín Martínez García. — Victoriano Vibanco.

Oct.30-3347-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Camilo S. Martínez y don Valerio Machín el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. —Antonio y Miguel Gatti.

Oct.30-3222-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (escritorio: Municipio 2302), hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio que en los ramos de almacén, bebidas fermentadas y carnicería giraba bajo la razón social de Dionisio Lepro y Cía., sito en la calle José Revuelta número 84, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad, desvinculándose de ésta el señor Manuel Panizza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Dionisio Lepro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Dionisio Lepro. — Manuel Panizza.

Oct.22-3059-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido dender a don Juan María y a don Fernando Larroque todas las existencias de la casa de nuestra propiedad que gira bajo la denominación "Nuevo Hotel Ambiela", en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 21 de 1926. — Ventura L. Santos. — Juan A. Pereira.

Oct.25-3138-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Bouzón y José Lago la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926.— Ignacio Ramón Torres.

Nov.11-3649-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el firmante Gaetano Candia ha resuelto vender al también firmante Francisco Grisi la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de zapatería tienen establecido bajo la firma social de Candia y Grisi en esta ciudad, en la villa del Cerro, calle Grecia 273. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gaetano Candia y Francisco Grisi e (hijo).

Oct.28-3246-v nov 18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que con fecha 1.o del actual he tomado como socio al señor Daniel Puentes en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 852; girando en lo sucesivo bajo la firma de López y Puentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Luciano López. — Daniel Puentes

Nov.11-3631-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro de Pino Hnos., y establecida con restaurant en la calle Miguelete número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio José Pino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1926 —José Pino. — Manuel Pino.

Oct.29-3306-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio de Angelis, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Burgues, número 85, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Pedro Regil y Cía.

Nov.10-3594-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano señor Fernando I. Díaz, con fecha 30 de Octubre próximo pasado, fué disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Cantonnet, separándose de ella la socia señora María Cantonnet Blanch de Leizagoyen, y adquiriéndose el activo y pasivo de aquélla por los socios señores Cantonnet. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Agustín Cantonnet.

Nov.10-3592-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, a los efectos a que haya lugar, que por escritura de fecha 28 de Octubre último, autorizada por el Escribano F. Palomino Zipitría, y mediante perfecto acuerdo, se ha rescindido el contrato otorgado ante dicho escribano, por el cual se incorporó don Ramón Pesquera a la firma Pesquera y Cía., quedando, por consiguiente, dicho señor completamente desvinculado de la misma, subsistiendo la sociedad sin modificación, respecto de todos los demás que la componían, y en todo vigor su contrato de constitución de fecha 31 de Agosto de 1922. — Montevideo, Noviembre de 1926 —Pesquera y Cía.

Nov.10-3587-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por documento de fecha 15 del corriente mes de Octubre, he prometido vender a don Ricardo Tudurí el establecimiento de panadería que poseo en esta ciudad en la casa calle Agraciada número 4076, para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos en la calle Rincón número 499. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Antonio Fernández.

Oct.28-3251-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don José Pedro de León todas las existencias, sin excepción alguna, del establecimiento que tengo establecido en el Departamento de San José paraje conocido por Belastiquí. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos de ley a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Miguel Oscar Sierra

Oct.23-3093-v nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que, por intermedio del balanceador y rematador Homero Cabral Rendo (Escritorio: 8 de Octubre 3779), he prometido vender a los señores Manuel Capelo y Carmelo Demaría mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2799, esquina Garibaldi. De acuerdo con dicha ley, hago esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Antonio Verdes.

Oct.28-3242-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Taibo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Eduardo Acevedo número 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Manuel García.

Oct.22-3050-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio establecida en Cañada Paraguaya a don Vicente Charlin, de acuerdo con la ley respectiva y a sus efectos hago la presente publicación. — Dolores, Setiembre 22 de 1926. — Orlando Olivera Ubios.

Oct.22-3081-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Francisco Barredo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y anexos tengo establecida en esta ciudad. A los efectos que determina la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a reclamarlos dentro del término legal.—Rosario, Octubre 22 de 1926.—Juan Cabrillana (hijo)

Oct.27-3221-v.nov.17.

NUEVA SOCIEDAD

Por nueva sociedad Remuñán y Boutureira, establecida con panadería en la calle Cuñapirú número 1319, de esta Capital, ruegan a los que tengan créditos a cobrar los presenten en dicha casa dentro del término de treinta días para tomar nota de ellos, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Remuñán y Boutureira.

Nov.9-3575-v.nov.30.

AVISOS DEL DIA

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida entre las calles Misiones y Ciudadela.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de las calles Misiones y Ciudadela, o sean los siguientes:

Manzana 51 (103), comprendida entre las calles Reconquista, Treinta y Tres, Recinto y Misiones.

Señores: Bernardo Irigaray, Armando F. Salvo, Juan Hourdebaigt, Pedro González, Cristóbal F. Vázquez, Manuel Domínguez, José Catrufo, Estebana Sanguinetti y otra, Fortunato de Ferrari y otro, Manuel Mariño y E. Canosa, Benito Figueroa, Carlos Peretti, Josefa Parra de Flandiño y Herederos de Pedro Bodaxagar, por las propiedades empadronadas con los números 4211 a 4223 inclusive, 4225, 4226, 6970 y 34988.

Manzana 50 (104), limitada por las calles Misiones, Recinto y río de la Plata.

Señores: Francisco Legorburo y otros, Alejandro Carillo, Victoria A. de Portillo, Luis Patrone, Vecino y Compañía, Francisca S. L. de Ferreiro, Jesús Rodríguez y otro, Paula A. de Portillo, British Episcopal Church Establishment, Suc. Giorello, Suc. Juan M. Pérez, Sociedad "Los Ceibos", Estancia Comp. Limit., Teresa Risi, Herederos de Manuel Cheda y al propietario desconocido del bien empadronado con el número 4241, por los inmuebles empadronados con los números 4228 a 4242 inclusive.

Manzana 49 (108), limitada por las calles Treinta y Tres, Reconquista, Ituzaingó, Brecha y Camacuá.

Señores: Juan Bonnefon y otro, Juan C. De Simone, Herederos de Juan José Peyrallo, Ana P. de Peyrcu, Buenaventura Delger, Ana O. de Barreiro y Ramos, Eusebio Perotti, Magdalena Angelillo y otro, H. White y otros, Junta D. E. de la Iglesia Episcopal, Marcos Bixio, Bernardo Carbonell, Francisco Puyol, Antonio Cotelo, Celestina P. de Angelillo y otro, Pedro Curco, por las propiedades empadronadas con los números 4327, 4328, 4330, 4331, 4332, 4334 a 4345, inclusive, 58535, 58536 y 102238.

Manzana 49 a (109), limitada por las calles Treinta y Tres, Camacuá y Brecha.

Señores Catalina B. de Arambire y otro, por la propiedad empadronada con el número 4346.

Manzana 49 b (110), limitada por las calles Ituzaingó, Yerbal, Camacuá y Brecha.

Señores: Herederos de Juan Pedemonte, Vicente F. Costa y otro, Rinaldo Rici, Jesús Rodríguez y otro, Luis Faconte, José M. Urroz, María Sierra, Miguel Zacalain, Ventura G. de Zacalain, Miguel Fadul, Armando Rodríguez, José P. Massera y Bernardino Pons, por las propiedades empadronadas con los números 3247, 4347 a 4357 inclusive, 4359, 4360 y 4499.

Manzana 33 (114), limitada por las calles Reconquista, Juan Carlos Gómez, Yerbal, e Ituzaingó.

Señores: Enrique Domínguez, Ivonne Villoig, Antonio Castro, Francisco Ibarra, Florinda Caseiro, Pedro Mangini, Juan Invernizzi y Julio Mousqués, por las propiedades empadronadas con los números 4426 a 4432 inclusive y 4434.

Manzana 32 (115), comprendida entre las calles Yerbal, Juan Carlos Gómez, Camacuá é Ituzaingó.

Señores: Felicia Rubio y Abellá, José G. Antuña, Pedro M. Sala, Martín Catalogne, María N. de Volliere, Pedro Lanata, Julio Sienra, Marcelino Fernández y otro, Juan Invernizzi, Teresa M. de Rizi, María P. de Collazo y Baldomero Torres, por las propiedades empadronadas con los números 4446, 4448 a 4458, 4460 y 4461.

Manzana 31 (116), comprendida entre las calles Camacuá, Juan Carlos Gómez, Maldonado, Recinto y Brecha.

Señores: Dolores B. de Bentancur, Carlos Balparda, Isabel Bourdette, Manuel González Lorenzo y otro, Mariano Rayola, Francisco Mujica, José Antón, Vicente Costa, Elisa C. de Massat, Herederos de Matías Alonso Criado, María P. de Collazo, Antonio Cotelo, Josefina C. de Figueroa, Andrés Risi, Matías Bauzá, Manuel González, Antonio Cotelo y otro, Francisco Rega, José González Lorenzo, Manuela F. de Bonifacio, María E. de Pérez, Francisca Bauzá, Teresa Risi, Pedro Ottonello y otro, Pascual Mariño, Juan Ferrari, Angel Guerra, Tomás Gómez, Vicente Romano e hijos y Carmelo Turturiello, por las propiedades empadronadas con los números 4462 a 4487 inclusive, 4489 a 4496 inclusive, 1437, 6793 y 9801.

Manzana X 28 (183), comprendida entre las calles Reconquista, Bartolomé Mitre, Yerbal y Juan C. Gómez.

Señores Blanca R. Anzoateguy y otros, Manuel Martínez Rodríguez, Diego Capella y Pons y otro, José Díaz Rico y Antonio Noceda, por las propiedades empadronadas con los números 5561 a 5565 inclusive.

Manzana X 29 (184), limitada por las calles Yerbal, Bartolomé Mitre, Camacuá y Juan Carlos Gómez.

Señores: Luis N. Temesio, Nicolás Temesio, Mario Rodríguez Ardito, Buenaventura Silva, Juan Invernizzi, Enrique Legrand, Manuel Martínez Rodríguez, Manuel Lozada y Ares, José Perratone, Agustín Insúa y Manuel E. Martínez, por las propiedades empadronadas con los números 5581 a 5593 inclusive.

Manzana X 30 (185), comprendida entre las calles Camacuá, Bartolomé Mitre, Maldonado y Juan C. Gómez.

Señores: Sucesores de Salvador Ferrer, Esteban Sellanes, Carlos Buratti, Ricardo García Monjardín, Angel Guerra, Emilio Gambin y Blanc, Martina G. de Gares y Ama. Fernando Guzman, Manuel M. Rausel, Manuel Vidal, V. García y otro, Carmelo Turturiello Víctor Longo, Domingo Visoso, Juan Lefevre y otro y Angela A. de Prado, por las propiedades empadronados con los números 5594 a 5604, inclusive, y 5606 a 5612 inclusive.

Manzana 9 (186), limitada al Norte, por la calle Maldonado, y al Este, por la calle Ciudadela.

Señores Plácido Cean, Sucesión Luis Pirotti, Juan A. Fouchou, Margarita Núñez Cibils y Cornelio Van Domselaar, por las propiedades empadronadas con los números 5615 a 5618 inclusive y 5620.

Manzana 31 A (117), terreno submarino al Sur de la calle Maldonado, perteneciente al señor Francisco Piria y empadronadao con el número 4497.

Manzana submarina (187), limitada por la prolongación de las calles Durazno, Ciudadela, Isla de Flores y Juan C. Gómez, perteneciente a la señora Amelia Lowry de Jaureguiberry y otros, empadronada con el número 5621.

Manzana 8 (193), comprendida entre las calles Camacuá Ciudadela, Maldonado y Bartolomé Mitre.

Señores: Eulogio Estévez, Sucesión de Martín Larrain, Domingo Rilla, Manuel Costas, José Ghioldi, Carlos Butler, Juan Blengio Rocca y otros, Vicente Castelgrande, Antonio Tedesco, Julián Ginart, Polonia I. de Volonté y Lorenza Dambolena y otros, por las propiedades empadronas con los números 5650 a 5668, inclusive.

Manzana 7 (192), comprendida entre las calles Yerbal, Ciudadela, Camacuá y Bartolomé Mitre.

Señores: Isabel T. de Vigil, Agustina D. B. de Figuerola, Juan y J. Ugo, María V. de Arrarte, Leopoldo Gigliotti, Félix E. Fabini, Catalina P. de Michelle, Fermín Iturreguy y Gerónima B. de Piaggio, por las propiedades empadronadas con los números 5640 a 5643 inclusive y 5645 a 5649 inclusive.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30; sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Javier Mendivil. — Enrique B. Lussich. — Eugenio P. Baroffio. Oficina: Canelones 961 (bis).

Nov.13-3701-v.nov.24.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Comisión Especial para la adquisición del Material Naval de Vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos.

Llamado a licitación pública. Provisión de cuatro calderas para las cuatro lanchas, tipo "Caperton".

En virtud de lo resuelto por la Comisión Especial, nombrada por decreto de la Presidencia de la República de fecha Junio 30 de 1926, para la adquisición del material naval de vigilancia a cargo de las Capitanías de Puertos, se llama a licitación pública, por el término de setenta y dos días, a contar de la última publicación en el "Diario Oficial" para la provisión y colocación de cuatro calderas para las cuatro lanchas tipo "Caperton" con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Capitanía General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, en los días hábiles, dentro de las horas de oficina.

La apertura de las propuestas que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Febrero de 1927, a las 9 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General.

Nov.13-3703-v.nov.30.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
SECCION ADQUISICIONES
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica, fuerza motriz y timbres destinados a todos los pisos del Archivo General Administrativo.

Los interesados pueden concurrir a esta Sección donde encontrarán el pliego de condiciones y demás datos durante todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a las 18 horas, exceptuando los sábados, que el horario de oficina, es de 8 a las 12.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Noviembre, a las 15 horas, en el local de esta proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, en presencia de los interesados y con las formalidades del caso. — José Arturo Luna. Oficial 1.o.

Nov.13-3716-v.nov.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15266

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"GYNERGEN"

para distinguir artículos de la categoría 9: clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3688-v.nov.30.

ACTA N.o 15265

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"SANDOZ"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 66.a, 75.a y 80.a (productos farmacéuticos, colores de anilina y medios para endulzar (sucrantes) artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3689-v.nov.30.

ACTA N.o 15268

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TETRACARNIT"

para distinguir artículos de la categoría 2 clases 11.a, 12.a y 13.a (productos químicos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3687-v.nov.30.

ACTA N.o 15270

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ESCILARINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3686-v.nov.30.

ACTA N.o 15264

Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

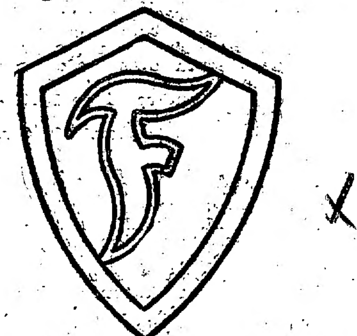
"FLORETTE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 38.a, 43.a, 52.a, 56.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3690-v.nov.30.

ACTA N.o 15257

Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de he Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3691-v.nov.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2260

Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gobbi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para la confección de helados de crema, fruta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.13-3692-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS D. CASO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 690, y doña CARMEN TERESA INSUA, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1618-v.nov.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CACCIATORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Alzaibar número 1259, y doña MARIA CASILDA CAIMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1620-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT A. LOGAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Sarandí número 594 y doña ISABEL MARGARITA CLARK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1619-v.nov.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BENITO VIGNOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Orinoco número 30 (Malvín), y doña MARIA ESTHER VISCONTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bermejo número 7 (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1622-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GREGORIO SOMMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 37, y doña NORMA MAGDALENA FIGARI, de 19 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio, número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1621-v.nov.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAÑAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña PURA PAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña,

domiciliada en la calle Mansella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1615-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEL CARMEN PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle B. Araújo número 22, y doña LEONILDA ISABEL RIVAS, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle B. Araújo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1614-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 34, y doña MARIA INES CARDOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1613-v.nov.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BRAGA DAS NEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constitución número 2105, y doña MARIA ANGELICA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1624-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO ROSAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dante número 1869, y doña LUCRECIA GONZALEZ OLMOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1623-v.nov.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO NORBERTO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA MERCEDES MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Zavalla.

1625-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ONETO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión tropero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña SANTA PAOLINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1617-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUSSO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1040, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Trabajo número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1616-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Puentes" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carolina Lingeri de Puentes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la peticionaria Carolina Antonia Lingeri con José Puentes, por aparecer la interesada como Antonia Lingeri, en vez de Carolina Antonia Lingeri, que es lo real y verdadero; y 2.o La de nacimiento de Pedro Ernesto Puentes, por figurar el nombre de la madre de éste como Antonia Lingeri; en lugar de Carolina Antonia Lingeri, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3711-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buhler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3698-v.nov.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosario Silva de Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, a los hijos de Elías Antonio Silva, llamados Andrea, María, Enrique, Severiano, Santana, Gregorio y José María Silva, a los hijos de Juan Silva, llamados Elías Tomás, Juan Severo, Carmen, María Rosario, Eusebia, Adela, Fidel, Aureliano, Carlos, María, María Luisa, Celia Plácida, Dominga Felicia, Isabel y María Silva, los hijos de Carlos Silva, llamados Felicia Dominga, María Ester y Carlos María Silva, y a la hija y la nieta de Esteban Silva, llamados Clotilde Silva y Wilma Silva Dutra; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3699-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felicia Cáceres de Colmán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.13-3722-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abadía de Sobredo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3719-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Celestino Pedroncino y doña Sabina Barbieri de Pedroncino, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Nov.13-3723-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Alzola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.13-3700-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Ermo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa Celina Fernández, por divorcio. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 9 de 1926. —Julio de Vila Mattos, Actuario.

Nov.13-3715-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Lourenco Antonio de Souza contra María da Conceicao Martin, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María da Conceicao Martins por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1926.— E. Mattos Ramos, Escribano Actuario.

Nov.6-3514-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Maximiano Manuel Jacinto, Antonino, Clara, Simiano y Roque Souza, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, apoderado de los interesados en este juicio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Maximiano Sou-

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ciro o Cirio Gandara, Nicolás Gandara y Delia Rojas de Gandara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.13-3720-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Piscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar,

en su carácter de apoderado de los herederos de la sucesión de Abdón Zenón Román, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus respectivos representados, a fin de que se ordenen las modificaciones en las partidas respectivas: 1.o En la partida de matrimonio de Abdón Zenón Román con doña Angela Cajarville, se ha llamado al esposo Abdón Román, debiendo llamárse le Abdón Zenón Román. Además, aparece en esa partida el apellido de la esposa escrito Cararbilla, en lugar de Cajarville, que es el verdadero. Igual corrección debe hacerse con respecto al apellido del padre de ésta; 2.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Román, se ha llamado solamente al padre Abdón, debiendo llamársele Abdón Zenón Román. En cuanto al apellido de la madre se ha escrito Cararville, en lugar de Cajarville; 3.o En la de nacimiento de Floro Agapito se ha padecido el mismo error que en la anterior, en cuanto se refiere al nombre del padre del inscripto. En cuanto al apellido de la madre se ha escrito Garbilla, debiendo escribirse Cajarville; 4.o En la de nacimiento de Felicia se ha cometido el mismo error que en las anteriores, con respecto al nombre del padre. Se ha escrito Carbilla el apellido de la madre, debiendo escribirse Cajarville; 5.o En la de nacimiento de Justa Rufina, se ha incurrido en el mismo error que en las anteriores con respecto al nombre del padre y al apellido de la madre; 6.o En la partida de nacimiento de Alicia, se ha llamado Abdón al padre, debiendo escribirse, como ya se ha expresado, Abdón Zenón. Se ha escrito el apellido materno Cararbillo, cuando el verdadero es Cajarville; 7.o En la partida de nacimiento de Celia Benita, se ha padecido el mismo error con respecto al nombre del padre, pues aparece solamente con el nombre de Abdón, debiendo escribirse Abdón Zenón. También se ha escrito Cararville el apellido de la madre, cuando, en realidad, el verdadero apellido es el de Cajarville; 8.o En la de nacimiento de Aurora se ha incurrido en el mismo error en cuanto al nombre del padre del inscripto. Se ha llamado en esa misma partida a la madre Gregoria Lisboa, debiendo llamársele Angela Cajarville, pues Gregoria Lisboa es la abuela paterna de la inscripta, a quien, a su vez, se le ha llamado Gregoria Silva. Además, en esta partida se ha llamado al abuelo materno Carbilla, debiendo escribirse Cajarville; 9.o En la partida de nacimiento de Wenceslao se ha incurrido en iguales errores que en las anteriores en cuanto al nombre del padre y al apellido de la madre, que deben ser modificados en el sentido ya indicado. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.13-3704-v.nov.30.

CUÑARRO Y SUPPICI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Ceferino Villafán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y demás anexos, empadronado con el número noventa y nueve mil doscientos sesenta y dos, situado en el paraje de la Figurita, duodécima sección judicial de este Departamento, manzana ochocientos cuarenta y uno, señalado en el plano de subdivisión levantado en Enero de 1921, por el agrimensor Juan Francisco Ros con el número tres, compuesto de un área de doscientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Porongos entre las de Sitio Grande y Arayeuá; igual dimensión al Norte, confina con Domingo Tassano; veintitrés metros al Este, lindando con el solar cuatro, y veintitrés metros sesenta centímetros al Oeste, con los solares uno y dos, de Rogelio Guerra y Felipe Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3714-v.nov.30.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día dos del entrante Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, de los derechos hereditarios que le corresponden a Orestes Pedro Riagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos seguidos por los señores Pequera y Compañía contra Pedro Riagno, por cobro ejecutivo de pesos", según exhorto número 2709 de fecha 20 de Octubre último librado a este Juzgado; y 4.o Que los antecedentes, así como el juicio testamentario de don Pedro Riagno, están de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Flores a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 8 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Nov.13-3724-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Alberto Chifteain la casa de comercio que en el ramo de provisión de legumbres y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la calle Luis José de la Peña número 66, esquina Gobernador del Pino. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — José Maciel (hijo). — Alberto Chifteain.

Nov.13-3712-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado Puntas de Cagancha, bajo la razón social de Ferrou Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Eufracio H. y Teodoro Ferrou, quienes continuarán al frente del referido comercio, bajo la misma razón social. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Puntas de Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, Octubre de 1926. — Teodoro Ferrou. — Félix Ferrou. — E. A. Ferrou. — Felipe E. Ferrou.

Nov.13-3721-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jeremías Baliño y Cía. el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Pan de Azúcar, Dpto. de Maldonado, 3.a sección. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Jaime Sureda.

Nov.13-3693-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Isidoro Vidal en fecha 7 del corriente, bajo la razón comanditaria de Insúa y Cía., hemos adquirido el activo y pasivo de la "Farmacia Moderna", establecida en esta ciudad de Durazno, calle Sarandí esquina Rincón. — Durazno, Noviembre 10 de 1926. — Saturno Insúa. — Saúl G. Montes. — Miguel Canony. — Manrique Rinaldi.

Nov.13-3694-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del contador público don José Sas Sabaté, he prometido vender a la señora Teresa Bocchi de Bonino la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas gira en esta plaza, calle Humboldt número 154 (La Teja). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Angel Solaro

Nov.13-3708-v.dic.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAPPINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga; y doña ROSA CAPRIA, de 22 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1629-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DE TEZANOS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1141, y doña ELENA MARIA LOPEZ ILLICH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1626-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12, del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO PEDRO DELGADO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliao en la calle Chaná número 2368, y doña MARIA CATALINA TERESA LURAGHI PONCE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmira número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1627-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIEVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Julio César número 654 a. y doña RAMONA MANDAGARAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 654 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectadp lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1628-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Faccello o Facelo de Scaglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3718-v.nov.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Campos de Rivas o Ana Pascasia Campos de Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3717-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3710-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Hipólito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3709-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Fernández de Farriols y don Carlos Farriols, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.13-3713-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Dibello o Miguel Di Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.13-3702-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel S. Rossi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 22 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.13-3726-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Oneto de Casaretto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 9 de 1926. — José Lamas, Escribano Público.

Nov.13-3725-v.nov.24.